



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XII

Caracas, jueves 11 de septiembre de 2014

Número 40.495

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.235, mediante el cual se ordena la intervención de la Dirección General de Mercado Nacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comercio y Suministro de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

Resolución Conjunta mediante la cual se prorroga por el lapso de tres (3) meses la vigencia de la Resolución Conjunta N° 333/005935, de fecha 8 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.139 Extraordinaria de la misma fecha, en la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire las instrucciones pertinentes que en ella se especifican, a los Comandantes de las Regiones de Defensa Integral.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Alexis Antonio Martínez Vivas, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Jesús Manuel Puccini Martínez, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación Rusa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Carlos Pestano Martín, para cumplir funciones como Agregado de Defensa de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación Rusa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Juan Alberto Ramos Faria, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general de las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al Sector Turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Acta

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se dictan las Normas para Controlar el Uso y Aprovechamiento de las Unidades de Protección de Playa y la Unidad Marino Costera vigente en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de uso de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, ubicado en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta.

Actas

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Eduardo Aponte Díaz, como Auditor Interno de la Junta Liquidadora de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor José Torcate De Ponte, como Consultor Jurídico, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO Fundación Misión Madres del Barrio

«Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones que se encargará de conocer los procesos de contratación para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Jesús Gerardo Peña Rolando, Director Contra la Corrupción, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Resolución mediante la cual se reforma el Reglamento General de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, en las Fiscalías que en ellas se señalan.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.235

11 de septiembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con los artículos 125 al 129 *ibidem*,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, en ejercicio de su obligación de proteger el poder adquisitivo de las venezolanas y los venezolanos ha emprendido una serie de medidas dirigidas a determinar las causas de la ausencia transitoria de ciertos productos estratégicos para el abastecimiento nacional y el normal desenvolvimiento de las actividades productivas del país,

**CONSIDERANDO**

Que se han detectado algunas conductas distorsionantes en la distribución de combustibles, lubricantes y otros productos provenientes de la industria venezolana de hidrocarburos que favorecen intereses particulares y prácticas comerciales irregulares como el acaparamiento, el contrabando de extracción, el boicot y la especulación,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario hacer una exhaustiva revisión de las actividades de compra, venta, importación, exportación, suministro, transporte, almacenamiento, distribución, mezcla, envase y expendio al detal de productos derivados de hidrocarburos y bienes para el uso de los sectores industrial, comercial, doméstico y de transporte, dentro del mercado nacional, con miras en su disponibilidad estable y suficiente,

**CONSIDERANDO**

Que, sobre la base del carácter estratégico para el pueblo venezolano de los productos y subproductos de la industria de hidrocarburos, la revisión de las actuales circunstancias de las actividades de distribución y comercialización al mercado interno de los estos productos por la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), es un asunto que debe ser evaluado y ponderado por las máximas autoridades del Ejecutivo Nacional, a los fines de implementar todas aquellas

medidas necesarias para evitar la continuación de las prácticas comerciales distorsionantes y garantizar la disponibilidad de dichos productos al pueblo a lo largo de todo el territorio nacional,

**CONSIDERANDO**

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de seguridad y soberanía, se hace necesaria la adopción de medidas que coadyuven en el control y funcionamiento de la industria petrolera nacional, patrimonio de las venezolanas y los venezolanos y de las generaciones por venir,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes sociales, tendentes a garantizar la distribución racional, justa y equitativa de los recursos y potencialidades del país, con el objeto de alcanzar para el pueblo venezolano, la mayor suma de felicidad posible.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se ordena la intervención de la Dirección General de Mercado Nacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comercio y Suministro de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

La intervención ordenada en el presente artículo tendrá por objeto la revisión, análisis, evaluación y optimización de las operaciones de recepción, almacenamiento, despacho, distribución y comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos, solventes, grasas y otros derivados de los hidrocarburos, con la finalidad de hacer más racional y eficiente la atención de la demanda interna de los mencionados productos, evitar su contrabando de extracción y otras prácticas comerciales distorsivas que pudieran poner en riesgo el abastecimiento interno de los productos de nuestra empresa petrolera.

La intervención ordenada en este artículo se extenderá además a las operaciones indicadas en el párrafo anterior cuando fueren realizadas por empresas filiales de la estatal Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA, bajo la tutela de la Dirección General intervenida.

**Artículo 2º.** El proceso de intervención de la Dirección General de Mercado Nacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comercio y Suministro de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en el presente Decreto, los cuales podrán ser desarrollados mediante Resolución Conjunta del Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería.

**Artículo 3º.** El proceso de intervención ordenado en el presente Decreto se efectuará en un plazo que no excederá de treinta (30) días, contado a partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por igual período de tiempo por Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, en caso de estimarlo necesario.

**Artículo 4º.** La intervención de la Dirección General de Mercado Nacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comercio y Suministro de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) estará a cargo de una única Junta Interventora integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción del Vicepresidente Ejecutivo. Dos (2) de dichos miembros, con sus respectivos suplentes, serán postulados por el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería. El Vicepresidente Ejecutivo determinará cuál de los miembros principales ejercerá la Presidencia de la Junta Interventora.

**Artículo 5º.** El Director o Directora General de Mercado Nacional, así como los Presidentes, Presidentas o Máximas Autoridades de las empresas cuyas operaciones fueren sometidas a revisión, deberán presentar a la Junta Interventora informe detallado sobre sus actividades, o sobre otros aspectos de cuya información dispongan, cuando le fuere requerido por dicha Junta.

**Artículo 6º.** La intervención de la Dirección General de Mercado Nacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comercio y Suministro de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), bajo ningún concepto detendrá las áreas de distribución y comercialización de productos y subproductos de hidrocarburos en el mercado interno, ni tampoco afectará las relaciones comerciales, ni obstaculizará el normal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa con sus trabajadores, clientes y acreedores.

**Artículo 7º.** La Junta Interventora tendrá las más amplias facultades a los efectos de la ejecución del proceso de intervención que le ha sido encomendado, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar los mecanismos y procedimientos de distribución de productos de hidrocarburos implementados por la Dirección intervenida o por las empresas filiales de PDVSA por instrucción de dicha Dirección, para lo cual podrá practicar u ordenar la práctica de las inspecciones, verificaciones y auditorías que estime necesarias, contando para ello con el personal calificado.
2. Solicitar al personal de la Dirección intervenida, así como a otras unidades administrativas de PDVSA o a sus empresas filiales, la información contable, financiera, patrimonial u operativa que requiera en el ejercicio de sus funciones.
3. Proponer al Vicepresidente Ejecutivo y al Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería mecanismos para mejorar y hacer más eficientes las actividades desempeñadas por la Dirección intervenida o las empresas filiales de la estatal PDVSA bajo órdenes o criterios impartidos por dicha Dirección. Dichos mecanismos podrán alcanzar procesos y organización interna.
4. Realizar el inventario de los bienes, contratos, convenios, títulos, derechos y litigios, compromisos o negociaciones programadas, proyectos y recursos ejecutados o en proceso de ejecución, así como de lo no ejecutado y en general, de todos los negocios jurídicos y compromisos institucionales a cargo de la Dirección intervenida o de las empresas filiales de PDVSA bajo su tutela.
5. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistema de información de la Dirección intervenida, y adoptar las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.
6. Revisar los mecanismos y el mapa de distribución de productos de la empresa estatal en el mercado nacional, proponiendo al Vicepresidente Ejecutivo y al Ministro del

Poder Popular de Petróleo y Minería planes para su optimización e incremento de eficiencia.

7. Analizar y proponer al Vicepresidente Ejecutivo las medidas necesarias para evitar el contrabando de extracción de combustibles, lubricantes y otros productos derivados de hidrocarburos estratégicos para el abastecimiento interno.
8. Remitir a los órganos de control fiscal correspondientes, o a los organismos auxiliares de la justicia las solicitudes, informaciones o denuncias que resultaren de las revisiones efectuadas en el cumplimiento de sus funciones.
9. Presentar informes semanales de su gestión al Vicepresidente Ejecutivo de la República, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.
10. Las demás que le confiera la ley y aquellas que le asigne el Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería mediante Resolución Conjunta.

El Vicepresidente Ejecutivo, mediante Resolución, podrá ordenar la revisión e intervención de actividades de distribución y comercialización del mercado interno de los productos derivados de los hidrocarburos llevadas a cabo en otras instancias de la empresa estatal Petróleos de Venezuela S.A., PDVSA, o sus empresas filiales, para lo cual podrá habilitar a la Junta Interventora a ampliar la intervención a otras áreas o unidades administrativas de dicha empresa o sus filiales. De tales particularidades deberá darse informe al Presidente de la República.

La implementación efectiva de las propuestas que resultaren aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 6 y 7 del presente Decreto deberá ser sometida a conocimiento y autorización del Presidente de la República.

**Artículo 8º.** Las normas sobre convocatoria, quórum, debate, decisión y funcionamiento de la Junta Interventora será objeto de regulación mediante reglamento interno emitido por la propia Junta.

En todo caso, las decisiones deberán ser tomadas por consenso unánime de los miembros de la Junta presentes en la respectiva sesión, siendo necesario quórum mínimo de tres (03) de sus miembros para su validez, uno de los cuales debe ser el Presidente o Presidenta de la Junta. Cuando no fuere posible el consenso, se someterá el asunto a debate y votación. La decisión a tomar será la que obtenga al menos la mitad más uno de los votos presentes en la respectiva sesión. En caso de empate, el voto del Presidente de la Junta dirimirá el desacuerdo.

**Artículo 9º.** La Junta Interventora utilizará en todas sus actuaciones la identidad gráfica de la Vicepresidencia Ejecutiva y el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, estampando el sello de la Junta Interventora y la firma de sus miembros.

**Artículo 10.** El Presidente o Presidenta de la Junta Interventora tendrá las siguientes atribuciones en el ejercicio de su cargo:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Interventora.
2. Suscribir las comunicaciones y llevar la gestión diaria de la Junta.
3. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Interventora y las que sean de su competencia.

4. Comunicar a los trabajadores de la Dirección intervenida las resoluciones de la Junta Interventora y las suyas propias.
5. Elaborar y proponer a la Junta Interventora las normas, lineamientos y la política general de la Dirección intervenida.
6. Ordenar la ejecución de inspecciones o verificaciones sobre las operaciones objeto del presente Decreto relacionadas con la Dirección intervenida o las políticas a su cargo.
7. Someter a conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la pertinencia o no de continuar la ejecución de determinados convenios o contratos de suministro en el mercado interno suscritos por la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), cuando los mismos resulten contrarios a los intereses de la empresa o del país.
8. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, no reservadas expresamente a la Junta Interventora, con las limitaciones que establezca la ley y este Decreto.

**Artículo 11.** Finalizada la intervención, la Junta Interventora rendirá informe final al Vicepresidente Ejecutivo y al Ministro del Poder Popular para Petróleo y Minería, dentro del plazo máximo de cinco (05) días siguientes al de la fecha de finalización de sus actividades.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República examinará los antecedentes que hayan motivado la intervención y, de acuerdo con sus resultados, procederá a remitir a los órganos competentes, los documentos necesarios con el objeto de determinar la responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria de los integrantes de los órganos de dirección y administración de Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA, así como la responsabilidad de los particulares que resultare determinada.

**Artículo 12.** La Superintendencia Nacional de Auditoría (SUNAI) prestará la colaboración y apoyo necesarios a la Junta Interventora en su actuación, en el marco de las competencias que le están atribuidas.

**Artículo 13.** La Fuerza Armada Nacional Bolivariana prestará el auxilio requerido por la Junta Interventora regulada mediante este Decreto, en el cumplimiento de sus funciones.

El Vicepresidente Ejecutivo, en coordinación con el Comandante Estratégico Operacional, podrá establecer un plan de apoyo a la regularización del mercado interno de productos de hidrocarburos y combate a su contrabando de extracción, en el cual se determinarán las responsabilidades, actuaciones y tareas que correspondan a cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, el apoyo requerido de los

ejecutivos regionales y municipales y la actuación de los distintos componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**Artículo 14.** Los asuntos no previstos en el presente Decreto, o aquellos que ofrezcan duda para su resolución, serán sometidos a la consideración del Vicepresidente Ejecutivo de la República.

**Artículo 15.** El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular para Petróleo y Minería, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 16.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Nº 387  
DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA Nº \_\_\_\_\_  
204º, 155º y 15º

Fecha: 11 de septiembre de 2014

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha y la Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada según Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 15, 156 numerales 2, 7, 30 y 33, y artículos 327 y 328, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 18, 20 y 49 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación y el artículo 6 del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.866 de fecha 27 de enero de 2004, lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transporte Terrestre y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 numerales 2, 3 y 17 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha;

### CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Órganos de Seguridad Ciudadana en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura,

### CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, mediante la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

### CONSIDERANDO

Que el control del desplazamiento fronterizo, busca resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República, con la finalidad de establecer los parámetros de actuación de los órganos de seguridad del Estado,

### CONSIDERANDO

Que los efectos devastadores generados por el delito del contrabando, se traducen en pobreza, desempleo, inseguridad alimentaria y tienen impacto negativo en la ejecución de políticas económicas y sociales, afectando directamente la producción, distribución y comercialización de productos destinados a satisfacer las necesidades básicas de nuestro pueblo,

### CONSIDERANDO

Que a fin de seguir avanzando en la lucha contra el contrabando y la cooperación e integración de esfuerzos binacionales con nuestros países vecinos, para vigilar y controlar las rutas y pasos fronterizos, así como los modos de ejecución, permitiendo la identificación y desarticulación de las mafias contrabandistas, se requiere dar continuidad al plan de combate que ha venido ejerciendo el Gobierno Bolivariano,

### RESUELVEN

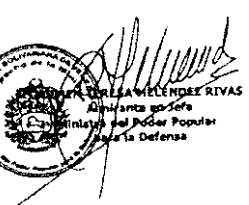
**Artículo 1.** Prorrogar por el lapso de tres (3) meses la vigencia de la Resolución Conjunta Nº 333/005935 de fecha 8 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.139 Extraordinaria de la misma fecha, mediante la cual se ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire las instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones de Defensa Integral, **para restringir el desplazamiento Fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y acuática, y de vehículos, durante el horario comprendido desde las veintidós horas (22:00hrs), hasta las cinco horas (05:00hrs),** con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras, combatir el contrabando y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República, de conformidad con los parámetros de actuación de los órganos de seguridad del Estado.

**Artículo 2.** Se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al transporte terrestre de carga, **la prohibición de la circulación de vehículos de carga y de transporte de mercancías de cualquier rubro, durante el horario comprendido desde las dieciocho horas (18:00hrs), hasta las cinco horas (05:00 hrs),** en todos los municipios fronterizos.

**Artículo 3.** La presente Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir del día **12 de septiembre de 2014, hasta el día 12 de diciembre de 2014,** ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ

  
TERESA MELENDEZ RIVAS  
Alfombrera gofete  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 136

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

### RESUELVE

Designar al Coronel **Alexis Antonio Martínez Vivas**, titular de la cédula de identidad N° V.- **6.250.185**, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España, en reemplazo del General de Brigada Manuel Francisco Quintero Contreras, titular de la cédula de identidad N° V.- **9.401.839**, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004094 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Elías Jaua Milano**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 137

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

### RESUELVE

Designar al Coronel **Jesús Manuel Puccini Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V.- **10.549.831**, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación Rusa, en reemplazo del Coronel Alcides Antonio Hidalgo Paredes, titular de la cédula de identidad N° V.- **5.387.466**, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004093 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Elías Jaua Milano**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 138

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

### RESUELVE

Designar al General de Brigada **Carlos Pestano Martín**, titular de la cédula de identidad N° V.- **6.404.280**, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación Rusa, en reemplazo del General de Brigada Iván Abilio Reyes Contreras, titular de la cédula de identidad N° V.- **7.757.727**, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004038 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Elías Jaua Milano**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 139

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de



2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel Juan Alberto Ramos Faría, titular de la cédula de identidad Nº V.- 9.729.506, para cumplir funciones como Agregado Militar Guardia Nacional en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 004113 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elias Jaya Milano

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS  
Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 056 - Caracas, 08 de septiembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES (Bs. 6.120), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 05 de septiembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

|                                                         |                                                                                                                                                                     |                      |          |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES |                                                                                                                                                                     | Bs.                  | 6.120,00 |
| Proyecto:                                               | 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"                                                         | "                    | 6.120,00 |
| DE:                                                     |                                                                                                                                                                     |                      |          |
| Acción                                                  |                                                                                                                                                                     |                      |          |
| Específica:                                             | 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" | "                    | 2.520,00 |
| Partida:                                                | 4.03 "Servicios no personales"                                                                                                                                      | "                    | 2.520,00 |
|                                                         |                                                                                                                                                                     | -Ingresos Ordinarios |          |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:      | 99.01.00 "Otros servicios no personales"                                                                                                                            | "                    | 2.520,00 |
| Acción                                                  |                                                                                                                                                                     |                      |          |
| Específica:                                             | 060046004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"                     | "                    | 3.600,00 |
| Partida:                                                | 4.03 "Servicios no personales"                                                                                                                                      | "                    | 3.600,00 |
|                                                         |                                                                                                                                                                     | -Ingresos Ordinarios |          |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:      | 04.05.00 "Servicio de comunicaciones"                                                                                                                               | "                    | 3.600,00 |
| PARA:                                                   |                                                                                                                                                                     |                      |          |
| Acción                                                  |                                                                                                                                                                     |                      |          |
| Específica:                                             | 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el                                                                                                     |                      |          |

J-00414594-2

soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 2.520,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 2.520,00

-Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.00 "Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios" " 2.520,00

Acción Específica: 060046004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " 3.600,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 3.600,00

-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 2.100,00  
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 1.500,00

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VILASCO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
Resolución Nº 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 058 - Caracas, 09 de septiembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 45/100 (Bs. 4.490.972,45), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de agosto 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |              |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES |                                                                                                                                                                                                                                                                               | Bs.                                      | 4.490.972,45 |
| Proyecto:                                               | 060049000 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas Mancomunadas de alto impacto político en el ámbito regional, hemisférico y mundial"                                                                                                                                          | "                                        | 4.490.972,45 |
| Acción                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |              |
| Específica:                                             | 060049004 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas Mancomunadas del Despacho de Viceministro para América del Norte y las Misiones acreditadas del continente para neutralizar la matriz de opinión adversa a la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos y Canadá" | "                                        | 4.490.972,45 |
| DE:                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |              |
| Partida:                                                | 4.03 "Servicios no personales"                                                                                                                                                                                                                                                | "                                        | 4.490.972,45 |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                               | -Otras Fuentes                           |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:   | 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"                                                                                                                                                                                                                           | "                                        | 2.500.000,00 |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                               | 99.01.00 "Otros servicios no personales" | 1.990.972,45 |

PARA:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - 3.590.254,00  
-Obras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y

Sub-Específica: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" - 1.096.340,00  
03.01.00 "Textiles" - 30.800,00  
04.02.00 "Productos de cuero y sucedáneos del cuero" - 33.960,00  
05.04.00 "Libros, revistas y periódicos" - 357.000,00  
06.08.00 "Productos plásticos" - 433.450,00  
08.02.00 "Productos de metales no ferrosos" - 6.900,00  
10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" - 41.364,00  
10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor" - 3.650,00  
10.08.00 "Materiales para equipos de computación" - 987.880,00  
10.11.00 "Materiales eléctricos" - 556.510,00  
10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" - 32.400,00

Partida: 4.04 "Activos reales" - 910.218,45  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y

Sub-Específica: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" - 109.318,45  
09.02.00 "Equipos de computación" - 801.400,00

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VILASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la  
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 059 Caracas, de 09 de septiembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 20/100 (Bs. 242.299,20) autorizado por esta Oficina en fecha 21 de agosto de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Proyecto: 540169000 "Consolidación de la Red de Clínicas Populares en el segundo Nivel de Atención en el Marco del Sistema Público Nacional de Salud" Bs. 242.299,20

De la:

Acción Específica: 540169002 "Supervisión y evaluación de la gestión de la red nacional de Clínicas Populares" - 242.299,20

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - 242.299,20  
Gestión Fiscal

Sub-Partida  
Genérica,  
Específica y

Sub-Específica: 99.01.00 "Otros servicios no personales" - 242.299,20

A la:

Acción Específica: 540169001 "Atención médica quirúrgica especializada de segundo nivel en los servicios existentes en la red de Clínicas Populares a nivel estatal, contemplando la dotación de insumos médicos quirúrgicos y equipamiento" - 242.299,20

Partida: 4.04 "Activos reales" - 242.299,20  
Gestión Fiscal

Sub-Partida  
Genérica,  
Específica y

Sub-Específica: 03.C6.00 "Maquinaria y equipos de energía" - 242.299,20

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VILASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
Según delegación contenida en la Resolución N° 027  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358  
de fecha 18/02/14

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO | 1. Tasa activa estipulada durante el mes de agosto de 2014 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.                                                                                                                                                                                                                   | 17,94%                                                                                                                                            |
|                                                                                        | 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2014, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.                                                                                                                                                                                                                    | 16,23%                                                                                                                                            |
| B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO                           | 1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2014.                                                                                                                                                           | 29%                                                                                                                                               |
|                                                                                        | 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2014; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto. | 17%                                                                                                                                               |
|                                                                                        | 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de septiembre de 2014.                                                                                                                                                                                     | 3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal. |
| C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO          | 1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que registró para el mes de septiembre de 2014.                                                                                                                                            | 10,72%                                                                                                                                            |
|                                                                                        | 2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de septiembre de 2014.                                  | La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.             |

Caracas, 09 de septiembre de 2014

En mi carácter de Secretario Interno del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
— MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA —

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223  
204\* y 155\*

Municipio Libertador, 5 de Septiembre del Año 2014

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LISBETH CAROLINA VERA VIVAS IPSA N.º 142200, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -205-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00 La identificación se efectuó así: LISBETH CAROLINA VERA VIVAS, C.I: V-12.633.423  
Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
FDO. Abogado LIA PANICCIA ZITO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS  
INDUSTRIALES, S.A.  
Número de expediente: 223-14482  
CONST

Yo, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N.º V-10.300.226, actuando en mi carácter de Ministro del Poder Popular para Industrias, según consta en el Decreto N.º 861 de fecha 27 de Marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.381 de la misma fecha; en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por este documento declaro que se procede a constituir una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima denominada EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 811 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.373 de fecha 17 de Marzo de 2014, mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autoriza la creación de la referida empresa, la cual se registrará por este documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que simultáneamente sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma:

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO.

La Sociedad Mercantil se denominará, EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias y será filial de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A., en su condición de Casa Matriz. La empresa tendrá constituido su domicilio en la Calle Urdaneta, entre calle Bolívar y Moledano, Edificio AVPC, La Castellana, Caracas, pero podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., tendrá por objeto social los siguientes: 1) Contar con una flota de transporte del Estado eficiente que

disminuya el costo de los fletes y atenderá la creciente demanda de movilización de carga en el país. 2) Implantar una plataforma para el soporte operativo de la nueva flota, que brinde atención técnica, reparaciones, mantenimiento, formación, acceso a repuestos y sistema de control de flota y cargas. 3) Socializar el acceso a los insumos y productos por los actores de la red productiva nacional. 4) Articular las infraestructuras existentes y facilidades para el manejo de cargas en un sistema integrado, que abarca la implementación de interpuertos, centros de distribución y puntos finales de venta, que permita la gestión centralizada del manejo de carga, insumos y productos. 5) Cualquier actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal, toda vez que la anterior enumeración es enunciativa y no taxativa.

CLÁUSULA TERCERA: La Sociedad Anónima en cumplimiento de su objeto podrá:

1. Adquirir total o parcialmente participación accionaria en todas aquellas sociedades mercantiles relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, previa notificación a su Casa Matriz y por intermedio de ésta al órgano de adscripción, en atención a lo establecido en el artículo 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; sean propiedad de entes nacionales o extranjeros, o fusionarse con ellas previa autorización del Presidente de la República, en Consejo de Ministros. Asimismo, debe ser informada a la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.
2. Adquirir y enajenar cualquier otro tipo de bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
3. Realizar todo tipo de negocios, operaciones, importaciones y exportaciones que sean necesarias y convenientes para la buena marcha de la Sociedad Anónima.

En general, su objeto será la realización de cualesquiera negocios jurídicos, actividades comerciales o industriales, lícitas, convenientes o requeridas para el cumplimiento del objeto antes señalado o que resulten del giro de los negocios de la empresa o de la decisión de sus Accionistas.

CLÁUSULA CUARTA: DURACION.

La duración de la empresa será de cincuenta (50) años, sin embargo podrá ser renovada por el mismo periodo cuantas veces se requiera; de igual manera podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Ejecutivo Nacional, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El giro de la empresa comenzará en la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL.

El capital social de la empresa es de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (10.000.000,00) representado en diez mil (10.000) acciones nominativas, cuyo valor nominal es de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones confieren iguales derechos a sus titulares, salvo lo expresamente establecido en este documento constitutivo y estatutario. Se pueden emitir títulos o certificados provisionales que consten de una o más acciones. El capital será íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias. La Corporación Socialista del Cemento, S.A., en su condición de Casa Matriz, ejercerá la representación de las referidas acciones.

CLÁUSULA SEXTA: ACCIONES Y DERECHO PREFERENCIAL.

Las acciones representan el haber, que en el activo social tiene cada

accionista y dan iguales derechos en las deliberaciones de la asamblea. Los accionistas tendrán tantos votos como acciones posean o representen. La transferencia de las acciones y su gravamen se acredita mediante la inscripción en el libro de accionistas. Los accionistas se conceden entre sí un derecho preferencial para adquirir las acciones de aumento de capital y adquirir o gravar las que cualquiera de ellos desee enajenar o gravar, cuyo derecho se ejercerá durante un plazo no menor de noventa (90) días después de la notificación por escrito a los demás accionistas o sus representantes, proporcionalmente al número de acciones que posean los mismos, estableciéndose el precio de dichas acciones de acuerdo con el valor en los libros en el último balance aprobado de la empresa.

## TITULO II

### FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### ANÓNIMA

#### CAPITULO I

##### DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

##### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ASAMBLEAS.

La suprema dirección y administración de la empresa corresponde a sus accionistas reunidos en Asamblea General, la cual está investida de las más amplias facultades de disposición, administración y dirección de los negocios y bienes de la empresa; representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la misma. El presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, presidirá la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo antes establecido y de las funciones que a la asamblea le correspondan por Ley, son atribuciones específicas de la Asamblea General de Accionistas:

1. Aprobar, improbar o modificar las cuentas y balances que presente la junta directiva, tomando en consideración el informe del comisario.
2. Nombrar y remover a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y fijar su remuneración.
3. Nombrar y remover los auditores externos de la empresa.
4. Nombrar y remover al comisario y su suplente.
5. Resolver sobre los apartados y la distribución de utilidades.
6. Establecer la forma de liquidación de la empresa llegado el caso, designando al liquidador o liquidadores, fijándole sus atribuciones y remuneración previa aprobación de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz.
7. Acordar las inversiones de Fondo de Reserva y de Garantía de la empresa.
8. Conocer y decidir respecto a los asuntos que expresamente determinan los artículos 275 y 280 del Código de Comercio.
9. Decretar dividendos y determinar las fechas y condiciones para el pago de los mismos sobre utilidades líquidas y recaudadas por la empresa, previa autorización de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., en su condición de Casa Matriz; y
10. En general, conocer de cualquier otro asunto que le corresponda por ley o sea sometido a su consideración.

Cualquiera de las facultades antes enumeradas podrá ser expresamente delegada en otro órgano o persona que la Asamblea General de Accionistas designe.

##### CLÁUSULA OCTAVA: SEDE Y CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.

La Asamblea General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, se reunirá en la sede social de la empresa, previa convocatoria publicada en un diario de circulación nacional o mediante participación directa a los accionistas, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias de las asambleas deberán expresar la fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en la convocatoria, salvo cuando en una Asamblea General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, esté representada la totalidad del capital social, en cuyo caso no será necesario el requisito de la convocatoria previa y así se hará constar.

De toda asamblea se levantará un acta con indicación de los concurrentes, de la representación que ejercen y de las decisiones que se acuerden, la cual deberá ser firmada por los asistentes y/o certificada por el secretario de la Junta Directiva.

##### CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

El quórum para la constitución y toma de decisiones válidas de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, será la mitad más una de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa. En caso de que no se constituya la asamblea por falta de quórum, así como en todo lo no previsto en este documento, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

Cada accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas por medio de apoderados debidamente constituidos, para lo cual bastará una carta, cablegrama, télex, telefax, correo electrónico o cualquier medio escrito dirigido a la Junta Directiva.

##### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse en el transcurso del trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

##### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, deberán ser convocadas cuando así lo crea conveniente la Junta Directiva de la Empresa o cuando lo exija un número de accionistas que represente cuando menos una tercera parte del capital social.

## CAPITULO II

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

##### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La dirección y administración general de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) presidente que fungirá también como presidente de la Sociedad Anónima y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ministro del Poder Popular para Industrias. El Presidente de la Junta Directiva y los Directores durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas tendrá el derecho de removerlos, cuando así lo considere conveniente. Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta tanto hayan sido sustituidos y sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos; los mismos podrán ejercer cargos dentro de la misma empresa. La Junta Directiva nombrará un secretario de la Junta Directiva y su suplente, quienes no necesitarán ser Directores y podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

##### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para la validez de las reuniones y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. A dichas reuniones deberá asistir el presidente de la Junta Directiva o quien estatutariamente haga sus veces.

##### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces lo requieran los intereses de la empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA.**

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el presidente de la junta o quien haga sus veces, en cualquier momento. La convocatoria deberá hacerse por lo regular mediante comunicación escrita a cada Director, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En caso de urgencia podrá recortarse ese término. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que contendrá los puntos tratados, la cual será suscrita por los concurrentes o certificada por el secretario de la Junta Directiva, quien previamente la remitirá a los miembros de la junta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DEPÓSITO DE ACCIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la caja de la empresa o hacer depositar, cuando no las tenga de su propiedad, una (1) acción de la empresa, a los fines establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Sin perjuicio de las atribuciones generales que le corresponden, la Junta Directiva específicamente ejercerá las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el documento constitutivo y estatutario de la empresa, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y en especial de la Corporación Socialista del Cemento S.A., esta última en su condición de Casa Matriz.
2. Dictar las normas por medio de las cuales deberá ejercerse la administración general de la empresa, con base en el informe del comisario y las consideraciones de la asamblea de accionistas.
3. Presentar a la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz, el anteproyecto de presupuesto de ingresos, fuentes, egresos y aplicaciones de todos los proyectos de inversión y producción para su aprobación.
4. Presentar a la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz, el anteproyecto de plan de compras, inversión y producción y cualquier otra actividad que ejerza la empresa, igualmente, los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, como también los documentos que sean pertinentes, en la oportunidad exigida por la Ley que rige la materia, a los fines de que sean aprobados por ésta.
5. Aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la empresa, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley que rija la materia y conforme a las formalidades establecidas en el numeral 14 de la presente cláusula.
6. Autorizar la obtención de créditos con garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, sean para bienes muebles o inmuebles según aplique, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la empresa, cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley que rija la materia y conforme a las formalidades establecidas en el numeral 14 de la presente cláusula.
7. Administrar los negocios y bienes de la empresa y acordar la realización de todo acto jurídico y operación tendientes a la

consecución del objeto social; en consecuencia, autorizar al presidente de la junta o a cualquier funcionario de la sociedad o persona, para ejecutar las operaciones, actos, convenios o contratos, de cualquier naturaleza, que fueren necesarios a tales efectos, conforme a las formalidades establecidas en el numeral 14 de la presente cláusula.

8. Aprobar el manual de normas para la delegación expresa de autondad para determinados actos de la empresa y específicamente, las citadas a continuación, para cuya ejecución se requerirán siempre dos firmas de las autorizadas.
  - i. La obtención y manejo de préstamos sin garantía.
  - ii. La aceptación, emisión o libramiento de letras de cambio, pagarés o cualquier otro título de crédito.
  - iii. La apertura y movilización de cuentas bancarias y de depósito de crédito en institutos bancarios o financieros.
9. Conocer de todos los actos cuya ejecución haya sido delegada a otro órgano o persona.
10. Conocer y aprobar los planes e informes presentados por cualesquiera otras unidades de la empresa.
11. Nombrar al secretario de la junta y fijar sus funciones y demás condiciones.
12. Autorizar la constitución y remoción de factores mercantiles y determinar los deberes y funciones de los mismos.
13. Autorizar al presidente de la empresa para la emisión de las letras de cambio, pagares y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora, liberada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley, previa autorización de la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento S.A., como Casa Matriz.
14. Autorizar por escrito al presidente para suscribir los actos, contratos y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de adquisición de bienes o servicios se encuentre entre las 20.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta las 50.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre 50.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta 100.000 Unidades Tributarias (U.T.). Los montos superiores a los anteriormente establecidos serán aprobados por la Corporación Socialista del Cemento S.A. de conformidad con sus estatutos. De igual forma el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
15. Convocar a las asambleas de accionistas.
16. Aprobar la estructura organizativa y funcional de la empresa, previa autorización de su Casa Matriz.
17. Ejecutar las políticas que dicte su Casa Matriz sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores, así como la jubilación de su personal.
18. En fin, ejercer todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea de accionistas y las que le corresponden según este documento constitutivo estatutario y la ley.

Cualquiera de las anteriores atribuciones podrá ser delegada expresamente en la persona u órgano que la Junta Directiva designe.

En caso de que surja algún asunto de su competencia, que no pudiere ser resuelto, lo llevará a conocimiento de la junta Directiva de la citada Casa Matriz, Corporación Socialista del Cemento S.A., la cual tomará la decisión definitiva al respecto.

**CAPITULO III**

**DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

El presidente de la Junta Directiva sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que le atribuya la Asamblea de Accionistas tendrá específicamente las siguientes:

1. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Cumplir y cuidar de la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva cuando ello le corresponda.

#### CAPITULO IV

##### DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El secretario de la Junta Directiva llevará los libros de actas de la empresa y cumplirá con todas las gestiones inherentes a ese cargo y las que deleguen en él el presente documento y la Junta Directiva. La ausencia temporal del secretario de la junta será suplida por el secretario suplente. En caso de ausencia definitiva, la Junta Directiva procederá a hacer un nuevo nombramiento.

#### CAPITULO V

##### DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PRESIDENTE.

Sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que en cada caso le pueda otorgar la Junta Directiva, el presidente ejercerá las siguientes:

1. Representar legal y extrajudicialmente a la empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
2. Dirigir y supervisar directamente las operaciones diarias de la empresa.
3. Dirigir y presidir los respectivos comités de gerencia.
4. Ejercer la inmediata supervisión del personal.
5. Organizar la administración interna.
6. Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva. La contratación de los ejecutivos que le reportan directamente al presidente, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
7. Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la empresa obligaciones cuyo monto para la modalidad de adquisición de Bienes o Servicios no supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras no supere las 50.000 Unidades Tributarias (U.T.), en todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
8. Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la empresa obligaciones, previa autorización por escrito de la Junta Directiva, cuyo monto para la modalidad de adquisición de bienes o servicios se encuentre entre las 20.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta las 50.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre las 50.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta 100.000 Unidades Tributarias (U.T.). En todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
9. Vigilar la contabilidad, examinar los libros, documentos y operaciones y dar las órdenes necesarias para su debido funcionamiento.
10. Ordenar pagos y cobranzas.

11. Solicitar autorización a la Junta Directiva para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la empresa aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
12. Movilizar cuentas bancarias; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio, en la forma que determine la Junta Directiva.
13. Nombrar y remover al representante judicial y su suplente.
14. Otorgar poderes judiciales especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de darse por citado, convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates; y revocar dichos poderes.
15. Rendir cuenta periódicamente, a la Junta Directiva de la marcha de las actividades, así como de las situaciones operacionales y financieras bajo su cargo.

#### CAPITULO VI

##### DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTANTE JUDICIAL.

La representación de la empresa en todos los actos y asuntos judiciales estará a cargo de un representante judicial, quien será designado y revocado por el presidente de la empresa, por un período indeterminado. También designará y revocará los apoderados judiciales, siguiendo las directrices emanadas de éste y dentro del campo de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades: Representar a la empresa en todos los asuntos judiciales que le conciernen, pudiendo a tal efecto intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie, oponer y contestar excepciones y reconveniones, y proponer y atender citas de saneamiento, seguir los juicios en todos sus trámites e instancias hasta su terminación, darse por citados, intimados, notificados y desistir, condilar, transigir, convenir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio, desconocer documentos, recibir y dar en pago en nombre de la empresa sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos y comprobantes; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias, interponer toda clase o especie de recursos administrativos o judiciales, incluyendo tanto el de apelación como los de casación, invalidación, amparo, control de legalidad, revisión constitucional, nulidad y queja; y en general ejercer todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la empresa, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. Los apoderados judiciales podrán sustituir parcial o totalmente, en otros apoderados judiciales, los poderes generales o especiales otorgados, previa autorización escrita por el Presidente de la empresa.

#### TITULO III

##### DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La empresa contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un auditor interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.**

1. Evaluar el sistema de control interno de la empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendientes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
2. Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como de los objetivos y metas de la acción administrativa y en general, la eficiencia, la eficacia, la economía, calidad e impacto de su gestión, e igualmente, los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la empresa.
3. Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de las dependencias de la empresa.
5. Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública.
6. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la normativa vigente que rige la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.**

La Unidad de Auditoría Interna de la empresa, dependerá del máximo nivel de la estructura organizativa, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA AUDITORA O AUDITOR INTERNO.**

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la empresa.
2. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la empresa.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Empresa.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la empresa y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
5. Realizar y presentar informes al presidente de la empresa sobre la auditoría de gestión.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la empresa.
7. Representar la sociedad ante la Contraloría General de la República.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la empresa.
9. Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

**TITULO IV****DEL COMISARIO****CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMISARIO.**

La empresa tendrá un comisario con su respectivo suplente, quienes serán elegidos por la asamblea de accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento,

debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus cargos.

El suplente del comisario llenará las faltas temporales y absolutas de éste. El comisario y su suplente deberán ser contadores públicos colegiados, tener experiencia en asuntos financieros o mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la empresa.

El Comisario tendrá a su cargo la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad Anónima y ejercerá los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio.

**TITULO V****OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO****CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

La empresa contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Empresa.

**TITULO VI****UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS****CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS.**

La empresa contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o adscritos a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y el Reglamento Interno de la Empresa.

**TITULO VII****EJERCICIO FISCAL****CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EJERCICIO FISCAL.**

El ejercicio económico de la empresa se contará a partir del primero (1ro.) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. En la respectiva fecha de cierre se cortarán las cuentas y se formará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de la empresa, remitiéndoles de inmediato copia del mismo a los comisarios y a los accionistas, a los fines de su consideración por parte de la Asamblea General Ordinaria.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CUENTAS.**

Para la formación del balance se seguirán las reglas del Artículo 304 del Código de Comercio y las normas y costumbres mercantiles sobre contabilidad. Si hubiere utilidad líquida se tomará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva de que trata el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital. El remanente se distribuirá entre los accionistas en concepto de dividendos, salvo que la asamblea de accionistas resuelva darle otro destino.

**TITULO VIII****DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN****CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.**

La supresión y liquidación de la empresa será decidida por el Presidente de la República, quien designará a las personas encargadas de su ejecución y establecerá las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

**TITULO IX****AVISOS Y NOTIFICACIONES****CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, oferta, requerimiento o demanda requerida o permitida bajo esta Acta Constitutiva Estatutaria deberá efectuarse por escrito y en idioma castellano, y se considerará suficientemente presentada con la entrega personal o por correo certificado y preparado en cualquiera de sus modalidades, fax o correo electrónico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Los avisos o notificaciones, deberán efectuarse a las direcciones y demás detalles de los mismos, que se identifican a continuación: Calle Urdaneta, entre calle Bolívar y Mohedano, Edificio AVPC, La Castellana, Caracas.

#### TÍTULO X

##### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

De conformidad con la cláusula décima primera el presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENTE DE LA EMPRESA:**

ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822

**DIRECTORES PRINCIPALES:**

BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.463.236; CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.900.644; JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CARDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240.

**DIRECTORES SUPLENTE:**

JESÚS SALVADOR LUGO RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.198.644; JOSE GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.923.073; ROLANDO GREGORIO GUASTAFERRO SOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.398.631 y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.102.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.**

Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las normas de derecho público y de derecho privado aplicables, disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

Se autoriza a la ciudadana LISBETH CAROLINA VERA VIVAS venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.633.423, para que proceda con el registro de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como, solicitar ocho (8) copias certificadas del presente documento.

Forma parte integrante de este documento, el Decreto N° 811, de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.373 de fecha 17 de marzo de 2014, y sus futuras reformas, con el propósito de que sea agregado al respectivo Cuaderno de Comprobantes.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 031

Caracas, 13 de agosto de 2014

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los cardinales 6 y 27, del artículo 9, y el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Zonas Costeras.

#### CONSIDERANDO

Que el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible y sustentable.

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Turismo ejercer la rectoría, administración y manejo de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque ubicado en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta declarada mediante Decreto N° 1.226, de fecha 21 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.951, de fecha 03 de mayo de 1996;

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto de 1997, se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.163 Extraordinario, el Decreto N° 1.935, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico Sector El Yaque ubicado en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta, el cual tiene por objeto establecer las directrices para la definición de las unidades de ordenamiento, asignación de usos, las variables de desarrollo y las normas que rigen sobre ellas, a fin de controlar la ejecución de las actividades que puedan ser realizadas tanto por el sector público como por el privado, para garantizar su conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y turísticos;

#### CONSIDERANDO

Que en la actualidad en la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, resulta necesario resolver el problema de pérdida de arena por la erosión, debido que es un espacio costero, donde la fragilidad del ecosistema se ve expuesto ante la multiplicidad de usos presentes; dando como resultado un conflicto en las unidades ambientales, que en las últimas décadas, ha experimentado un importante crecimiento urbano y turístico, generándose transformaciones en el hábitat;

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, como órgano administrador de las Zonas de Interés Turísticos, tiene asignada la atribución de regular el adecuado uso y aprovechamiento de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, para así proteger, mejorar, defender y restaurar el ambiente, con el apoyo de la comunidad y en el marco de la gestión integral de zonas costeras.

#### RESUELVE

Dictar las normas para controlar el uso y aprovechamiento de las unidades de protección de playa y la unidad marino costera vigente en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, ubicado en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta

#### Objeto

**Artículo 1º.** La presente resolución tiene por objeto controlar, administrar y regular el uso y aprovechamiento de las unidades de protección de playa y la unidad marino costera vigente en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, ubicado en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta, a los fines de establecer las estrategias orientadas a la ordenación y gestión integrada de las zonas costeras para garantizar la conservación y el desarrollo sustentable de este espacio.

Área sujeta a la presente Resolución

Artículo 2º. El área sujeta a regulación por la presente resolución corresponde a las unidades de protección de playa y la unidad marino costera, ubicadas en la poligonal de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque. Las unidades sujetas a esta regulación son aquellas vigentes en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso (PORU) de la Zona de Interés Turístico.

Sectorización de Playa El Yaque

Artículo 3º. La unidad de protección de playa de la Zona de Interés Turístico del sector El Yaque queda sometida a la siguiente sectorización que se presenta en dirección este- oeste.

a.-Sector 1: Se ubica entre los acantilados (Morro-El Yaque) hasta el espigón viejo (corto). En este sector se encuentra la mayoría de los hoteles que se ubican en la franja costera y se realizan los deportes de vela.

| Sector 1            | Coordenadas (UTM-REGVEN) HUSO 20 |          |
|---------------------|----------------------------------|----------|
|                     | Norte                            | Este     |
| Morro - El Yaque    | 1.204.793 m                      | 395.148m |
| Espigón viejo corto | 1.204.717 m                      | 394.819m |

b.- Sector 2: Comienza en la base del espigón viejo (corto) hasta el nuevo espigón. En este sector se encuentran cerca algunos hoteles y comercios que se ubican dentro de la franja costera la cual ha sufrido cambios progresivos por los procesos erosivos.

| Sector 2            | Coordenadas (UTM-REGVEN) HUSO 20 |          |
|---------------------|----------------------------------|----------|
|                     | Norte                            | Este     |
| Espigón viejo corto | 1.204.717 m                      | 394.819m |
| Espigón nuevo       | 1.204.780m                       | 394.643m |

c.- Sector 3: Comienza en la base del espigón nuevo hasta el espigón que sirve de muelle para el traslado de pasajeros o turistas a la Isla de Coche.

| Sector 3         | Coordenadas (UTM-REGVEN) HUSO 20 |          |
|------------------|----------------------------------|----------|
|                  | Norte                            | Este     |
| Espigón nuevo    | 1.204.780m                       | 394.643m |
| Espigón (muelle) | 1.204.791m                       | 394.483m |

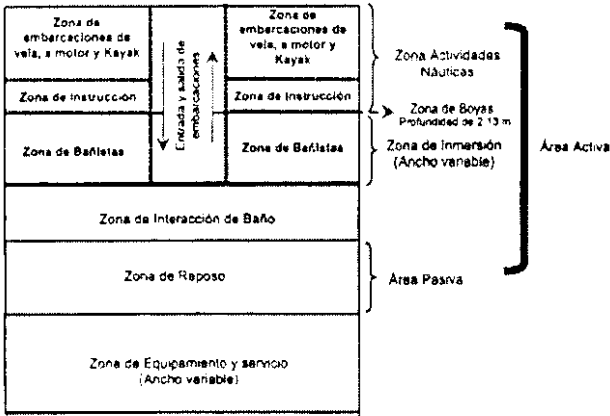
d.- Sector 4: Área de recuperación y conservación que abarca desde el espigón tipo muelle hasta toda la franja de protección de playa y se encuentra dentro de la unidad de protección y conservación de playa.

| Sector 4                            | Coordenadas (UTM-REGVEN) HUSO 20 |          |
|-------------------------------------|----------------------------------|----------|
|                                     | Norte                            | Este     |
| Espigón muelle                      | 1.204.791m                       | 394.483m |
| Punto franja de protección de playa | 1.204.502m                       | 393.090m |

Zonificación de Playa El Yaque

Artículo 4º. De conformidad en lo establecido en la presente resolución y con el propósito de establecer estrategias de ordenamiento en Playa El Yaque ubicada en la franja costera de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, se identifican cinco (5) zonas:

1. Zona de actividades náuticas: Comprende el espacio acuático que inicia desde la línea imaginaria de la cota 2.13 metros de batimetría y destinada a la práctica de deportes acuáticos.
2. Zona de Inmersión: Comprende el espacio desde la línea de más baja marea hasta la cota 2.13 metros de profundidad. Está delimitada por boyas y dedicada para el nado y la permanencia de los bañistas dentro del mar. Dentro de esta zona se reserva un espacio debidamente delimitado cerca de la línea de costa para el acceso de las embarcaciones y equipos autorizados en la zona de actividades náuticas para el arribo de los turistas o visitantes sin perturbar las actividades recreativas o de nado de los mismos. Estos espacios deberán ser aprobados y autorizados por la autoridad competente de la administración pública.
3. Zona de Interacción de baño: Franja de arena de 10 metros de ancho inmediata a la zona de Inmersión y paralela a la línea de costa, con la finalidad de permitir la libre circulación y el acceso de los turistas o visitantes al mar.
4. Zona de Reposo: Comprende la franja de arena con un ancho entre 8 y 10 de metros, siendo variable en el tiempo según las características del proceso de erosión de la berma de playa. Esta se ubica paralela e inmediata a la zona de interacción de baño, destinada al descanso, contemplación y actividades pasivas de los turistas o visitantes.
5. Zona de Equipamiento y servicios: Es la franja localizada posterior a la zona de reposo con un ancho variable y comprende el área terrestre en la cual se ubican los servicios de playa, las actividades comerciales, así como la infraestructura de apoyo y reserva de áreas verdes arboladas para mejorar el microclima de la zona.



Actividades Prohibidas

Artículo 5º. Se prohíbe en la unidad de protección de playa de la Zona de Interés Turístico del sector El Yaque, las siguientes actividades:

1. El baño, la pesca y la estancia de bañistas en las áreas destinadas para varada y tránsito de embarcaciones, canales de acceso a muelles, así como kayak, canotaje, vela y similares.
2. El lanzamiento y varada de las embarcaciones y sólo podrá realizarse a través de los canales debidamente balizados a velocidad muy reducida (3 nudos como máximo).
3. La realización de actividades que impliquen el mantenimiento y cambio de aceites usados por vehículos automotores y embarcaciones; así como el suministro y vaciado de gasolina de las embarcaciones.
4. La pesca desde la orilla y la submarina, en las zonas de baño y durante las horas de baño, en prevención de los daños que pueden causar los implementos utilizados al resto de los turistas o visitantes.
5. La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
6. Lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
7. El lavado de los enseres de cocina fuera de los módulos de servicio, así como la limpieza de utensilios y enseres de pesca en el mar.
8. El acceso de animales domésticos a la franja de playa, la zona acuática y en los paseos marítimos, salvo que resulte necesario para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente. Solo se permite la presencia de animales domésticos destinados a salvamento o auxilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen y perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirva, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor, poseedora o propietario o propietaria ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de los turistas o visitantes. En el caso de animales abandonados que deambulen por la playa, será responsabilidad de la autoridad municipal, según lo establecido en la ley sobre la materia.
9. La instalación y pernócta en carpas.
10. Pernócta en los módulos de servicios, depósitos, torres de salvavidas o cualquier infraestructura presente en la playa, así como disponerlos para el uso de vivienda.
11. El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos por la playa, exceptuando los vehículos destinados a la vigilancia, salvamento y servicios de mantenimiento, vehículos de minusválidos, así como también la utilización en el agua del mar y aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar los propios minusválidos o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de los turistas o visitantes.
12. Depositar en los recipientes de basura el vertido líquidos, de materiales en combustión, escombros, madera, animales muertos u otros objetos y artículos de gran tamaño.
13. Arrojar cualquier tipo de residuos a la arena o al agua, tales como colillas, papeles, latas, entre otros, incluso mantener sucia la zona de uso.
14. Acceder a la playa con mobiliario o enseres distintos a los específicos de los utilizados en las playas.
15. Usar cocinas portátiles o realizar fogatas.
16. Utilizar combustible, salvo los módulos destinados para la preparación de alimentos y debidamente autorizado por la autoridad de la administración pública competente.
17. La preparación de alimentos fuera de los módulos creados para tal fin, excepto en el caso de los turistas o visitantes que lleven alimentos ya elaborados para su consumo, en cuyo caso deberán cumplir las normas de higiene y de disposición adecuada de los desechos.
18. Emisión de ruidos (en alto volumen) que produzcan molestias o alteración al orden público a través de aparatos de radio, discos compactos, vehículos o similares, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto. Se exceptúan de esta prohibición aquellos niveles de ruido eventuales, con motivo de la realización de eventos; siempre y cuando la actividad se encuentre debidamente autorizada por la autoridad competente, procurando en todo caso, evitar molestias a la comunidad.

19. Destruir, deteriorar o hacer grafitos en cualquier elemento del mobiliario de la playa.
20. La circulación y permanencia de turistas o visitantes debajo de las torres de salvavidas.
21. Cualquier uso, actividad o acción que suponga un deterioro a la calidad de las aguas del mar.

Se exceptúan de la prohibición del cardinal 11, las actividades organizadas o autorizadas por el Municipio, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

#### Disposición de la basura

**Artículo 6º.** Los turistas o visitantes y el público en general tendrán el deber de depositar la basura en el interior de los contenedores, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, deberá realizar el depósito en el contenedor más próximo.

Corresponde a la Alcaldía del municipio Díaz del estado Nueva Esparta, prestar el servicio de aseo urbano, mantener y reponer los contenedores de basura, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a sus alrededores.

#### Capacidad de Carga en la zona de reposo

**Artículo 7º.** A los fines de la aplicación de esta Resolución, se entiende por capacidad de carga a la densidad óptima de los turistas o visitantes para el disfrute del espacio y a los niveles máximos permitidos de actividad turística o recreativa para evitar el deterioro físico al espacio natural sujeto a regulación.

| Sector de Playa El Yaque | Capacidad de Carga (Zona de reposo)    |
|--------------------------|----------------------------------------|
| 1                        | 1352 Visitantes                        |
| 2                        | 528 Visitantes                         |
| 3                        | 273 Visitantes                         |
| 4                        | No se permite ningún tipo de ocupación |

El número de visitantes de la playa disminuye en el periodo del mes de octubre al mes de mayo, a consecuencia del proceso de erosión de la berma de la playa e incrementa en el periodo del mes de junio al mes de septiembre, a causa del proceso de agresión o ganancia de arena por la acumulación de sedimentos.

#### Períodos para la autorización de instalación de sombrillas

**Artículo 8º.** Para el otorgamiento de autorizaciones referidas a la prestación de servicios de sombrillas se establecerá de acuerdo a los siguientes periodos:

| Sector de Playa El Yaque | Nº de Toldos (Zona de reposo)          |              |
|--------------------------|----------------------------------------|--------------|
|                          | Junio-Septiembre                       | Octubre-Mayo |
| 1                        | 546                                    | 326          |
| 2                        | 175                                    | 125          |
| 3                        | 193                                    | 138          |
| 4                        | No se permite ningún tipo de ocupación |              |

#### Instalación de toldos y sombrillas

**Artículo 9º.** La instalación de toldos y sillas está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Sólo se permite la instalación de toldos removibles en forma alineada sillas y otros elementos portátiles de servicios de playa a los turistas o visitantes hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 %) del área total de la zona de reposo, a fin de garantizar espacios para la libre colocación de sombrillas por parte de los turistas o visitantes.
2. Los toldos se deben colocar exclusivamente en la zona de reposo.
3. Los toldos y sillas deben ser móviles y serán colocados únicamente en el horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm.
4. Las áreas destinadas a la colocación de los toldos deben estar obligatoriamente demarcadas a los fines de resguardar y controlar la actividad.
5. Los toldos y sillas deben ser de un mismo diseño, material y color.
6. Los grupos de toldos deben formar hileras o filas paralelas a la orilla tendrán una separación entre hilera para la circulación.
7. Los toldos y sillas deben tener un mantenimiento continuo, a fin de garantizar a los turistas o visitantes el perfecto estado de higiene, evitar cualquier enfermedad Infecto-contagiosa. A tales efectos los prestadores de servicio deben llevar un registro de la regularidad de mantenimiento de los toldos y sillas que tienen bajo su administración.
8. Debe disponerse un tres por ciento (3%) de toldos especiales para personas con problemas motores o discapacidad.

#### Prestadores de servicios turísticos

**Artículo 10.** Los prestadores de servicios turísticos en el área prevista en el artículo 1 de esta Resolución, son responsables junto a los demás órganos competentes en el cumplimiento de esta Resolución.

Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia o permiso emitido por la autoridad competente y la Alcaldía del Municipio Díaz del estado Nueva Esparta. Aquellas personas autorizadas deberán llevar la respectiva acreditación en lugar visible.

#### Participación popular

**Artículo 11.** Las comunidades organizadas en Instancias del Poder Popular y demás formas de participación con actuación en el área indicadas en el

artículo 1º de esta Resolución, instarán a su cumplimiento a los turistas, visitantes y prestadores de servicios turísticos.

#### Atribuciones de la Oficina de la Zona de Interés Turístico

**Artículo 12.** El Ministerio del Poder Popular para el Turismo designará mediante resolución al responsable que asumirá la Oficina, como máxima autoridad local y según lo dispuesto en el artículo 9 del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso vigente de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Programar y coordinar acciones con los órganos y entes públicos y privados para la implementación del Plan de Ordenamiento y del Reglamento de Uso.
2. Ejecutar, controlar, supervisar y hacer seguimiento a las autorizaciones administrativas otorgadas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a los prestadores de servicios turísticos e interesados en desarrollar proyectos turísticos en dicha Zona.
3. Remitir los resultados e informes técnicos emanados de la unidad de gestión al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a los fines consiguientes.
4. Recibir, asesorar y remitir a la unidad administrativa competente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo solicitudes e intenciones de proyectos que presenten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y comunidad organizada para la ejecución de actividades que impliquen ocupación de territorio en la Zona de Interés Turístico.
5. Ejecutar los programas operativos previstos en el respectivo Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la zona.
6. Velar por el cumplimiento y desarrollo de las acciones y proyectos prioritarios estimados para la Zona de Interés Turístico en el Plan Operativo Anual del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
7. Promover la participación de la comunidad organizada así como de los entes públicos y privados presentes en la Zona para coadyuvar al logro de los objetivos establecidos en el respectivo Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso.
8. Solicitar la opinión y participación de otros órganos públicos o privados, instituciones académicas, empresas de servicios básicos, comunidades organizadas, organizaciones no gubernamentales o cualquier otro ente especializado, cuando el grado de afectación del recurso de alguna solicitud o intención del proyecto lo amerite.
9. Mantener actualizado el Sistema de Registro de las Autorizaciones para actividades a ejecutarse en ella, emitidas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
10. Conocer y emitir opinión sobre planes, programas, proyectos y normas técnicas de interés estatal y local.
11. Denunciar ante las instancias competentes las infracciones en las que incurran los órganos públicos, los prestadores de servicios turísticos y cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en contravención a lo establecido en esta Resolución y demás instrumentos legales pertinentes sobre la materia, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.
12. Cumplir con las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

#### Colaboración

**Artículo 13.** Se exhorta a las autoridades competentes de la Administración Pública como Ministerio del poder popular para el Ambiente, Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA), Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Fuerza Armada Bolivariana, La Gobernación y la Alcaldía con jurisdicción en el área de la Zona de Interés Turístico sector El Yaque, ubicada en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta, prestarán su colaboración para la ejecución de la presente Resolución.

#### Vigencia

**Artículo 14.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITALRM No. 224  
204° y 155°

Municipio Libertador, 3 de Septiembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ANGEL ESPINOZA GONZALEZ IPISA N° 112885, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -147-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. Banco No 1 Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I. V-8.038.012

Abogado Revisor: SÍUL ABRAHAM MEGRES VIZCAYA

Abogado

Registrado en el V

Abogado ZACHENCKA J. KOSZAK

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A.  
Número de expediente: 549950  
DIV

# ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", celebrada en fecha 18 de agosto de 2.014.

Hoy 18 de agosto de 2014, siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., ubicada en la avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio sede Principal, Torre 2, Urbanización Maripérez, del Municipio Libertador, Distrito Capital, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado y titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20004495-0, y asimismo en su condición de Presidente encargado de Venezolana de Turismo (VENETUR, S.A), según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es G-20005487-5, y representando a la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos (VENTEL, C.A.), el ciudadano JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, en su carácter de Presidente, según consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010; cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2.008, llevada bajo el EXPEDIENTE N° 549950, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social suscrito, distribuido en la siguiente proporción: por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), titular y poseedor de MIL DOSCIENTAS (1200) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A,

titular y poseedora de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 800.000,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente a secretaria de actas ciudadana, ANA LUISA PAREDES MORENO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012, y del Registro de Información Fiscal R.I.F N° 80380123, ratificada en Asamblea Extraordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil trece (2013). El Presidente de Venezolana de Teleféricos Ventel, C.A., toma la palabra y pasa a considerar el UNICO punto del orden del día: **UNICO:** Segunda modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del Año 2014. Expuesto el orden del día, la Asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el punto **UNICO: SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL AÑO 2014.** El Presidente toma la palabra y expone la necesidad de Modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio Económico Financiero del año 2014 de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A, el cual tiene un incremento por la cantidad de **Un Mil Sesenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta Bolívars sin Céntimos (Bs. 1.061.775.360,00)**, ubicándose con un monto total de **Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Bolívars (Bs. 5.789.699.782,00)**, conformado por, los siguientes recursos: 1. Recursos aprobados para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Sistema Teleférico de Mérida "MUKUMBARI", conforme a Punto de Cuenta N° 030-14, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moro, en fecha 31 de julio de 2014 por la cantidad de Mil Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Tres Bolívars sin Céntimos (Bs. 1.058.950.263,00). 2. El crédito adicional por la cantidad de **Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Noventa y Siete Bolívars sin Céntimos (Bs. 2.825.097,00)**, cuyos recursos fueron aprobados por en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6134, de fecha 8 de julio de 2014, por incidencia del incremento del salario mínimo. En tal sentido, la Asamblea **APRUEBA** la suscripción del respectivo Contrato de Servicios. No habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana **ANA LUISA PAREDES MORENO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR, S.A); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A, una (01) copia para la Contraloría

General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**

Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)

Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013.

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**

Presidente (e) de VENETUR S.A.

Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013.

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013

**JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS**

Presidente de VENTEL, C.A.

Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de Febrero de 2010.

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.376, de fecha 1° de marzo de 2010

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 9 de Septiembre del Año 2014

RM No. 224  
204° y 155°

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado YETZHAILY MEJÍAS SALOM IPSA N.º 174656, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO -151-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JOHAN ALEXANDER ROMAN MACHUCA, C.I. V-18.223.964.

Abogado Revisor: SIUL ABRAHAM MEGRES VIZCAYA



Registrador Mercantil V  
FDO: Abogado ZACHENCKA J. LÓPEZ MARCINO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.  
Número de expediente: 615922  
DIV

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."**

Celebrada en Caracas, el día de hoy, primero (01) de Septiembre de dos mil catorce (2014), a las 10:00 AM. Se encuentran reunidos en sede social de la compañía Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., situada en Centro Plaza, Torre B, piso 18, Av. Francisco de Miranda, Urb. Altamira, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda; debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha diez (10) de noviembre de 2005, bajo el N° 6,

Tomo 12-15A, debidamente inscrita por ante el Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° G-20005487-5 por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, e identificado bajo el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el N° V-6518159-9, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 02, de fecha 22 de abril de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, propietario de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ante creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20007861-8, representado en este acto por su Presidente (E), el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° V-6518159-9, designado mediante Resolución N° 031, de fecha 26 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de esta empresa. Preside la Asamblea el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, en su carácter de representante de ambos accionistas, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del capital social y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Clausula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano JOHAN ROMÁN, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-18.223.964, quien procede a dar lectura a la agenda del día, a saber: Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, PUNTO ÚNICO A TRATAR: Designación del ciudadano RICARDO JOSÉ AQUINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.034.055, debidamente inscrito por ante el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° V-11034055-5 como VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR S.A, vista la aprobación por parte del ciudadano JORGE ARREAZA en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N 068-14 de fecha veintiocho (28) de agosto del año 2014.

Toma la palabra el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, en su carácter de Presidente (E) de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., respecto al PUNTO ÚNICO A TRATAR; se somete a consideración y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la designación del ciudadano RICARDO JOSÉ AQUINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.034.055, debidamente inscrito por ante el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° V-11034055-5 como VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR S.A, vista la aprobación por parte del ciudadano JORGE ARREAZA en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de

Venezuela, mediante Punto de Cuenta N 088-14 de fecha veintiocho (28) de agosto del año 2014. Una vez expuesto el punto único y habiéndose disculso el mismo, queda aprobado por UNANIMIDAD. Con la presente designación, se deja sin efecto cualquier otro nombramiento o designación. Igualmente el ciudadano RICARDO JOSÉ AQUINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.034.055, manifiesta voluntariamente aceptar la VICEPRESIDENCIA de la sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR S.A. Agotado todo el orden del día, y no habiendo más que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por último se autoriza al ciudadano JOHAN ROMÁN, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-18.223.964, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (01) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Una (01) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR). Una (01) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (01) copia para el Contralor General de la República. Una (01) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes. Una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.), Johan Román, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial  
Nro. 40.151 de fecha 22-04-2013  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
Resolución N° 03 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 26-04-2013

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
204\* y 155\*

Municipio Libertador, 3 de Septiembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUISA PAREDES MORENO IPSS N. 58296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -147-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00.

La identificación se efectuó así: ANA LUISA PAREDES MORENO, C.I. V-8.038.012

Abogado Revisor: REYSLA CORDOBA PEDROZA

Registrador Mercantil V  
FDO. Abogado REYSLA CORDOBA PEDROZA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE TELEFÉRICO VENTEL, C.A  
Número de expediente: 549950  
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL,  
C.A", celebrada en fecha 04 de agosto de 2.014.

El día cuatro (04) de agosto de 2.014, siendo las 9.00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), en la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de la Urbanización la Floresta, complejo MINTUR, Torre Norte, Piso 5, del Municipio Chacao, estado Miranda, estando presente el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado y titular de la cédula de identidad

N° V- 6.518.159, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20004495-0, y asimismo en su condición de Presidente encargado de Venezolana de Turismo (VENETUR, S.A), según nombramiento que consta en Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2.013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2.013, cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20005487-5, y representando a la sociedad mercantil Venezolana de Teleféricos (VENTEL, C.A), el ciudadano JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÁVALOS, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.992.650, en su carácter de Presidente, según consta en Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 25 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010; cuyo Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° G-20008550-9, empresa registrada bajo el N° 33, Tomo 1873-A, de fecha 14 de Agosto de 2.008, llevada bajo el EXPEDIENTE N° 549950, encontrándose presentes ambos accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital social suscrito, distribuido en la siguiente proporción: por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), titular y poseedora de MIL DOSCIENTAS (1200) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total suscrito y pagado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00) lo cual representa el sesenta por ciento (60%) del capital y por parte de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. titular y poseedora de OCHOCIENTAS (800) ACCIONES que a un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, importan un total suscrito y no pagado totalmente de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del capital. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria por encontrarse presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y estando presente la secretaria de actas ciudadana, ANA LUISA PAREDES MORENO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.038.012, y del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) es el N° V-80380123, designada en Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diez (2010) y ratificada en Asamblea Extraordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil trece (2.013). El Presidente de Venezolana de Teleféricos, VENTEL (C.A), toma la palabra y pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: PRIMERO: Autorización para la suscripción del Addendum N° al Contrato de Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos Electromecánicos para el Proyecto de Construcción del Nuevo Sistema Teleférico desde la Estación Warairarepano (Distrito capital), hasta la Estación el Cojo (Estado Vargas) y la Recuperación del Teleférico de Carga Maripérez - Warairarepano, así como el servicio Técnico y Transferencia de Tecnología. SEGUNDO: Autorización para otorgar el Anticipo Contractual y Especial. TERCERO: Contratación por tiempo determinado del personal para la construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano - Macuto, el Nuevo Teleférico de Servicios El "Aguilucho" Maripérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano - Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Iron. CUARTO: Autorización para suscribir Addendum N° 1, al Convenio de Cooperación suscrito con el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEV S.A.). QUINTO: Autorización para suscribir el segundo Addendum al Contrato IPC, Suma Global para la Ingeniería, Procura, Construcción y Adecuación de Obras Civiles asociadas a la Construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano - Macuto, el Nuevo Teleférico de

Servicios "El Aguilucho" Maripérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano - Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Irón. Suscrito con la empresa Doppelmayr Seilbahnen GMBH en fecha cuatro (04) de junio de 2014. **SEXTO:** Autorización para la creación de la Comisión Evaluadora para la administración de Servicios del Nuevo Sistema Teleférico de Mérida Mukumbarí. **SÉPTIMO: ACLARATORIA AL PUNTO TERCERO DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014.** Expuesto el orden del día, la Asamblea lo aprueba y pasa a deliberar el punto **PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ADDENDUM N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA TELEFÉRICO DESDE LA ESTACIÓN WARAIRAREPANO (Distrito capital) HASTA LA ESTACIÓN EL COJO (Estado Vargas) Y LA RECUPERACIÓN DEL TELEFÉRICO DE CARGA MARIPÉREZ - WARAIRAREPANO, ASÍ COMO EL SERVICIO TÉCNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.**

En este sentido el Presidente de Venezolana de teleféricos VENTEL, C.A. toma la palabra y expone que vista la paralización del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA TELEFÉRICO DESDE LA ESTACIÓN WARAIRAREPANO (Distrito Capital) HASTA LA ESTACIÓN EL COJO (Estado Vargas) y LA RECUPERACIÓN DEL TELEFÉRICO DE CARGA MARIPÉREZ - WARAIRAREPANO, ASÍ COMO EL SERVICIO TÉCNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, suscrito con DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH, en fecha 11 de febrero del 2011, por ante la Notaría Pública Vigésima Séptima del Municipio Libertador, bajo el N° 07, Tomo 06, de los libros de autenticación llevados por esa Notaría, y en virtud de la activación del proyecto de Construcción del Teleférico Warairarepano - Macuto, Teleférico Warairarepano - El Irón; Teleférico Warairarepano - Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico de Carga "Aguilucho" - Maripérez - Warairarepano, mediante Punto de Cuenta N°059-13 de fecha 29 de octubre de 2013, se hace necesario la modificación del referido contrato, por lo que se solicita la autorización a esta Asamblea para la suscripción de. **Addendum N° 1 al Contrato** anteriormente señalado. Habiendo sido discutido este punto la Asamblea lo **APRUEBA** y pasa a deliberar el punto **SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EL ANTICIPO CONTRACTUAL Y ESPECIAL.** En este sentido el Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A. toma la palabra y expone: Que visto lo aprobado en el Punto anterior, se solicita autorización para otorgar un Anticipo Contractual equivalente al cincuenta por ciento (50%) y del Anticipo Especial por el diez por ciento (10%) del mencionado Contrato. Una vez recibido los correspondientes anticipos se procederá al reinicio de los trabajos respectivos. Presentada la anterior proposición, la Asamblea lo **APRUEBA** y pasa a deliberar el punto **TERCERO: CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO DEL PERSONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA TELEFÉRICO WARAIRAREPANO - MACUTO, EL NUEVO TELEFÉRICO DE SERVICIOS "EL AGUILUCHO" MARIPÉREZ - WARAIRAREPANO, NUEVO TELEFÉRICO WARAIRAREPANO - HOTEL HUMBOLDT Y NUEVO TELEFÉRICO WARAIRAREPANO - EL IRÓN.** El Presidente toma la palabra y expone: Que en atención a las políticas de desarrollo socioeconómico y especialmente los planes de desarrollo turístico establecidos en el programa para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019, diseñado para fortalecer el sector turístico, como una herramienta de inclusión social que facilite y garantice al pueblo venezolano el disfrute de las infraestructuras turísticas del estado, y en el marco de la

ejecución del proyecto para la construcción del Nuevo Sistema Teleférico Warairarepano - Macuto, el Nuevo Teleférico de Servicios El "Aguilucho" Maripérez - Warairarepano, Nuevo Teleférico Warairarepano - Hotel Humboldt y Nuevo Teleférico Warairarepano - El Irón, se hace indispensable la contratación de personal que laborará en dicho proyecto, lo cual no implicará la contratación por tiempo indeterminado, puesto que las características de la construcción del mismo, justifican las razones especiales que excluyen la intención presunta de continuar la relación conforme a la excepción establecida en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras vigente, en concordancia con el literal a) del artículo 64 *ejusdem*. En este sentido se solicita la debida autorización para que Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A. contrate y renueve las prórrogas por el tiempo que sea estrictamente necesario, al personal idóneo que se requiera para cada una de las fases, áreas o frentes de trabajo, vinculados al proyecto, lo cual en ningún caso constituirá una vía de ingreso a la nómina de personal fijo. Visto la anterior exposición, la Asamblea **APRUEBA** el punto y pasa a deliberar el punto **CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ADDENDUM Nro. 1, AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL (FONDEN. S.A).** El Presidente toma la palabra y expone: Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante Punto de Cuenta N° 030-14 de fecha 31 de julio de 2014, aprobó la solicitud de los recursos financieros para la última etapa de construcción y puesta en funcionamiento del Nuevo Sistema Teleférico de Mérida "MUKUMBARÍ", los cuales fueron asignados a través del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN. S.A). Ahora bien, con la finalidad de formalizar la asignación de los recursos respectivos, se hace necesario modificar las cláusulas Primera y Segunda del Convenio de Cooperación con FONDEN, S.A Nro. MPPF-FONDEN-CJ-CCATR-0056-13, suscrito en fecha 23 de julio de 2013. Vista la anterior proposición, la Asamblea **AUTORIZA** la suscripción del respectivo Convenio y pasa a deliberar el punto **QUINTO: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO IPC SUMA GLOBAL PARA LA INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA TELEFÉRICO WARAIRAREPANO - MACUTO, EL NUEVO TELEFÉRICO DE SERVICIOS "EL AGUILUCHO" MARIPÉREZ - WARAIRAREPANO, NUEVO TELEFÉRICO WARAIRAREPANO - HOTEL HUMBOLDT Y NUEVO TELEFÉRICO WARAIRAREPANO - EL IRÓN. SUSCRITO CON LA EMPRESA DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH EN FECHA CUATRO (04) DE JUNIO DE 2014.** En este sentido toma la palabra el Presidente de VENTEL, C.A. quien expone que para corregir error material del Contrato CJ- 026-2014, en el aparte 2.11, de la Cláusula 12 - DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, dicho aparte queda redactado en los siguientes términos: "2.11. A los fines de que VENTEL pueda obtener los permisos a los que hace mención en los puntos 1.2 y 1.4 de la presente cláusula, LA CONTRATISTA suministrará cualquier información necesaria a VENTEL para la obtención de los mismos, contratara cualesquiera estudios requeridos para la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de la OBRA, debiendo LA CONTRATISTA informar a VENTEL con suficiente anticipación, los estudios necesarios para dichos trámites y el plazo máximo que tiene VENTEL para presentarlos. Los costos de estos estudios serán asumidos por LA CONTRATISTA. Habiendo sido discutido el punto la Asamblea **APRUEBA** y pasa a deliberar el punto **SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DEL NUEVO SISTEMA TELEFÉRICO DE MÉRIDA MUKUMBARÍ.** El Presidente toma la palabra y expone: Que a los fines de

analizar y evaluar a cada uno de los proyectos recibidos, mediante el primer llamado de aspirantes para la administración de servicios, que formarán parte del Nuevo Sistema Teleférico de Mérida Mukumbari, se solicita autorización para conformar una Comisión Evaluadora Ad Honorem que estará constituida de la siguiente manera:

| Nombre y Apellido  | Cédula       | Institución | Cargo                                     |
|--------------------|--------------|-------------|-------------------------------------------|
| Trigo Fontoba      | E-81.714.052 | VENTEL      | Asesor Alimentos y Bebidas                |
| Giseila Silva      | V-9.475.304  | VENTEL      | Consultoría Jurídica                      |
| Luis E. Marquez M. | V-8.047.718  | VENTEL      | Mercadeo y Comercialización               |
| Carolina Maldonado | V-17.129.306 | CUHELAV     | Planificación y Presupuesto, Contabilidad |
| Martiana Cabello   | V-8.781.416  | CUHELAV     | Control de Calidad y Buenas Prácticas     |

La Comisión Evaluadora se constituirá válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las personas que por alguna razón tengan acceso a las actuaciones de la Comisión o participen en la misma, deben guardar reserva de la documentación e información, también de los informes, opiniones y deliberaciones realizadas en el procedimiento en cuestión. Igualmente podrá incorporar los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto y tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la presente fecha. Habiendo sido discutido este punto la Asamblea lo **APRUEBA** y pasa a deliberar el punto **SÉPTIMO: ACLARATORIA AL PUNTO TERCERO DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014.** El Presidente toma la palabra y expone que con la finalidad de aclarar los términos de la contratación del Comisario, de conformidad con lo previsto en la Clausula Trigésima Sexta de los Estatutos, en cuanto se refiere a los honorarios profesionales, los mismos quedaron establecidos en la cantidad de setenta y dos mil bolívares (Bs. 72.000,00) por la revisión y entrega de cada uno de los informes anuales correspondientes a los períodos contables del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, 2013 y 2014 respectivamente, calculados a razón de seis mil bolívares por la revisión de cada mes. En este sentido la Asamblea **APRUEBA** el punto propuesto, no habiendo nada más que tratar se levanta la Asamblea y se autoriza a la Ciudadana **ANA LUISA PAREDES MORENO**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-8.038.012, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 56.296, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, quedando autorizada al mismo tiempo para solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Telefónicos, VENTEL, C.A.; una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decidimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

**ANDRÉS GUILLERMO MARRA GARCÍA**  
Ministro del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)  
Decreto Presidencial N° 2 de fecha 22 de abril de 2013.  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

**ANDRÉS GUILLERMO MARRA GARCÍA**  
Presidente (e) de VENETUR S.A.  
Decreto Presidencial N° 28, de fecha 26 de abril de 2013,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de fecha 26 de abril de 2013

**JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ DÍAZ VALDES**  
Presidente de VENTEL S.A.  
Decreto Presidencial N° 7.266, de fecha 19 de febrero de 2010,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 1º de marzo de 2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
204 y 156

Municipio Libertador: 8 de Junio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hagase de conformidad y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado PABLO KASY PAREDES DELGADO (PSA N° 130012), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 265 TOMO -27-A SOO Derechos pagados BS 0,00 Segun Planilla RM No Banco No Por BS 0,00 LA identificación se efectuó así PABLO KASY PAREDES DELGADO, C.I. V-15.844.283 Abogado Revisor ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado  
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINELIN

ESTA PAGINA PERTENECE A  
QUIMBIOTEC, C.A.  
Número de expediente 265574  
DIV

En la ciudad de hoy veintuno (21) de mayo de 2014, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en el domicilio social de QUIMBIOTEC C.A. la ciudadana ALEXANDER OLIVIO BRICEÑO VILLARREAL, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 11.320.600 en representación del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), según se evidencia de autorización de fecha 20 de mayo de 2014, el cual presentó para su anexo en copia marcada "A", propietario de Cuatro Millones Doseientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete (4.274.377) acciones, y la ciudadana MILDRED PLAZA HERNÁNDEZ, mujer de la cédula de identidad N° 9.976.610 venezolana, mayor de edad de este domicilio, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según se evidencia de Carta Poder suscrita por el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual presentó según anexo marcada "B", propietario de Un Millón Trescientas Diez Mil Trescientas Veintidós (1.310.322) acciones, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Dichos mandatarios actúan con fundamento en el artículo Decimo Quinto, de los Estatutos Sociales de la Compañía, por último, está presente en la reunión la ciudadana IMERIA VALENTINA OOREMAN NUÑEZ, venezolana, y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.794.878, en su carácter de Presidenta de la empresa QUIMBIOTEC C.A., según consta en resolución N° 013 de fecha 17/02/2014 emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 14

de febrero de 2014, reformada por error material mediante Resolución N° 015 de fecha 24 de febrero de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.367 de fecha 7 de marzo de 2014, quien asume la presidencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo al Artículo Vigésimo Séptimo numeral 2 de los estatutos Sociales de la Compañía.

Una vez constatado el quórum legal se declaró válidamente constituida la asamblea por encontrarse representada la totalidad del capital social, lo cual se ajusta a lo previsto en los Artículos Decimo y Decimo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía. Acto seguido la Presidenta de QUIMBIOTEC C.A.

procede a dar inicio a la Asamblea de Accionistas proponiendo el siguiente tema:

**Punto Único:** Designación de miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes. La

Presidenta puso a consideración de la Asamblea General el Punto Único, en el cual hizo referencia que en Asamblea General de fecha 17 de abril de 2012 se designó a los miembros de la Junta Directiva, y de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo Vigésimo Segundo del Acta Constitutiva-Estatutaria se ha vencido el periodo de dos (2) años de ejercicio de sus funciones, por lo que se hace necesario proceder a su nueva conformación por medio de la designación o

reelección de sus miembros. A tal efecto la Presidenta señala que por medio de Punto de Cuenta N° 001/14 de fecha 30/03/2014, el Ministro del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Innovación, el ciudadano Manuel A. Fernández M. aprobó la propuesta de designación de miembros de la Junta Directiva de QUIMBIOTEC C.A. a los ciudadanos: ALBERTO JOSE QUINTERO, titular de la

cedula de identidad N° V-11.468.002, como Director Principal; GERMAN SIEGERT, titular de la cedula de identidad N° V-2.998.847, como Director Suplente; HOWARD TAKIFF, titular de la cedula de identidad N° E-82.125.477,

como Director Principal; LUZ EDUVIGES THOMAS, titular de la cedula de identidad N° V-9.211.194, como Directora Suplente; DOMINGO JOSE GARZARO ROJAS, titular de la cedula de identidad N° V-6.365.134, como Director Principal;

MAGALY JOSEFINA HENRIQUEZ GONZALEZ, titular de la cedula de identidad N° V-13.067.952, como Directora Suplente. En virtud de lo antes narrado se propone el nombramiento del ciudadano ALBERTO JOSE QUINTERO, titular de la cedula de identidad N° V-11.468.002, como Director Principal, en

representación del Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo la Presidenta de la Asamblea propone que se designe como Directores Principales, a los ciudadanos HOWARD TAKIFF y DOMINGO GARZARO, titulares de la cedula de identidad N° E-

82.125.477 y N° V-6.365.134, respectivamente. Seguidamente la Presidenta de la Asamblea propone se designe a los ciudadanos GERMAN SIEGERT, LUZ THOMAS y MAGALY HENRIQUEZ, titulares de la cedula de identidad N° V-

2.998.847, N° V-9.211.194 y N° V-13.067.952, como miembros Suplentes. El punto único fue sometido a consideración de la Asamblea y fue aprobado por unanimidad, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 004/13 de fecha

19/07/13 por medio del cual el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación Manuel A. Fernández M. aprobó la estructura transitoria de QUIMBIOTEC C.A.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la Asamblea y se autoriza a

los ciudadanos MEYLING BEATRIZ ORTA TUCKER y PABLO KASY PAREDES DELGADO, titulares de las cedula de identidad N° V-10.330.296 y 15.844.283,

para que realicen conjunta o separadamente las gestiones y tramites administrativos, así como los legales para la inscripción y registro de la presente acta, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual se levanta cumpliendo

todas las formalidades exigidas en el artículo Decimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la empresa. Asimismo se autoriza a la ciudadana MEYLING BEATRIZ ORTA TUCKER, Consultora Jurídica de la empresa QUIMBIOTEC C.A., para que haga cualquier aclaración o corrección que requiera el Registro Mercantil o cualquier organismo competente sobre esta acta de Asamblea. La Presidenta de QUIMBIOTEC C.A. y los mandatarios de los accionistas presentes proceden a firmar el acta en señal de conformidad en el orden siguiente: IVERIA VALENTINA ODREMAN, NUÑEZ, ALEXANDER, OVIDIO, BRICEÑO VILLAREAL, y MILORED PLAZA HERNANDEZ. Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

*[Firmas manuscritas]*  
11320600

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS  
JUNTA LIQUIDADORA  
03 de julio de 2014.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DG-033-1/2014  
204\*, 155\* y 15\*

Quien suscribe, **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cedula de identidad N° V-11.641.922, actuando en mi carácter de Director General de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, en calidad de Encargado, designado según Providencia Administrativa N° JL-PDCIA-007-14 de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404 de fecha 05 de mayo de 2014, en uso de la delegación otorgada mediante Providencia Administrativa N° JL-PDCIA-33-14, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.428 de fecha 06 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5° y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar el presente acto administrativo:

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-6.393.535, para ocupar temporalmente el cargo de **AUDITOR INTERNO**, de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, ello de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Contraloría General de la República de Venezuela.

**Artículo 2:** Serán atribuciones del **AUDITOR INTERNO**, del Instituto Nacional de Hipódromos, las siguientes:

1. Cumplir con las funciones de controlar, vigilar, evaluar, asesorar y efectuar seguimiento sobre los actos administrativos, programados y ejecutados.
2. Proponer políticas de control interno complementarias a las dispuestas por las Contraloría General de la República.
3. Practicar periódicamente auditorías administrativas y financieras en las distintas unidades del Instituto.
4. Realizar auditorías de gestión orientadas a verificar el cumplimiento de objetivos y metas, como también evaluar los resultados de la

gestión basados en la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto generado en el ámbito de su competencia.

5. Ejercer el control posterior a las tramitaciones formuladas por las diferentes dependencias del Instituto.
6. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes en materia de control administrativo, así como las cláusulas contenidas en los contratos celebrados por el Instituto.
8. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes en materia de control administrativo, así como las cláusulas contenidas en los contratos celebrados por el Instituto.
9. Verificar el inventario físico de los bienes del Instituto.
10. Analizar y evaluar los estados financieros del ejercicio económico del Instituto.
11. Abrir y sustanciar los procedimientos de investigación y de determinación de responsabilidad administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Recibir, custodiar y admitir los documentos tendientes a constituir la caución de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera del sector Público.
13. Promover constantemente mediante el análisis y la información oportuna y sustentada, mejoras continuas en los procesos, prácticas e instrumentos de control interno para optimizar la gestión protegiendo la probidad y transparencia del Instituto.
14. Promover la elaboración y establecimiento de los indicadores de gestión en la unidad de Auditoría y en las demás dependencias del Instituto.
15. Recibir y evaluar las denuncias que formulen los funcionarios públicos o particulares.
16. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión del Instituto.
17. Presentar cuenta al Directorio, de las actividades realizadas en la Unidad.
18. Elaborar el Informe Anual de las actividades realizadas, a los fines de la preparación de la Memoria y Cuenta del Instituto.
19. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Gastos de la Unidad.
20. Participar en la formulación y elaboración del anteproyecto del Plan Operativo Anual.
21. Supervisar y controlar otra actividad de las unidades adscritas a la Unidad de Auditoría Interna.
22. Realizar cualquier otra actividad a fin con sus responsabilidades, asignadas por las máximas autoridades de conformidad con la ley.
23. Las demás que establezcan la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. La presente tendrá vigencia a partir del 03 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese.



**FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**  
Director (E) del  
Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia Administrativa Nº JL-PDCIA-007-14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.404 del 05 de mayo de 2014 en uso de la delegación otorgada mediante Providencia Administrativa Nº JL-PDCIA-33-14, de fecha 19 de mayo de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.428 de fecha 06 de junio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS  
JUNTA LIQUIDADORA  
05 de agosto de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº MD-INH-DG-052 /2014  
204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cédula de Identidad Nº V-11.641.922, actuando en mi carácter de Director General de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, en calidad de Encargado, designado según Providencia Administrativa Nº JL-PDCIA-007-14 de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.404 de fecha 05 de mayo de 2014, en uso de la delegación otorgada mediante Providencia Administrativa Nº JL-PDCIA-33-14, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.428 de fecha 06 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5º y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar el presente acto administrativo:

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **HÉCTOR JOSÉ TORCATE DE PONTES**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de Identidad Nº V-18.746.560, como **CONSULTOR JURÍDICO** en calidad de Encargado, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de confianza, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 2:** Serán atribuciones del **Consultor Jurídico**, conforme al manual de descripción de cargos del Instituto Nacional de Hipódromos, las siguientes:

- Asesorar jurídicamente al Instituto Nacional de Hipódromos, así como ejercer la dirección y coordinación sobre todo asunto jurídico que le sea sometido por escrito a su consideración, respecto del cual emitirá el dictamen correspondiente.
- Redactar proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Circulares y otros documentos relacionados con los diferentes servicios del Instituto.
- Preparar y revisar documentos relativos a los contratos y demás actos jurídicos en los cuales deba intervenir el Instituto.
- Gestionar ante los organismos públicos y privados todos aquellos asuntos jurídicos laborales, fiscales, civiles, mercantiles, administrativos e incluso penales que interesen al Instituto.
- Redactar e interpretar los documentos de carácter jurídico
- Tramitar y asesorar al Instituto en las reclamaciones de naturaleza jurídica formuladas por entes públicos o particulares.
- Conocer y dictaminar sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emanados del Instituto Nacional de Hipódromos.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades concernientes al servicio legal que se preste en otras dependencias.
- Realizar los cobros morosos por vía judicial, enviados por la Dirección de Finanzas a través de la División de Crédito y Cobranza.
- Presentar cuenta al Presidente de las actividades realizadas.
- Elaborar el Informe Anual de las Actividades realizadas, a los fines de la preparación de la memoria y cuenta del Instituto.
- Realizar y controlar las actividades propias de la Unidad.
- Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Gastos de la Unidad.
- Participar en la formulación y elaboración del anteproyecto del plan Operativo Anual.

- Realizar cualquier otra actividad afín con sus responsabilidades, asignadas por la Presidencia.

Artículo 3: La presente tendrá vigencia a partir del 10 de junio de 2014.

Comuníquese y publíquese



**FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**  
Director (E) del  
Instituto Nacional de Hipódromos

Providencia Administrativa Nº 3.4001A-007-14, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.459 del 22 de julio de 2014 en uso de la delegación otorgada mediante Providencia Administrativa Nº 3.4001A-33-14, de fecha 11 de mayo de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.428 de fecha 06 de junio de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA  
SÁNCHEZ"

Caracas, 28 de agosto de 2014  
204°, 155° y 15°

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 016/2014

La Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.459, de fecha 22 de julio de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el Nº 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006, concatenado con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

### DECIDE

**ARTÍCULO 1:** Reformar la Comisión Permanente de Contrataciones que se encargará de conocer los procesos de contratación, para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", que no se encuentren excluidas según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, la presente Comisión Permanente de Contrataciones, estará integrada por los ciudadanos, que en calidad de miembros principales y suplentes, se designan a continuación:

#### ÁREA LEGAL:

**Miembro Principal:** José de Jesús Monsalve Paredes  
**Cédula de Identidad:** V.-16.934.940

**Miembro Suplente:** Miguel Angel José Zapata Torres  
**Cédula de Identidad:** V.-16.495.979

#### ÁREA ECONÓMICA - FINANCIERA:

**Miembro Principal:** Haydee Jacqueline Rivera Sarmento  
**Cédula de Identidad:** V.-11.604.712

**Miembro Suplente:** María Elena Materano Materano  
**Cédula de Identidad:** V.-11.614.794

#### ÁREA TÉCNICA:

**Miembro Principal:** Luis Enrique Gómez Gutiérrez  
**Cédula de Identidad:** V.-6.180.354

**Miembro Suplente:** Wiliberto Antonio Peña Bueno  
**Cédula de Identidad:** V.-16.470.447

**ARTÍCULO 2:** Se designa a la ciudadana **Elizabeth Carolina Mendoza**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-14.404.916**, como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", y como suplente a la ciudadana **Ana Karina de Sousa Macedo**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-19.693.723**, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en las actuaciones concernientes a los procesos de contratación.

**ARTÍCULO 3:** Corresponde a la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez":

1. Velar por la elaboración de las Actas a que haya lugar y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación.
2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación para las reuniones a que haya lugar y someter a su consideración la agenda respectiva. Coordinar la logística de las reuniones, verificar la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y proponer oportunamente la convocatoria de los suplentes en caso de faltas de miembros principales.
3. Llevar el registro y control de los expedientes sometidos a la consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", y remitirlos a la Oficina de Gestión Administrativa, para su archivo y resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".
5. Comunicar a la Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones.
6. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones, en virtud de las decisiones tomadas.
7. Preparar oportunamente el sumario trimestral de contrataciones a que se refiere el artículo 23, numeral 2 de la Ley de Contrataciones Públicas y velar por su remisión oportuna al Servicio Nacional de Contrataciones.
8. Velar por la preparación y presentación del Informe de Gestión de los Miembros de la Comisión, a que se refiere el artículo 16, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva o le corresponda de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

**ARTÍCULO 4:** La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones que asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, en los procesos de contrataciones que celebre la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

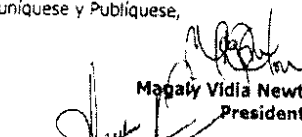
**ARTÍCULO 5:** Cuando en los procesos de selección de contratistas, se requiera el empleo de técnicos, peritos o asesoría externa especializada para la evaluación de documentos o de las ofertas, su designación deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", de conformidad a lo previsto en el artículo 16 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

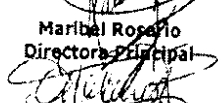
**ARTÍCULO 6:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la Providencia Administrativa, la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", presentará a la Junta Directiva de la Fundación, para su aprobación el Manual de Funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 7:** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 8:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 12/2013, de fecha 19 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, de fecha 7 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

  
Magaly Vidia Newton Carrera  
Presidenta

  
Maribel Rosendo  
Directora Principal

  
Eulalia Tabares  
Directora Principal

  
Rebeca Madrid  
Directora Principal

  
Isabel Yekuana Martinez  
Directora Principal

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 10 de septiembre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1438

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JESÚS GERARDO PEÑA ROLANDO**, titular de la cédula de identidad N° 12.722.977, **DIRECTOR CONTRA LA CORRUPCIÓN**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del Abogado Luis Abelardo Velásquez Cova, quien pasará a otro destino. El ciudadano Jesús Gerardo Peña Rolando, se viene desempeñando como Sub-Director de Investigaciones en la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
DESPACHO DE LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Caracas, 11 de septiembre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1446

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 263 de fecha 07 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.905, del 08 de abril de 2008, se creó la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 686 de fecha 8 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.004 de fecha 28 de agosto de 2008, se dictó el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 935 de fecha 12 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, se dictó la reforma del Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público;

### CONSIDERANDO

Que la Escuela Nacional de Fiscales tiene una amplia experiencia en el desarrollo de líneas de investigación necesarias para consolidar y apoyar los estudios de postgrado;

### CONSIDERANDO

Que la Escuela Nacional de Fiscales cumplió cinco (5) años de trayectoria en la formación de alto nivel de los funcionarios, fiscales del Ministerio Público y demás integrantes del Sistema de Justicia Venezolano;

### CONSIDERANDO

Que a los fines de coadyuvar a que la Escuela Nacional de Fiscales cumpla con las atribuciones que le fueron asignadas e imparta estudios de postgrado como respuesta a las necesidades de formación y especialización de los fiscales del Ministerio Público y abogados, se requiere elaborar una normativa general en la que se desarrollen de manera detallada aspectos relacionados con la ejecución de tales atribuciones;

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución de creación de la Escuela Nacional de Fiscales, donde se ordenó la formación de una comisión multidisciplinaria presidida por la Fiscal General de la República, e integrada por los funcionarios que se estimen necesarios, y a los fines de dar cumplimiento a la exigencia del Consejo Nacional de Universidades (C.N.U.) en cuanto a que como requisito para autorizar a una institución educativa a impartir estudios de postgrado se requiere elaborar un Reglamento General;

### RESUELVE

REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Objeto del Reglamento

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene por objeto regular y desarrollar la organización y funcionamiento de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público como institución educativa que imparte estudios conducentes o no a grado académico.

### Ámbito de Aplicación

**Artículo 2.-** El presente Reglamento se aplica a todas las personas que integran la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, entre ellos, directivos, docentes, personal profesional, administrativo, obrero y estudiantes de todos los programas que se imparten en el Centro de Investigación y Postgrado. Igualmente, regula los estudios de postgrado conducentes o no a grado académico, programas de actualización, capacitación permanente y su funcionamiento administrativo.

### Adscripción

**Artículo 3.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público es una institución educativa con rango de Dirección de Línea, adscrita al Despacho del o la Fiscal General de la República, y tiene a su cargo la actualización y especialización de los funcionarios del Ministerio Público en servicio, así como la profesionalización de los aspirantes a ingresar a la carrera fiscal.

**Autonomía**

**Artículo 4.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público tendrá el carácter de unidad administradora desconcentrada y gozará de autonomía administrativa, funcional y técnica dependiente jerárquicamente del o la Fiscal General de la República y basará su actividad en las leyes y normativas relacionadas con su competencia.

**Atribuciones**

**Artículo 5.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular e institucionalizar políticas, planes y programas de formación, actualización y de postgrado, que permitan alcanzar una formación integral, sistemática y progresiva del personal profesional que labora en el Ministerio Público, así como de los aspirantes a ingresar a la carrera fiscal, bien sean funcionarios de esta institución o abogados externos.
2. Planificar, coordinar y ejecutar la inducción, formación, profesionalización, actualización y capacitación especializada y permanente de los fiscales del Ministerio Público, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del Sistema de Justicia, aspirantes a ingresar a la carrera fiscal, al Poder Ciudadano, al Poder Judicial y a todos los que desempeñen funciones afines a la administración de justicia, tales como los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario y abogados de libre ejercicio.
3. Ofrecer estudios bajo la modalidad de aprendizaje: presencial, a distancia (virtual), semipresencial (mixto).
4. Gestionar lo necesario ante las autoridades competentes del sector universitario, para que la Escuela pueda ofrecer estudios de cuarto y quinto nivel académico relacionados con los programas de especialización, maestría o doctorado.
5. Administrar la compra de bienes, materiales y equipos que sean requeridos para su funcionamiento, según los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Servicios.
6. Realizar seguimiento y control a la conservación, mantenimiento y archivo adecuado de los documentos de soporte de los gastos de funcionamiento incurrido.
7. Coordinar la reposición del fondo en anticipo, mediante la rendición adecuada de los gastos efectuados.
8. Administrar y custodiar los bienes y materiales de sus dependencias adscritas.
9. Coordinar la presentación de los informes financieros correspondientes ante la Dirección de Administración y Servicios.
10. Coordinar la formulación del plan de carrera de los fiscales del Ministerio Público.
11. Planificar, coordinar y ejecutar con las diferentes direcciones que integran el Ministerio Público, los programas de formación, capacitación y de postgrado conducentes o no a grado académico, así como el impacto de la formación académica de sus funcionarios.
12. Coordinar los planes de cooperación nacional e internacional en materia de capacitación e investigación, que complementen la formación del servidor público.
13. Incentivar el desarrollo de líneas de investigación y trabajos de investigación con pertinencia en las políticas de investigación dictadas para tal fin, y/o en cooperación con universidades y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
14. Evaluar el desempeño de los docentes y facilitadores de las actividades académicas, con base en las políticas y directrices dictadas al respecto.
15. Cooperar con universidades y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en el intercambio de estudiantes y docentes y en el desarrollo de programas académicos y de investigación.
16. Dirigir la organización de los Concursos Públicos de Credenciales y de Oposición para el ingreso a la carrera fiscal, así como los concursos de credenciales para el ingreso a la carrera docente en la Escuela Nacional de Fiscales.
17. Fomentar programas de pasantías para servidores públicos que complementen su formación académica.
18. Otorgar títulos de cuarto y quinto nivel académico, a los estudiantes regulares que cumplan con todos los requisitos establecidos en las normativas legales vigentes y otorgar certificaciones de los cursos no conducentes a grado académico.
19. Coordinar las extensiones de la Escuela Nacional de Fiscales en todo el territorio nacional.
20. Coordinar la difusión de la actuación de la Escuela Nacional de Fiscales, a través de medios impresos, audiovisuales, tecnológicos y redes sociales.
21. Establecer conexión con el entorno en pro de dar orientación a las necesidades sociales a través de la docencia, extensión e investigación.
22. Desarrollar otras actividades que le sean atribuidas por el o la Fiscal General de la República.

**Sede**

**Artículo 6.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, tendrá su sede principal en la ciudad de Caracas, pudiendo asimismo funcionar a través de extensiones en todo el territorio nacional, previa aprobación del o la Fiscal General de la República.

**Horario**

**Artículo 7.-** La Escuela Nacional de Fiscales funcionará de lunes a sábado, en los horarios que se establezcan al efecto, los cuales podrán ser: diurno, nocturno, mixtos o sabatino.

## **TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**Integración**

**Artículo 8.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público estará integrada por: un Consejo Directivo, un Centro de Investigación y Postgrado, en el cual funcionará el Consejo Académico de Investigación y Postgrado, así como la División Académica de Investigación y Postgrado, la División de Convenios, Proyectos y Extensión; una Coordinación de Promoción y Difusión, a la cual estarán adscritas la División de Publicaciones y la Biblioteca; una Coordinación de Concursos, una Coordinación de Secretaría, la Coordinación de Asuntos Administrativos, y las Extensiones en todo el territorio nacional.

**Capítulo I****Del Director o Directora de la Escuela Nacional de Fiscales****Naturaleza del cargo**

**Artículo 9.-** El director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República; y ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva o tiempo completo.

**Requisitos**

**Artículo 10.-** El director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, deberá ser venezolano o venezolana, mayor de treinta (30) años, de profesión abogado o abogada o docente del área de administración o gerencia educativa, con un mínimo de diez (10) años de graduado o graduada, con estudios de postgrado y experiencia en la investigación, y/o docencia universitaria por un periodo de ocho (08) años.

**Atribuciones**

**Artículo 11.-** Son atribuciones del director o directora:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y sus extensiones en el territorio nacional.
2. Ser el vocero o vocera oficial de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos para el buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Fiscales.
4. Proponer al o a la Fiscal General de la República, las políticas, planes y programas para la formación, profesionalización y capacitación de los funcionarios del Ministerio Público; así como los programas de especialización de cuarto y quinto nivel académico para fiscales del Ministerio Público, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del Sistema de Justicia, aspirantes a ingresar a la carrera fiscal, y a todos los que desempeñen funciones afines a la administración de justicia, tales como los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario y abogados de libre ejercicio.
5. Formular el plan operativo anual y el presupuesto de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y someterlo a la consideración del o la Fiscal General de la República.
6. Administrar los recursos financieros asignados a los planes, programas y proyectos, así como los gastos de funcionamiento, atendiendo oportunamente los parámetros legales establecidos.
7. Administrar la adquisición de bienes, materiales y servicios según los lineamientos establecidos por las instancias competentes.
8. Realizar seguimiento y control de los documentos de soporte de los gastos de funcionamiento incurridos.
9. Autorizar la reposición del fondo en anticipo, mediante la rendición adecuada de los gastos efectuados.
10. Velar por la custodia de los bienes y materiales de sus dependencias adscritas.
11. Presentar los informes financieros correspondientes ante las instancias competentes.
12. Desarrollar, previa autorización del o la Fiscal General de la República, los programas conducentes a grado académico y los no conducentes a través de la planificación de actividades académicas, líneas de investigación de acuerdo con las necesidades de formación y capacitación institucional.
13. Fomentar el intercambio de experiencias académicas y de investigación institucionales con entidades similares nacionales e internacionales y el intercambio de publicaciones que promuevan el mejoramiento integral del Sistema de Justicia y sus servidores.
14. Actuar en representación del o la Fiscal General de la República, en las actividades de formación, capacitación y postgrado de la Escuela que se organicen para ser ejecutadas dentro y fuera del territorio nacional, así como ante los organismos públicos o privados.
15. Dirigir, supervisar y evaluar la producción, difusión y promoción de la investigación en la Escuela y en las diversas Extensiones a nivel nacional.
16. Proponer las alianzas y convenios nacionales e internacionales en materia de formación y capacitación para los fiscales del Ministerio Público.

17. Presentar trimestralmente los avances de gestión al Despacho del o la Fiscal General de la República.
18. Presentar el Informe de gestión anual de la Escuela y remitirlo al Despacho del o la Fiscal General de la República.
19. Proponer al o a la Fiscal General de la República, el número de fiscales que podrán participar en los programas de formación, capacitación y postgrado.
20. Firmar los documentos, constancias o certificados de estudios y títulos académicos que otorgue la Escuela Nacional de Fiscales.
21. Evaluar y actualizar todos los programas académicos que se impartan de acuerdo con las políticas de la Escuela Nacional de Fiscales.
22. Coordinar y supervisar a los funcionarios, empleados y obreros que le están adscritos.
23. Las demás que le sean atribuidas por el o la Fiscal General de la República.

### Capítulo II Del Consejo Directivo

#### Definición

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo es la máxima autoridad académica de la Escuela Nacional de Fiscales y estará integrado por:

1. El director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales, quien lo convoca y preside.
2. El subdirector o subdirectora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
3. El coordinador o coordinadora del Centro de Investigación y Postgrado.
4. El coordinador o coordinadora de Promoción y Difusión.
5. El coordinador o coordinadora de Concursos.
6. El coordinador o coordinadora de Secretaría quien llevará las actas y registrará los acuerdos del Consejo.
7. El coordinador o coordinadora de Asuntos Administrativos.

#### Decisiones del Consejo Directivo

**Artículo 13.-** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá el voto del director o directora, o quien posea la responsabilidad en ese momento, y éstas serán sometidas a la consideración del o la Fiscal General de la República.

#### Ausencia del Director o Directora de la Escuela

**Artículo 14.-** En caso de ausencia del director o directora, el Consejo Directivo será presidido por el o la subdirectora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

#### Atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela

**Artículo 15.-** Las atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público son las siguientes:

1. Evaluar las políticas de desarrollo institucional, así como las funciones de planificación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades académico-administrativas.
2. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes y conocer del ingreso, permanencia, movimiento y egreso de los estudiantes de los distintos programas de formación, académicos de postgrado de la Escuela para ser presentados a la consideración y aprobación del o la Fiscal General de la República.
3. Aprobar el cronograma de predefensa y defensa de los proyectos y de los trabajos de investigación, presentados por la División Académica de Investigación y Postgrado.
4. Evaluar las solicitudes sobre acreditación de estudios y traslados de los estudiantes.
5. Evaluar las apelaciones de los docentes y estudiantes, con respecto a decisiones disciplinarias y académicas tomadas por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado.
6. Otorgar, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos de la Escuela Nacional de Fiscales, distinciones académicas y otros reconocimientos, previa aprobación del o la Fiscal General de la República.
7. Estimar el otorgamiento de grados Honoris Causa para someterlo a la consideración del o la Fiscal General de la República.
8. Evaluar la selección del personal docente, de acuerdo con las normativas del Consejo Nacional de Universidades y la normativa interna para la consideración y aprobación del o la Fiscal General de la República.
9. Designar las comisiones asesoras y de trabajo que emanen de las necesidades y de la dinámica académico-administrativa de la Escuela Nacional de Fiscales.

#### Sesiones del Consejo

**Artículo 16.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria mensualmente, pudiendo convocar el director o directora de la Escuela a sesiones extraordinarias.

#### Constitución Válida

**Artículo 17.-** El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando se hallaren presente la mayoría simple de sus miembros. De las opiniones y propuestas del Consejo Directivo se levantará un acta, a los fines de dejar constancia de los asuntos discutidos en la sesión.

### Capítulo III Del Subdirector o Subdirectora

#### Naturaleza del Cargo

**Artículo 18.-** El subdirector o subdirectora de la Escuela es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la

República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

#### Requisitos

**Artículo 19.-** El subdirector o subdirectora de la Escuela, deberá ser venezolana o venezolano, mayor de veinticinco (25) años, de profesión abogada o abogado y/o licenciada o licenciado en educación, con al menos seis (06) años de graduada o graduado, con estudios de postgrado, preferiblemente con experiencia en la administración pública y con experiencia mínima de cinco (05) años en la docencia.

#### Atribuciones

**Artículo 20.-** Son atribuciones del subdirector o subdirectora:

1. Velar por el eficiente desarrollo de las actividades académicas y buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Fiscales.
2. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de las dependencias del área académica de investigación y postgrado, de concursos, de administración y servicios, de promoción y difusión y de convenios, proyectos y extensión.
3. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias pautadas por el director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales.
4. Elaborar la minuta de las reuniones de la Escuela Nacional de Fiscales.
5. Suplir las ausencias temporales del director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales, previa aprobación del o la Fiscal General de la República.
6. Presidir el Consejo Directivo en caso de ausencia del director.
7. Rendir cuenta al director o directora por las asignaciones, competencias, planes y programas de los cuales sea responsable.
8. Coordinar y supervisar a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Escuela Nacional de Fiscales.
9. Las demás que le sean atribuidas por el director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales.

### Capítulo IV

#### Del Centro de Investigación y Postgrado

#### Adscripción y Objeto

**Artículo 21.-** El Centro de Investigación y Postgrado es una coordinación adscrita a la Dirección de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, cuyo objeto se suscribe en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de formación, capacitación, investigación y postgrado de la Escuela.

#### Constitución del Centro de Investigación y Postgrado

**Artículo 22.-** El Centro de Investigación y Postgrado tendrá un coordinador, dependiendo funcionalmente de la dirección de la Escuela, vinculándose con los procesos derivados del desarrollo de los programas de investigación y postgrado, extensión, formación, capacitación y producción intelectual.

#### Responsabilidad

**Artículo 23.-** El Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela tendrá bajo su responsabilidad a la División Académica de Investigación y Postgrado; y la División de Convenios, Proyectos y Extensión, así como también tendrá la potestad de convocar el Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

#### Atribuciones

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Centro de Investigación y Postgrado:

1. Coordinar y evaluar las actividades derivadas del desarrollo de los Programas de Investigación y Postgrado, en el marco de las políticas institucionales y lineamientos de gestión del Ministerio Público.
2. Proponer diseños de programas académicos, líneas de investigación y estrategias para estudios de postgrado de cuarto nivel y quinto nivel, ante la instancia correspondiente para su aprobación.
3. Administrar la preservación, mantenimiento y custodia de la documentación que le sirva de soporte a los programas académicos de investigación y postgrado.
4. Coordinar el seguimiento y control de los programas de investigación y postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales, a nivel nacional e internacional.
5. Diseñar estrategias de seguimiento, indicadores y sistema de evaluación académica, relacionadas con los programas de investigación y postgrado.
6. Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas de políticas, normas y procedimientos académicos de postgrado, docencia, investigación, extensión y producción intelectual para la consideración del o la Fiscal General de la República.
7. Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Directivo.

### Capítulo V

#### Del Coordinador o Coordinadora del Centro de Investigación y Postgrado

#### Naturaleza del cargo

**Artículo 25.-** El coordinador o coordinadora del Centro de Investigación y Postgrado es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del

o la Fiscal General de la República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

#### Requisitos

**Artículo 26.-** El coordinador o coordinadora del Centro de Investigación y Postgrado deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado o en el área de educación, tener estudios de postgrado: doctorado o maestría, demostrada solvencia ética y moral, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un lapso de cinco (05) años o la carrera fiscal por igual período. Será propuesto por el director o directora de la Escuela, y sometido a la consideración y aprobación del o la Fiscal General del Ministerio Público.

### Capítulo VI

#### Del Consejo Académico de Investigación y Postgrado

##### Definición

**Artículo 27.-** El Consejo Académico de Investigación y Postgrado del Centro de Investigación y Postgrado estará destinado a estudiar asuntos relacionados con las funciones de docencia, investigación y extensión que ejercerá la Escuela. Así como analizar los planes de estudio y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios. Estará integrado por:

1. El director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales, quien lo presidirá.
2. El coordinador o coordinadora del Centro de Investigación y Postgrado.
3. El jefe o jefa de la División Académica de Investigación y Postgrado.
4. El jefe o jefa de la División de Convenios, Proyectos y Extensión.
5. El coordinador de secretaría, quien llevará las actas y registrará los acuerdos del Consejo.
6. Un docente.

##### Decisiones del Consejo

**Artículo 28.-** Las decisiones del Consejo Académico de Investigación y Postgrado se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del director o directora, o de quien posea la responsabilidad en ese momento, y éstas serán sometidas a la consideración del o la Fiscal General de la República.

##### Ausencia del Director o Directora de la Escuela

**Artículo 29.-** En caso de ausencia del director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales, el Consejo Académico de Investigación y Postgrado será presidido por el coordinador o coordinadora del Centro de Investigación y Postgrado.

##### Atribuciones del Consejo Académico de Investigación y Postgrado

**Artículo 30.-** Las atribuciones del Consejo Académico de Investigación y Postgrado, son las siguientes:

1. Servir como órgano de consulta y asesoría del Consejo Directivo.
2. Evaluar los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.
3. Evaluar el diseño curricular de los programas académicos de postgrado conducentes y no conducentes a grado académico y las Líneas de Investigación y programas de formación continua.
4. Proponer la creación, modificación y terminación de programas académicos, de líneas de investigación.
5. Presentar los tutores y miembros del jurado de los trabajos de investigación.
6. Presentar el cronograma de predefensa y defensa de los proyectos y de los trabajos de investigación, presentados por la División Académica de Investigación y Postgrado.
7. Presentar al Consejo Directivo los casos relacionados con el ingreso, permanencia, movimiento, acreditación de estudios y egreso de los estudiantes.
8. Recomendar acciones académico-administrativas en torno al ingreso, desarrollo y perfeccionamiento del personal docente y de investigación.
9. Aprobar el régimen de pasantías de los estudiantes, así como cualquier otra materia relacionada con el desenvolvimiento académico de los mismos.
10. Cualquier otra de índole académico, que contribuya al propósito y realización de los fines de la Escuela Nacional de Fiscales.

##### Sesiones del Consejo

**Artículo 31.-** El Consejo Académico de Investigación y Postgrado sesionará de manera ordinaria mensualmente, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias el director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

##### Constitución válida

**Artículo 32.-** El Consejo Académico de Investigación y Postgrado quedará válidamente constituido cuando se hallaren presentes la mayoría de sus miembros. De las opiniones y propuestas del Consejo Académico de Investigación y Postgrado se levantará un acta, a los fines de someterla a la consideración y aprobación del Consejo Directivo y del o la Fiscal General de la República.

### Capítulo VII

#### De la División Académica de Investigación y Postgrado

##### Definición

**Artículo 33.-** La División Académica de Investigación y Postgrado es una unidad con rango de división, adscrita a la Coordinación del Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales y estará encargada de la administración de lo relacionado con las actividades académicas, de investigación del postgrado y de formación y actualización.

##### Dependencia administrativa y funcional

**Artículo 34.-** La División Académica de Investigación y Postgrado dependerá funcionalmente del Centro de Investigación y Postgrado y estará a cargo de un jefe o jefa de División.

##### Estructura

**Artículo 35.-** La División de Investigación y Postgrado estará conformada por un jefe o jefa, los miembros del personal docente y de investigación, planificadores y auxiliares docentes que integren los programas de investigación y postgrado.

##### Atribuciones

**Artículo 36.-** Son atribuciones de la División Académica de Investigación y Postgrado:

1. Elaborar la programación académica anual del Centro mediante la modalidad de aprendizaje: presencial, a distancia (virtual), semipresencial (mixto).
2. Ejecutar y dirigir las actividades establecidas en el área de investigación y postgrado.
3. Dirigir y realizar seguimiento al desempeño del cuerpo docente, planificadores, coordinadores de programas y auxiliares docentes.
4. Planificar, ejecutar y realizar seguimiento a las actividades académicas de los docentes, planificadores y auxiliares docentes inherentes a la Escuela Nacional de Fiscales y al Centro de Investigación y Postgrado.
5. Ejecutar los diferentes programas de postgrado conducentes a grados académicos y no conducentes.
6. Elaborar el calendario académico de la Escuela Nacional de Fiscales.
7. Diseñar los programas de formación, profesionalización y actualización de los fiscales y demás funcionarios o funcionarias del Ministerio Público.
8. Elaborar y aplicar los instrumentos de medición y evaluación de los programas que desarrolla.
9. Mantener actualizado el registro de docentes que participa en la Escuela Nacional de Fiscales.
10. Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

### Capítulo VIII

#### Del Jefe o Jefa de la División Académica de Investigación y Postgrado

##### Naturaleza del cargo

**Artículo 37.-** El jefe o jefa de la División Académica de Investigación y Postgrado es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

##### Requisitos

**Artículo 38.-** Para ser jefe de División Académica de Investigación y Postgrado se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de 35 años, de profesión abogado o abogada, y/o licenciado o licenciada en Educación, con al menos cinco (5) años de graduado o graduada, con estudios de postgrado: doctorado o maestría y experiencia en la docencia por un período mínimo de cinco (5) años.

### Capítulo IX

#### De la División de Convenios, Proyectos y Extensión del Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales

##### Definición

**Artículo 39.-** La División de Convenios, Proyectos y Extensión es una unidad con rango de división, adscrita a la Coordinación del Centro de Investigación y Postgrado. Estará encargada de todo lo relacionado con proyectos, convenios y actividades de extensión en los programas de formación y actualización mediante la modalidad de aprendizaje: presencial, a distancia (virtual), semipresencial (mixto) que se ofrezcan en el Centro de Investigación y Postgrado. Así mismo, estará encargada de asesorar al director o directora de la Escuela, en todo lo relativo a las relaciones con entidades educativas de cooperación nacional e internacional, el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas nacionales e internacionales y la elaboración de proyectos educativos y promover convenios a través de estrategias destinadas a garantizar altos niveles de calidad, efectividad y pertinencia social.

**Dependencia administrativa y funcional**

**Artículo 40.-** La División de Convenios, Proyectos y Extensión dependerá funcionalmente del Centro de Investigación y Postgrado y estará a cargo de un jefe o jefa de División.

**Atribuciones**

**Artículo 41.-** Son atribuciones de la División de Convenios, Proyectos y Extensión:

1. Organizar actividades, proyectos, convenios y extensión con instituciones públicas o privadas en el ámbito nacional e Internacional, para el desarrollo de los estudios de postgrado.
2. Elaborar programas educativos de extensión.
3. Proponer al Centro de Investigación y Postgrado líneas de investigación en competencias comunes, para la respectiva integración de los proyectos y trabajos de investigación con instituciones universitarias, nacionales y/o extranjeras.
4. Diseñar, aplicar y evaluar programas de educación continua y a distancia, mediante la incorporación de metodologías y tecnologías de punta.
5. Apoyar la detección y satisfacción de las necesidades de formación, actualización y profesionalización, mediante la educación presencial, a distancia y continua.
6. Elaborar programas permanentes para la formación de tutores-docentes en educación a distancia y continua.
7. Contribuir al establecimiento de comunidades de aprendizajes, conformada por estudiantes y docentes de los distintos programas académicos del Centro.
8. Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

**Capítulo X****Del Jefe o Jefa de la División Convenios, Proyectos y Extensión****Naturaleza del cargo**

**Artículo 42.-** El jefe o jefa de la División Convenios, Proyectos y Extensión, es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República y ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

**Requisitos**

**Artículo 43.-** Deberá ser venezolano, mayor de treinta y cinco (35) años, con título de abogado o abogada, licenciado o licenciada en educación o carrera afín, con no menos de cinco (5) años de graduado o graduada, y tener estudios de cuarto nivel: maestrías o especializaciones, demostrada solvencia ética y moral, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un periodo de cinco (05) años. Será designado por el o la Fiscal General de la República.

**Capítulo XI****De la Coordinación de Promoción y Difusión****Definición**

**Artículo 44.-** La Coordinación de Promoción y Difusión es la unidad responsable de promover, difundir y organizar las actividades académico-científicas que la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público realiza, bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela. Estará a cargo de un coordinador o coordinadora que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República.

**Estructura**

**Artículo 45.-** La Coordinación de Promoción y Difusión estará conformada por la División de Publicaciones y la Biblioteca.

**Artículo 46.-** Son atribuciones de la Coordinación de Promoción y Difusión:

1. Promover y difundir actividades académico-científicas de la Escuela Nacional de Fiscales.
2. Coordinar el apoyo protocolar requerido en los eventos científicos, académicos, entre otros.
3. Coordinar la pre-producción, producción y envío de publicaciones.
4. Mantener actualizada la página web, medios impresos y las redes sociales de la Escuela Nacional de Fiscales.
5. Coordinar el servicio de biblioteca de la Escuela Nacional de Fiscales.
6. Planificar y ejecutar los eventos científicos, jornadas o actividades de extensión.
7. Coordinar lo relacionado con la publicidad y divulgación de los concursos públicos de credenciales y de oposición para el ingreso a la carrera fiscal y los concursos de la carrera docente.
8. Las demás que le sean atribuidas por la Escuela Nacional de Fiscales.

**Capítulo XII****Del Coordinador o Coordinadora de Promoción y Difusión****Naturaleza del cargo**

**Artículo 47.-** El coordinador o coordinadora de Promoción y Difusión es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal

General de la República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

**Requisitos**

**Artículo 48.-** Para ser coordinadora o coordinador de Promoción y Difusión, se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de treinta y cinco (35) años, de profesión periodista o comunicador social y/o licenciado o licenciada en educación, con estudios de postgrado, al menos cinco (05) años de graduado o graduada y haber ejercido la docencia por un periodo mínimo de cinco (05) años.

**Capítulo XIII  
De la División de Publicaciones****Definición**

**Artículo 49.-** La División de Publicaciones gestionará lo relacionado con la organización, divulgación, pre-producción, producción y distribución de las publicaciones de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

**Dependencia administrativa y funcional**

**Artículo 50.-** La División de Publicaciones dependerá funcionalmente de la Coordinación de Promoción y Difusión. Así mismo, es la unidad encargada de asesorar al director o directora de la Escuela, en todo lo relativo a las publicaciones.

**Atribuciones**

**Artículo 51.-** Son atribuciones de la División de Publicaciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la edición, impresión y difusión de productos editoriales y demás material impreso, desarrollados por la Escuela Nacional de Fiscales.
2. Realizar seguimiento y control a la calidad de los libros publicados.
3. Realizar la pre-producción, producción y envío de todas las publicaciones de la Escuela Nacional de Fiscales.
4. Actualizar la página web, medios impresos y las redes sociales de la Escuela Nacional de Fiscales.
5. Publicar y divulgar lo relacionado con los concursos públicos de credenciales y de oposición para el ingreso a la carrera fiscal y los concursos de la carrera docente.
6. Las demás que le sean atribuidas por la Coordinación de Promoción y Difusión.

**Capítulo XIV****Del Jefe o Jefa de la División de Publicaciones****Naturaleza del cargo**

**Artículo 52.-** El jefe o jefa de la División de Publicaciones es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

**Requisitos**

**Artículo 53.-** El jefe o jefa de la División de Publicaciones deberá ser venezolano, mayor de treinta (30) años, con título de licenciado o licenciada en comunicación social, educación o carrera afín, con no menos de cinco (5) años de graduado o graduada y demostrada solvencia ética y moral. Será designado por el o la Fiscal General de la República.

**Capítulo XV****De la Biblioteca****Definición**

**Artículo 54.-** La Biblioteca es una unidad con rango de división que se encargará de extender los servicios bibliotecarios a los estudiantes y al público para contribuir al desarrollo personal, educativo y cultural de la Escuela, prestará apoyo a la División Académica de Investigación y Postgrado y a la División de Convenios, Proyectos y Extensión.

**Dependencia administrativa y funcional**

**Artículo 55.-** La Biblioteca dependerá funcionalmente de la Coordinación de Promoción y Difusión. Así mismo es la unidad encargada de asesorar al director o directora de la Escuela, en todo lo relativo a los servicios bibliotecarios.

**Atribuciones**

**Artículo 56.-** Son atribuciones de la Biblioteca:

1. Orientar a los usuarios en el manejo y uso de las fuentes de información.
2. Mantener actualizado el inventario general de los bienes de la biblioteca.
3. Elaborar el proyecto de necesidades de la biblioteca.
4. Planificar los programas a desarrollar por la biblioteca.
5. Dirigir la elaboración técnica de anuncios, catálogos, índices bibliográficos, resúmenes de artículos y otras publicaciones.
6. Promover planes de información para los usuarios de la Biblioteca.

7. Gestionar con bibliotecas y/o centros de información y documentación, a nivel nacional e internacional acciones que propendan al intercambio de material bibliográfico.
8. Mantener actualizada la base de datos relacionada con la información bibliográfica de la Biblioteca.
9. Las demás que le sean atribuidas por la Coordinación de Promoción y Difusión.

#### **Capítulo XVI** **Del Jefe o Jefa de la Biblioteca**

##### **Naturaleza del cargo**

**Artículo 57.-** El jefe o jefa de la Biblioteca es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

##### **Requisitos**

**Artículo 58.-** El jefe o jefa de la Biblioteca, deberá ser venezolano, mayor de 30 años, con título de bibliotecólogo, con no menos de cinco (5) años de graduado o graduada y demostrada solvencia ética y moral. Será designado por el o la Fiscal General de la República.

#### **Capítulo XVII** **De la Coordinación de Concursos**

##### **Definición**

**Artículo 59.-** La coordinación de Concursos es la unidad responsable de dirigir y supervisar las actividades relativas a la selección de los aspirantes a ingresar a la Escuela Nacional de Fiscales, así como los Concursos Públicos de Credenciales y de Oposición para el ingreso de la carrera fiscal y los concursos de credenciales del personal docente y de investigación.

##### **Atribuciones**

- Artículo 60.-** Son atribuciones de la Coordinación de Concursos:
1. Dirigir las actividades de la selección de aspirantes a ingresar a los programas de la Escuela Nacional de Fiscales.
  2. Administrar el cronograma de los concursos públicos de oposición.
  3. Apoyar en el proceso de selección para la integración del jurado del Concurso Público de Credenciales y de Oposición, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público.
  4. Coordinar el cumplimiento de las normas de publicidad y divulgación de los concursos públicos de oposición.
  5. Las demás que le sean atribuidas por la Escuela Nacional de Fiscales.

#### **Capítulo XVIII** **Del Coordinador o Coordinadora de Concursos**

##### **Naturaleza del cargo**

**Artículo 61.-** El coordinador o coordinadora de Concursos es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República. Ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

##### **Requisitos**

**Artículo 62.-** Para ser coordinador o coordinadora de Concursos, se requiere ser venezolano, mayor de treinta (30) años, de profesión abogado o abogada y/o licenciado o licenciada en educación, con estudios de postgrado, al menos cinco (05) años de graduado o graduada y haber ejercido la docencia por un periodo mínimo de cinco (05) años.

#### **Capítulo XIX** **De la Coordinación de Secretaría de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público**

##### **Definición**

**Artículo 63.-** La Coordinación de Secretaría dependerá administrativa y funcionalmente de la Dirección de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, y se vinculará con todas las dependencias adscritas a la Escuela. Responde ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y tendrá un Secretario o Secretaria General que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República.

##### **Funciones**

**Artículo 64.-** La Coordinación de Secretaría de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, dirigirá los procesos de consolidación y ordenamiento de información que demandan la vida académica, institucional y estudiantil de la Escuela, como voz oficial, en lo que se refiere a registros académicos, actas de Consejo Directivo, estadísticas, memorias, e informes, así como la certificación de la expedición de diplomas, títulos, grados y otros de carácter oficial, con el fin de satisfacer con oportunidad y calidad las demandas de los usuarios.

##### **Atribuciones**

**Artículo 65.-** Son atribuciones de la Coordinación de Secretaría:

1. Asesorar a los órganos directivos en materia de su competencia.
2. Ejercer la Secretaría del Consejo Directivo y dar a conocer sus resoluciones y acuerdos, realizando el seguimiento correspondiente.
3. Elaborar la agenda de los asuntos que serán considerados por el Consejo Directivo.
4. Realizar seguimiento y evaluación a los procedimientos de ingreso, permanencia, acreditación, y egreso de los estudiantes de pregrado, postgrado y extensión de la Escuela Nacional de Fiscales.
5. Mantener la custodia del archivo general y los registros académicos de la Escuela Nacional de Fiscales.
6. Expedir, certificar y registrar los títulos, diplomas y certificados que otorga la Escuela Nacional de Fiscales y otros documentos (programas de estudios, constancias de estudio, notas certificadas, entre otros) así como refrendar las firmas correspondientes en los acuerdos y demás actos de la Escuela Nacional de Fiscales.
7. Planificar, coordinar, controlar y evaluar la realización de los actos de grado.
8. Mantener actualizados los datos estadísticos de la Escuela Nacional de Fiscales.
9. Las demás que le sean atribuidas por la Escuela Nacional de Fiscales.

#### **Capítulo XX** **Del Coordinador de Secretaría**

##### **Requisitos**

**Artículo 66.-** El Coordinador de Secretaría deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado (a) o licenciado (a) en educación, tener estudios de cuarto nivel, demostrada solvencia ética y moral, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un periodo de cinco (05) años o la carrera judicial por igual periodo. Será designado o designada por el o la Fiscal General a propuesta del director o directora de la Escuela.

#### **Capítulo XXI** **De la Coordinación de Asuntos Administrativos**

##### **Definición**

**Artículo 67.-** La Coordinación de Asuntos Administrativos es la unidad responsable de desarrollar, coordinar, organizar y apoyar las áreas de planificación, presupuesto así como administrativa, financiera, tecnológica, de archivo y servicios generales de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Estará a cargo de un coordinador o coordinadora.

##### **Atribuciones**

**Artículo 68.-** Son atribuciones de la Coordinación de Asuntos Administrativos:

1. Ejecutar los recursos financieros asignados a los planes, programas y proyectos, así como los gastos de funcionamiento, atendiendo oportunamente los parámetros legales establecidos y los trámites de los compromisos de pago que de ellos se derivan.
2. Administrar la plataforma tecnológica, diseño, desarrollo e implantación de sistemas de información, soporte técnico al usuario y manejo de medios audiovisuales de apoyo a la enseñanza de la Escuela Nacional de Fiscales.
3. Resguardar documentos, expedientes y demás información de interés para la Escuela Nacional de Fiscales, ejecutando actividades de recepción, organización, clasificación y custodia de documentos contables, financieros y demás soportes de gastos de funcionamiento.
4. Brindar de manera oportuna y eficiente, los servicios generales en materia de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los espacios internos y externos de la Escuela Nacional de Fiscales.
5. Realizar las compras de bienes, materiales y equipos que sean requeridos para su funcionamiento, según los lineamientos establecidos por las instancias competentes.
6. Tramitar ante la instancia competente la reposición del fondo en anticipo, mediante la rendición adecuada de los gastos efectuados.
7. Elaborar los informes financieros correspondientes de la Escuela Nacional de Fiscales para ser presentados ante las instancias competentes.
8. Coordinar el registro y control de bienes de la Escuela Nacional de Fiscales.
9. Controlar y custodiar el Fondo de Caja Chica de la Escuela Nacional de Fiscales.
10. Tramitar los gastos asociados a viáticos y otros gastos de viaje.

#### **Capítulo XXII** **Del Coordinador o Coordinadora de Asuntos Administrativos**

##### **Naturaleza del cargo**

**Artículo 69.-** El coordinador o coordinadora de Asuntos Administrativos es un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República; ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo

su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva. Se encargará de administrar los recursos financieros asignados para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como los gastos de funcionamiento, atendiendo oportunamente y bajo los parámetros legales establecidos, los trámites de los compromisos de pago que de ellos se derivan.

#### Requisitos

**Artículo 70.-** Para ser coordinador o coordinadora de asuntos administrativos, se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de treinta y cinco (35) años, de profesión Licenciado en Administración, o carreras afines, al menos cinco (05) años de graduado o graduada y mínimo de diez (10) años de experiencia.

### TÍTULO III DE LAS EXTENSIONES DE LA ESCUELA EN EL TERRITORIO NACIONAL

#### Dependencia Funcional

**Artículo 71.-** Las extensiones de la Escuela Nacional de Fiscales en el territorio nacional serán unidades orgánicas funcionales con rango de división, responsables de coordinar y dirigir los programas de postgrado conducentes o no a grados académicos; y programas de formación y actualización, de acuerdo a las necesidades de cada entidad estatal y estará a cargo de un jefe de división que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del o la Fiscal General de la República; ejercerá su actividad a dedicación exclusiva, siendo su ejercicio incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, remunerada o no, a excepción de las actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

#### Requisitos

**Artículo 72.-** Para ser jefe o jefa de División de Extensión de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de treinta y cinco (35) años, de profesión Licenciado en Educación, experto en el área de administración o gerencia educativa, al menos cinco (05) años de graduado o graduada y mínimo de diez (10) años de experiencia.

#### Atribuciones

**Artículo 73.-** Son atribuciones de las Extensiones de la Escuela Nacional de Fiscales:

1. Ejecutar las políticas, lineamientos, planes de estudio y programas dictados por la Escuela Nacional de Fiscales.
2. Proponer a la Escuela Nacional de Fiscales las políticas, planes y programas para la formación, profesionalización, capacitación de los funcionarios de la Institución en la entidad correspondiente.
3. Formular el plan operativo anual y el presupuesto de la Escuela Nacional de Fiscales en la entidad.
4. Proponer las alianzas y convenios nacionales en materia de formación y capacitación en la extensión de la Escuela Nacional de Fiscales.
5. Remitir certificados de estudios y títulos académicos a la Escuela Nacional de Fiscales para que sean suscritos.
6. Las demás que le sean atribuidas por la Escuela Nacional de Fiscales.

### TÍTULO IV DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Definición

**Artículo 74.-** Son estudios de postgrado los que se realizan después de la obtención del título de licenciado o su equivalente en instituciones de educación universitaria, según el perfil de ingreso establecido por el curso o programa correspondiente.

##### Orientación

**Artículo 75.** Los estudios de postgrado están dirigidos a producir, impulsar, fortalecer y proporcionar los conocimientos específicos sobre el área jurídica y afín, a partir del desarrollo de competencias científicas, tecnológicas y humanísticas, sobre las cuales se basa el Derecho. Igualmente, se sustentan en la investigación organizada en programas, líneas, grupos y proyectos, orientados a fortalecer y mejorar la formación académica, ética y pertinencia social de los estudios de postgrado.

##### Finalidad

**Artículo 76.-** Los estudios de postgrado tendrán como finalidad fundamental:

1. Profundizar la formación de los profesionales universitarios que respondan a la demanda social en campos específicos del conocimiento y del ejercicio profesional del Derecho.
2. Fortalecer las competencias de los profesionales universitarios para el ejercicio de la función fiscal y otras materias jurídicas dentro del Sistema de Justicia.
3. Formar investigadores en el área del Derecho.

#### Conformación

**Artículo 77.-** Los estudios de postgrado están conformados por programas y cursos constituidos por unidades curriculares y otras actividades curriculares que pertenecen a un área o a un conjunto de áreas del conocimiento que se complementan en sus objetivos y fines.

#### Clasificación

**Artículo 78.-** Los estudios de postgrado en el Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, se clasifican de la siguiente forma:

1. Estudios conducentes a la obtención de grados académicos:
  - a. Programas de Especialización.
  - b. Programas de Maestría.
  - c. Programas de Doctorado.
2. Estudios no conducentes a la obtención de grados académicos:
  - a. Cursos de Ampliación.
  - b. Cursos de Actualización.
  - c. Cursos de Perfeccionamiento Profesional.
  - d. Programas Postdoctorales.

#### Certificación de culminación de la carga académica

**Artículo 79.-** Los cursantes que hubieren completado los créditos requeridos en el programa respectivo, antes de concluir su trabajo de grado en el tiempo máximo permitido, recibirán una constancia de culminación de la carga académica.

#### Certificados, diplomas y títulos

**Artículo 80.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, es el único ente que expedirá y otorgará las certificaciones, diplomas y títulos correspondientes que acrediten los estudios realizados y la formación adquirida, los cuales llevarán la firma del director o directora de la Escuela.

#### Reconocimiento de créditos

**Artículo 81.-** Se entiende por reconocimiento de créditos para un programa de postgrado, el acto administrativo mediante el cual las instancias académicas autorizadas reconocen como ya aprobadas por un estudiante, un número determinado de créditos, producto de unidades curriculares y otras modalidades curriculares aprobadas con anterioridad y directamente vinculadas al área de conocimiento del programa en el que se aspire obtener el grado.

#### Requisitos

**Artículo 82.-** Para que una unidad curricular sea concedida por reconocimiento de créditos, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Su contenido debe cubrir un mínimo del 75% del contenido de la unidad curricular.
2. El número de horas debe ser como mínimo un 80% del número de horas de la unidad curricular del programa respectivo.
3. El número de unidad de crédito de la asignatura debe ser igual o mayor al número de créditos señalados en el Plan de Estudios del programa respectivo.
4. Debe ser aprobada con una nota mínima de 14 puntos en la escala del 1 al 20, o su equivalente en otras escalas.

### Capítulo II Del Régimen Académico

#### Períodos

**Artículo 83.-** Los estudios de postgrado conducentes a grado académico se regirán por el sistema de períodos académicos, unidades crédito y prelación de unidades curriculares u otras modalidades curriculares, según lo que establezca el plan de estudio respectivo de conformidad con la normativa vigente. Se desarrollarán por períodos trimestrales con un mínimo de doce (12) semanas de clases, y recesos interperíodo. El Consejo Directivo podrá autorizar la programación de períodos intensivos con una duración mínima de ocho (8) semanas, en épocas de vacaciones o durante el curso académico, a solicitud del Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

#### Unidades de crédito

**Artículo 84.-** Un crédito en una unidad curricular equivale a 16 horas de clases teóricas o seminario o a 32 horas de clase práctica o de laboratorio. Los créditos correspondientes a otro tipo de actividad serán determinados en cada caso y aprobados por el ente correspondiente. Las unidades curriculares teóricas o prácticas no excederán las cuatro unidades crédito. Las unidades crédito correspondientes a otro tipo de actividades serán determinadas en cada caso y aprobadas por el Consejo Directivo.

#### Modalidad

**Artículo 85.-** Los estudios de postgrado se desarrollarán mediante la modalidad de aprendizaje: presencial, a distancia (virtual), semipresencial (mixto).

#### Asistencia a clases

**Artículo 86.-** Para la aprobación de cualquiera de los programas, es necesario haber cumplido con un mínimo de ochenta (80%) de asistencia en cada unidad curricular, pudiendo la Escuela Nacional de Fiscales

implementar cualquier mecanismo de control para su cumplimiento y para el retiro respectivo del estudiante. La asistencia a clases, seminarios y trabajos prácticos es obligatoria, excepto en los programas académicos bajo la modalidad a distancia, o semipresencial. La planilla que contiene la firma será el único documento válido ante la instancia correspondiente, para acreditar la participación en cualquiera de las actividades organizadas.

#### Mención de Honor

**Artículo 87.-** Aquellos estudiantes cuyo promedio acumulado al finalizar la totalidad de las materias que conforman los programas de postgrado que obtuvieran una calificación igual o superior a los diecinueve (19) puntos, serán reconocidos con la Mención de Honor.

### TÍTULO V DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A GRADOS ACADÉMICOS DE POSTGRADO

#### Capítulo I De la Especialización

##### Definición

**Artículo 88.-** Los estudios de especialización tienen como objeto la profundización de conocimientos en áreas específicas de una profesión o la ampliación de la formación en campos interdisciplinarios. Culminan con la obtención del grado académico del especialista del área del conocimiento respectiva.

##### Planes de estudios

**Artículo 89.-** Los planes de estudios de las especializaciones comprenden al menos veinticuatro (24) unidades crédito en unidades curriculares y otras actividades académicas, y los demás requisitos que para cada programa en particular apruebe el Consejo Directivo.

##### Requisitos para obtener el título de especialista

**Artículo 90.-** Para obtener el título de especialista se requiere:

1. Poseer título de educación universitaria en las áreas que se señalen en el plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela.
2. Aprobar el número de unidades de crédito en unidades curriculares y actividades académicas y los demás requisitos previstos en el plan de estudios de la especialización.
3. Elaborar, presentar y aprobar el trabajo especial de grado, en un lapso no mayor de cuatro (04) años a partir de la fecha de inicio de los estudios en el respectivo programa.

##### Entrega de certificación

**Artículo 91.-** El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico de Postgrado podrá autorizar la entrega de certificación de los estudios cursados, a aquellos estudiantes que no culminaron sus estudios por cualquier causa, siempre que sea dentro del plazo establecido.

#### Capítulo II De la Maestría

##### Definición

**Artículo 92.-** Los estudios de Maestría, dirigidos a egresados con grado académico de licenciado o equivalente, están destinados al análisis profundo y sistemático en una o más áreas del conocimiento y a la formación metodológica para la investigación. Culminan con la obtención del grado académico de Magister Scientiarum en el área del conocimiento respectivo.

##### Planes de estudio

**Artículo 93.-** Los planes de estudios de la Maestría comprenden al menos treinta (30) unidades crédito en unidades curriculares y otras actividades académicas, el requisito de elaboración, preparación y aprobación del Trabajo de Grado y los demás requisitos que para cada programa en particular apruebe el Consejo Directivo.

##### Requisitos para obtener el título de magister

**Artículo 94.-** Para obtener el título de Magister Scientiarum se requiere:

1. Poseer título de educación universitaria, en las especialidades que se señalen en el plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo.
2. Aprobar el número unidades de crédito en unidades curriculares y actividades, y los demás requisitos previstos en el plan de estudios de la Maestría.
3. Obtener la aprobación del examen de suficiencia de un idioma extranjero o consignar certificación de dominio instrumental del idioma con un mínimo de 48 horas académicas.
4. Presentar, defender y aprobar el Trabajo de Grado en un lapso no mayor de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios en el respectivo programa.

##### Unidades curriculares comunes

**Artículo 95.-** Cuando el plan de estudios de la maestría incluya unidades curriculares comunes con el nivel de especialización, sólo se exigirá la aprobación de los créditos correspondientes a las unidades curriculares y actividades académicas no cursadas específicas de la Maestría y se reconocerán previa solicitud del estudiante, los créditos correspondientes.

#### Capítulo III Del Doctorado

##### Definición

**Artículo 96.-** Los estudios de Doctorado, están dirigidos a egresados con grado académico de Magister Scientiarum, tienen por finalidad producir conocimiento a través de la innovación, modelos o teorías, profundizar la formación científica, tecnológica y humanística y propiciar la independencia de criterio y el rigor científico para la realización de investigaciones originales que respondan a problemas asociados con una línea de investigación fundamental ubicada en una o más áreas del conocimiento.

##### Planes de estudio

**Artículo 97.-** Los planes de estudio del doctorado comprenden unidades curriculares que sean relevantes, cumplir otras actividades curriculares organizadas para tal fin y realizar, defender y aprobar una Tesis Doctoral. Dichas actividades culminan con la obtención del grado académico de Doctor en el área del conocimiento respectivo una vez que se completa un número mínimo de cuarenta y cinco (45) unidades créditos.

##### Finalidad

**Artículo 98.-** Los estudios de doctorado están dirigidos a la formación científico-humanista en áreas específicas del saber jurídico y social, capaces de elaborar trabajos de investigación propios, cuyos resultados constituyan una obra original y un aporte significativo al conocimiento.

##### Requisitos para obtener el título de doctor

**Artículo 99.-** Para obtener el título de doctor o doctora se requiere:

1. Poseer un título de educación universitaria de Maestría que se señale en el pensum de estudio.
2. Aprobar el número de unidades crédito en unidades curriculares y actividades académicas y de investigación, y los demás requisitos previstos en el plan de estudios de Doctorado aprobado por el Consejo Directivo.
3. Haber completado el mínimo de unidades crédito.
4. Aprobar un examen de suficiencia de idioma o consignar certificación de dominio instrumental del idioma con un mínimo de 80hrs. académicas.
5. Presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral en un lapso no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios en el respectivo programa.

### TÍTULO VI DE LOS ESTUDIOS NO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

#### Capítulo I De los Cursos

##### Ampliación

**Artículo 100.-** Los Cursos de Ampliación, dirigidos a egresados de educación universitaria están destinados por su diseño y contenido a ampliar, actualizar o perfeccionar conocimientos en un área determinada con una duración mínima de cuarenta (40) horas académicas. Estos estudios, en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos, conducen a la obtención de un Certificado o Diploma de Ampliación en el área de conocimiento respectivo y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de postgrado conducentes a grado académico, de acuerdo a las normas.

##### Actualización

**Artículo 101.-** Los Cursos de Actualización, dirigidos a egresados de educación universitaria están orientados a propiciar la divulgación de los avances humanísticos, científicos y tecnológicos, con una duración de dieciséis (16) a treinta y seis (36) horas académicas. Su carácter es informativo y no son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de postgrado conducentes a grado académico.

##### Perfeccionamiento Profesional

**Artículo 102.-** Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional, dirigidos a egresados universitarios, consisten en un conjunto de actividades curriculares orientadas a la renovación en aspectos específicos de áreas avanzadas del conocimiento, aplicables directamente a la práctica profesional. Están esencialmente orientados a perfeccionar conocimientos, renovar conceptos, destrezas y procedimientos aplicables al área de desempeño de los egresados de educación universitaria. Estos estudios, en caso de que el cursante cumpla con los requisitos establecidos, conducen a la obtención de un Diploma de Perfeccionamiento Profesional y son susceptibles de reconocimiento de créditos académicos en los programas de estudios de postgrado conducentes a grado académico, de acuerdo a las normas dictadas por el Consejo Directivo.

##### Programas Postdoctorales

**Artículo 103.-** Los Programas Postdoctorales, dirigidos a egresados de educación universitaria con grado de Doctor, consisten fundamentalmente en actividades de investigación realizadas en el marco de una línea o área de investigación asociada a la estructura de postgrado, con una duración

mínima de tres (3) trimestres. Tales actividades serán normadas por las respectivas Comisiones de Estudios de Postgrado y darán origen a la obtención de un certificado.

### Capítulo II De los Diplomados

#### Definición

**Artículo 104.-** Los Diplomados se corresponden con una modalidad de oferta académica, dinámica y flexible no conducente a título, ni grado académico. Se desarrollan para la formación, en la profundización y actualización de conocimientos, constituyendo una respuesta oportuna, inmediata y flexible ante la demanda del Ministerio Público, del resto de los integrantes del Sistema de Justicia.

#### Duración

**Artículo 105.-** Los Diplomados tendrán una duración mínima de 120 horas académicas y como programa de estudios constará de un conjunto de módulos o unidad curriculares, todos relacionados con un tema específico y que al mismo tiempo, tiene como objetivo la generación de competencias en un área particular del desempeño así como propiciar la adquisición, profundización, ampliación, y actualización de conocimientos, habilidades académicas, científicas y profesionales. La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Programas de Diplomado estará orientada a constatar los logros obtenidos, en función de las competencias previstas en el diseño curricular respectivo.

#### Acreditación

**Artículo 106.-** El Diplomado será acreditado únicamente con el diploma o certificación correspondiente, el cual se otorgará cuando se hayan cubierto todos los requisitos mencionados en cada programa.

### Capítulo III De los Programas de Formación y Actualización

#### Descripción

**Artículo 107.-** Los programas de formación y actualización están conformados por una serie de cursos, talleres, simposios, seminarios, congresos y otros estarán diseñados para desarrollar competencias relacionadas con necesidades específicas.

#### Orientación

**Artículo 108.-** Los programas de formación y actualización dirigidos a fiscales principales y auxiliares, abogados adjuntos, fiscales militares, funcionarios de los cuerpos policiales nacionales, estatales y municipales, funcionarios de los cuerpos de investigaciones científicas, efectivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, funcionarios de otros organismos públicos, comunidades y todos aquellos profesionales o no, interesados en participar en eventos académicos de enseñanza-aprendizaje sobre un tema específico.

## TÍTULO VII

### DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

#### Capítulo I Del Ingreso

#### Procedimiento

**Artículo 109.-** La incorporación a los programas de formación, capacitación y postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales, sólo podrá realizarse mediante el proceso de selección de aspirantes, el cual incluye: preinscripción electrónica, prueba de conocimiento, prueba psicométrica, entrevista de admisión y presentación de credenciales. Dichas pruebas son públicas, eliminatorias y sucesivas y su aprobación forma parte de los requisitos para ingresar a cualquier programa de postgrado.

#### Requisitos de ingreso

**Artículo 110.-** Son requisitos indispensables para participar en los Programas de Postgrado del Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales los siguientes:

1. Tener nacionalidad venezolana;
2. Ser mayor de veinticuatro (24) años de edad;
3. Ser abogado o abogada, egresado de una universidad nacional, con título debidamente registrado. En caso de que el título haya sido expedido por una Universidad Extranjera, deberá estar acompañado por el certificado de reválida emitido por una Universidad Nacional;
4. Ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral;
5. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
6. No estar inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;
7. No haber sido objeto de sanción penal, por sentencia definitivamente firme, por la comisión de un delito;
8. Haber aprobado las pruebas pertinentes preestablecidas al efecto.

#### Convocatoria para el ingreso a la Escuela

**Artículo 111.-** Se realizará una convocatoria pública para los aspirantes a ingresar a la misma, mediante un aviso en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web del Ministerio Público, para garantizar su mayor difusión.

#### Preinscripción electrónica

**Artículo 112.-** Realizada la convocatoria por prensa y a través de la página web del Ministerio Público, se procederá a abrir la preinscripción por vía electrónica, la cual consistirá en un formulario que deberá ser llenado en su totalidad. Las planillas cuyos datos se encuentren incompletos no serán procesadas. Oportunamente se informará mediante correo electrónico a los que resulten preseleccionados, la fecha, hora y lugar previstos para la presentación de la prueba de conocimiento. La preinscripción electrónica implica la aceptación de las bases establecidas en la convocatoria pública.

#### Prueba de conocimiento

**Artículo 113.-** Los que resulten preseleccionados vía electrónica, deberán presentar una prueba de conocimiento que versará sobre temas de contenido del programa de postgrado, la cual tiene por objeto evaluar la formación del aspirante a participar en el programa de postgrado. Los aspirantes preseleccionados que superen la prueba de conocimiento serán informados a través de publicación en la página web del Ministerio Público y de la Escuela, y se notificará al interesado vía correo electrónico de la fecha, la hora y el lugar para la presentación de la prueba psicométrica.

#### Prueba psicométrica

**Artículo 114.-** La prueba Psicométrica tiene como finalidad apreciar las habilidades del aspirante en el lenguaje escrito, su capacidad de análisis y actitudes psicológicas. Quienes superen esta prueba serán informados a través de publicación en la página web del Ministerio Público y se notificará al interesado vía correo electrónico de la fecha, la hora y el lugar para la entrevista y presentación de credenciales.

#### Entrevista de admisión y presentación de credenciales

**Artículo 115.-** Superada la prueba psicométrica, los aspirantes deberán comparecer a una entrevista de admisión en la cual presentarán los documentos que avalan los datos suministrados en la Planilla de preinscripción electrónica, los cuales estarán sujetos a verificación. La falsedad de cualquiera de ellos impedirá la admisión del aspirante en el programa de formación.

#### Publicación de los resultados

**Artículo 116.-** Concluidas las entrevistas y la verificación de credenciales, se procederá a la publicación en la prensa nacional y en la página web del Ministerio Público de la lista de los preseleccionados para ingresar al Programa de Postgrado.

#### Control social

**Artículo 117.-** En la publicación de la lista de los preseleccionados, deberá invitarse a la colectividad para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, proceda a objetar o a formular las observaciones que considere pertinentes en relación con los aspirantes mencionados, lo cual deberá hacer por escrito fundamentado dirigido al Fiscal o la Fiscal General de la República. El objetado u objetada, como aspirante a ingresar a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público deberá hacer el descargo a la objeción formulada en un lapso de tres (03) días hábiles siguientes a su notificación; debiendo presentar informe escrito de sus alegatos y las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar la objeción formulada. El o la Fiscal General de la República, evaluará la objeción y el descargo realizado y resolverá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la culminación del plazo para la presentación del descargo, acerca de la admisión o no del aspirante.

#### Aprobación

**Artículo 118.-** El aspirante que habiendo participado en el proceso de selección al Programa de Postgrado, no hubiere calificado, podrá preinscribirse nuevamente, por una sola vez, luego de transcurridos dos (02) años.

#### Inicio del programa

**Artículo 119.-** Una vez culminado el lapso referido en el artículo anterior, aquellos que no hubieren sido objetados o en el caso que habiéndolo sido y presentado sus descargos y probanzas, el o la Fiscal General de la República hubiere aprobado su ingreso, iniciarán el Programa de Postgrado, el día, lugar y hora que determine la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, conforme a los cupos disponibles en su oportunidad. Dicha información será publicada en la página web del Ministerio Público y de la Escuela.

#### Documentación

**Artículo 120.-** Los interesados en ingresar a estudiar en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público deberán haber cumplido obligatoriamente con los trámites administrativos correspondientes y consignar la documentación que se les solicite, con el objeto de respaldar las afirmaciones realizadas durante el proceso de presentación de credenciales.

#### Aprobación de los programas de postgrado

**Artículo 121.-** La aprobación de los programas de postgrado del Centro de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de Fiscales se logrará una vez cursadas y aprobadas la totalidad de las materias que conforman el plan de estudios.

#### Participación en los programas

**Artículo 122.-** El director o directora de la Escuela someterá a la consideración y aprobación del Fiscal o la Fiscal General de la República, el número de aspirantes que podrán participar como estudiante en cualquier

Programa de Postgrado, en función de los recursos disponibles, procurando garantizar el derecho de todos ellos a su participación en condiciones de igualdad.

#### Concurso Público de Credenciales y de Oposición

**Artículo 123.-** Los participantes que aprueben el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal o el Programa de Postgrado de Especialización en Ejercicio de la Función Fiscal podrán optar a participar en el Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público para el respectivo cargo.  
**Parágrafo Único:** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, será el ente encargado de planificar, supervisar y ejecutar todas las actividades relativas a los concursos públicos de credenciales y oposición para el ingreso a la carrera fiscal, a través de la Coordinación de Concursos.

#### Capítulo II De la Reincorporación

##### Definición

**Artículo 124.-** Se entiende por reincorporación, la admisión de un aspirante previamente retrado de la Escuela Nacional de Fiscales, a los efectos que se continúe sus estudios como estudiante regular.

##### Solicitud

**Artículo 125.-** Podrán solicitar reincorporación, aquellos aspirantes a quienes se les haya retirado la matrícula por causas personales o académicas. En ningún caso podrá ser reincorporado a los estudios de postgrado, aquel aspirante a quien se le haya retirado por causales disciplinarias contempladas en la normativa respectiva.

##### Requisito

**Artículo 126.-** Para solicitar reincorporación, el aspirante deberá dirigir solicitud por escrito al Consejo Académico de Investigación y Postgrado, anexando su record académico actualizado para su consideración.

##### Trámite

**Artículo 127.-** La División Académica de Investigación y Postgrado recibirá la solicitud del aspirante a la reincorporación y remitirá a la Coordinación del Centro de Investigación y Postgrado con el expediente respectivo, que contendrá los motivos del retiro de la matrícula, el índice académico acumulado, cuando sea aplicable y el tiempo máximo establecido para culminar los estudios, de acuerdo a su ingreso. La Coordinación del Centro de Investigación y Postgrado presentará el caso ante el Consejo Académico de Investigación y Postgrado quien hará las recomendaciones y las presentará al Consejo Directivo de la Escuela para su aprobación o no, y así continuar sus estudios en el programa de postgrado correspondiente.

#### Capítulo III De la Repitencia

##### Definición

**Artículo 128.-** El estudiante que repruebe una unidad curricular o la pierda por inasistencia, debe repetirla en la primera oportunidad que se oferte con prioridad absoluta sobre las otras y no podrá ejercer el derecho a retiro de ésta.

##### Condición

**Artículo 129.-** La repitencia de cualquier unidad curricular está condicionada por el rendimiento académico alcanzado por el estudiante hasta ese momento, el régimen de prelación y lo establecido en este Reglamento.

##### Calificación

**Artículo 130.-** Cuando un estudiante apruebe una unidad curricular después de haberla repetido, la nueva calificación anulará la anterior y será la calificación definitiva.

#### Capítulo IV Del Retiro de Matrícula

##### Retiro formal de unidades curriculares

**Artículo 131.-** Los estudiantes que deseen realizar retiro formal de una o más unidades curriculares podrán hacerlo, previa solicitud ante la Secretaría General de la Escuela, en los lapsos siguientes:

1. Período trimestral: retiro de algunas o todas las unidades curriculares hasta la 3ª semana de clases.
2. Período Intensivo: retiro de algunas o todas las unidades curriculares, hasta haberse dictado el 50% de las horas de clases programadas para el período correspondiente.

##### Retiro de matrícula

**Artículo 132.-** El retiro de matrícula por causales académicas procederá en las siguientes circunstancias:

1. El índice académico sea inferior a quince (15) puntos, al finalizar el trimestre.
2. Sea reprobado en dos o más unidades curriculares en el trimestre.
3. Perder por inasistencia una (01) unidad curricular en un trimestre.

4. Por deserción, siempre y cuando el estudiante no manifieste por escrito el deseo de retirarse temporalmente del programa de postgrado correspondiente.
5. Por incurrir en faltas graves disciplinarias.
6. No culminar el postgrado respectivo en el tiempo máximo de permanencia permitido, establecido en este Reglamento.

##### Decisión administrativa

**Artículo 133.-** Cuando se produzcan retiros de matrícula, la Coordinación de Investigación y Postgrado, a través de la División Académica de Investigación y Postgrado, preparará la decisión administrativa correspondiente indicando la causal que originó el retiro, así como la desincorporación del expediente académico-personal del estudiante. La decisión administrativa debe ser firmada por el director o directora de la Escuela, previa opinión favorable del Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

#### Capítulo V De la Reparación

##### Definición

**Artículo 134.-** Todo estudiante tendrá derecho a presentar la prueba de reparación sólo en dos (2) de las unidades curriculares correspondientes a la totalidad de las asignaturas cursadas en la especialización, maestría o doctorado.

##### Prueba de reparación

**Artículo 135.-** La prueba de reparación se realizará en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas posteriores a la consignación del resultado de la evaluación final.

#### Capítulo VI De la Escala de Calificaciones y de los Índices Académicos

##### Escala de calificación y mínima aprobatoria

**Artículo 136.-** El resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada unidad curricular con la escala de calificaciones que va desde 0 a 20 puntos, ambos inclusive. Para ser aprobada la unidad curricular se requiere obtener la calificación definitiva mínima de doce (12) puntos.

**Parágrafo Único:** Las calificaciones finales obtenidas en la escala de 0 a 20, serán aproximadas a la calificación entera inmediata superior si la parte decimal es igual o mayor a cincuenta (50) centésimas.

##### Índice académico acumulado

**Artículo 137.-** A los efectos de valorar el rendimiento académico del estudiante, se establece el índice académico acumulado, el cual se obtiene multiplicando la calificación definitiva, en la escala del 1 al 20, dada en cada unidad curricular por el número de créditos que le corresponden, se suman los productos obtenidos y este resultado se divide entre la suma de los créditos computados. Este índice se computará desde el inicio de los estudios.

##### Cálculo del índice

**Artículo 138.-** El cálculo de este índice se efectuará al finalizar cada período académico, considerando todas las unidades curriculares cursadas y los créditos correspondientes, conjuntamente con todas las unidades curriculares y créditos cursados en períodos académicos anteriores.

##### Valor del índice académico acumulado

**Artículo 139.-** El mínimo aceptado del índice académico es de 15 puntos, necesario para optar al Título correspondiente y graduarse en cualquiera de los programas de postgrado que se dictan en la Escuela.

**Parágrafo Único:** Quienes no alcancen un índice de quince (15) puntos, sólo recibirán un certificado de aprobación por las unidades curriculares cursadas y aprobadas.

##### Información sobre el resultado de las evaluaciones

**Artículo 140.-** El estudiante podrá solicitar información sobre los errores cometidos en sus evaluaciones ante el docente de la unidad curricular correspondiente, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la comunicación de las calificaciones y publicación en las carteleras del Centro de Investigación y Postgrado.

#### TÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

##### Capítulo I Rendimiento, Actividades y Formas de Evaluación

##### Rendimiento académico de los estudiantes

**Artículo 141.-** El rendimiento académico de los estudiantes debe ser evaluado de acuerdo con la naturaleza de la unidad curricular o actividad. La evaluación del rendimiento de los estudiantes será un proceso continuo, interactivo, integral, reflexivo y acumulativo que permitirá recolectar y analizar evidencias sobre experiencias previas y el alcance progresivo de los objetivos del programa respectivo.

**Evaluación del rendimiento académico**

**Artículo 142.-** La evaluación del rendimiento académico atiende a los siguientes fines:

1. Determinar los logros de los estudiantes con respecto a las intenciones u objetivos de aprendizaje.
2. Proporcionar información a los estudiantes acerca de la naturaleza y nivel de aprovechamiento del aprendizaje, que le permitan orientar la toma de decisiones respecto a las estrategias a adoptar para lograr los resultados esperados.
3. Suministrar información a los planificadores y administradores del currículo, respecto al funcionamiento y resultados del proceso educativo a fin de orientarlos en la definición de acciones y estrategias generales de mejora.
4. Ubicar su rendimiento dentro de la escala de valoración vigente en la Escuela.
5. Suministrar información a la División Académica de Investigación y Postgrado sobre el funcionamiento y resultados del proceso educativo.
6. Determinar con base al rendimiento, su permanencia dentro de los programas de postgrado respectivos.

**Responsabilidad del proceso de evaluación**

**Artículo 143.-** El docente de cada unidad curricular será el responsable del proceso de evaluación y asignación de las calificaciones de sus estudiantes.

**Técnicas de evaluación**

**Artículo 144.-** Para la medición del rendimiento académico se utilizarán las siguientes técnicas de evaluación:

1. Pruebas escritas: objetivas o de nuevo tipo.
2. Pruebas orales o de interrogatorio.
3. Pruebas prácticas o de ejercicio.
4. Exposiciones observadas con lista de cotejo o escala de estimación.
5. Trabajos prácticos.
6. Demostraciones.
7. Debates.
8. Seminarios.
9. Entrevistas.
10. Investigaciones.
11. Cualquier otra actividad que permita apreciar el grado de calidad del rendimiento.

**Actividades de evaluación**

**Artículo 145.-** Las actividades de evaluación serán planificadas por cada docente o grupo de éstos, basadas en la naturaleza de la unidad curricular, a los objetivos propuestos y a las condiciones en las cuales se organiza la actividad de aprendizaje y discutidas con los estudiantes.

**Parágrafo Único:** Las unidades curriculares se adecuarán al sistema de evaluación integral, continua, interactiva y acumulativa. Su reparación o repitencia se regirá por lo establecido en este Reglamento.

**El plan de evaluación**

**Artículo 146.-** La planificación de las actividades de evaluación del rendimiento académico se realizará con base en la naturaleza de las intenciones de aprendizaje establecidas para el proceso educativo, de acuerdo a los lineamientos del diseño curricular y las orientaciones delineadas por la División Académica de Investigación y Postgrado, el cual deberá contener las estrategias y actividades de evaluación a utilizar, al igual que los criterios, calificaciones, porcentajes y fechas asignadas a cada una de ellas.

**Presentación del plan de evaluación**

**Artículo 147.-** El plan de evaluación establecerá el número y las estrategias de evaluación a realizar durante el desarrollo de la unidad curricular, los objetivos a valorar en cada momento de evaluación, la técnica o instrumento a utilizar, el momento probable de su aplicación y la ponderación de cada actividad de evaluación y se llegará a un acuerdo con los estudiantes.

**Discusión de los resultados**

**Artículo 148.-** El docente discutirá con sus estudiantes los resultados de las actividades de evaluación a medida que se vayan produciendo y recomendará de inmediato las medidas necesarias para la corrección de las deficiencias observadas.

**Observaciones, objeto de análisis**

**Artículo 149.-** Cuando se trate de actividades realizadas por escrito, las observaciones pertinentes deben ser objeto de análisis entre el docente y el estudiante, quien puede solicitar ante el docente de la unidad curricular la revisión correspondiente en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de entrega de los resultados. En caso de ratificarse la calificación en la unidad curricular correspondiente, el estudiante podrá solicitar, mediante informe sustentado, una segunda revisión ante la División Académica de Investigación y Postgrado. Quien conjuntamente con el docente de la unidad curricular, decidirá si es procedente o no la revisión. De ser procedente la segunda revisión, se designará otro docente de la especialidad. Si la calificación dada por este docente difiere de la original, presentará un informe ante la Coordinación de Investigación y Postgrado para su análisis y recomendación de las acciones pertinentes al caso y decisión final por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

**Registro de las evaluaciones**

**Artículo 150.-** Cada docente está en la obligación de llevar un registro permanente de las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el desarrollo de la unidad curricular bajo su responsabilidad. Las calificaciones finales deberán ser registradas en el formato correspondiente de actas de evaluación entregado por la División Académica de Investigación y Postgrado y será consignado a la mencionada División con copia a la Secretaría General.

**Evaluación diagnóstica**

**Artículo 151.-** Las evaluación diagnóstica o exploratoria tiene por finalidad detectar los aprendizajes previos de los estudiantes al iniciar la instrucción y establecer las necesidades de aprendizaje de acuerdo a la conducta de entrada de la población estudiantil. Se aplican generalmente al inicio de la instrucción y sus resultados se utilizarán para que tanto el estudiante, como el docente planifiquen sus actividades sobre bases seguras.

**Evaluación formativa**

**Artículo 152.-** La evaluación formativa tiene por finalidad informar, orientar y motivar al estudiante continuamente sobre el aprendizaje. Se aplican durante el proceso de instrucción a través de auto-evaluación, coevaluación y retroalimentación. Estas evaluaciones son de carácter cualitativo y no se consideran para los efectos de la calificación.

**Evaluación sumativa**

**Artículo 153.-** La evaluación sumativa tiene por finalidad calificar la actuación del estudiante, con relación a los objetivos del aprendizaje. Se aplican en diferentes etapas del proceso instruccional a través de distintos tipos de instrumentos.

**Tipos de calificación**

**Artículo 154.-** Los distintos tipos de calificación a utilizar para obtener la evaluación final del estudiante serán:

1. Calificación parcial: es la nota obtenida a través de las diferentes estrategias y actividades de evaluación señaladas en el presente Reglamento.
2. Calificación de suficiencia: es la nota obtenida en una evaluación de suficiencia aprobada y será utilizada para el cálculo del índice académico, una vez finalizado el semestre respectivo.
3. Calificación definitiva o final: es la sumatoria de los resultados parciales de las estrategias de evaluación planificadas o la calificación obtenida en una evaluación de suficiencia aprobada.

**Formato de actas entregadas**

**Artículo 155.-** Para registrar los resultados de la evaluación del rendimiento estudiantil, cada docente utilizará el formato de actas entregadas oportunamente por la División Académica de Investigación y Postgrado, donde señalará y describirá los aspectos evaluados y el porcentaje o puntaje asignado a cada uno, atendiendo a lo establecido en este Reglamento. Las actas deberán contener cada una de las evaluaciones realizadas a los estudiantes.

**Entrega del acta de calificación final**

**Artículo 156.-** El docente de cada unidad curricular deberá entregar el Acta de Calificación Final ante la Secretaría General de la Escuela, entre la última semana del periodo y la primera semana hábil inmediata a la culminación del mismo.

**Publicación de las actas**

**Artículo 157.-** La División Académica de Investigación y Postgrado, a través de la Coordinación de Secretaría, será la responsable de la inmediata publicación de las Actas de Calificación Final y cuidará que éste sea el único documento que se exponga en relación a la evaluación final del estudiante.

**Modificación de actas**

**Artículo 158.-** En caso de ser necesario incluir alguna modificación en las actas de calificación final una vez consignadas, el docente de la unidad curricular correspondiente presentará un informe debidamente sustentado ante la División Académica con copia a la Coordinación de Secretaría. La Coordinación de Investigación y Postgrado decidirá si es procedente la modificación solicitada y la presentarán para su decisión ante el Consejo Académico de Investigación y Postgrado.

**Actividad de evaluación nula**

**Artículo 159.-** Cualquier actividad de evaluación será nula y carecerá de validez para cualquier cómputo, cuando:

1. Se realice fuera de los recintos expresamente autorizados por la Escuela.
2. Se compruebe plenamente que ha existido una conducta que atente contra la ética exigida en toda actividad de evaluación.

**Parágrafo Único:** Cuando se anule una actividad de evaluación, el responsable del programa respectivo informará a la División Académica de Investigación y Postgrado, sustentado debidamente las causas de anulación. La División Académica hará las recomendaciones pertinentes al Consejo Académico de Investigación y Postgrado a los fines de que éste decida la acción a tomar.

**Faltas injustificadas**

**Artículo 160.-** El estudiante que falte a una actividad de evaluación obtendrá una calificación de uno (1) en la escala del 1 al 20, si no presenta justificación de la inasistencia o cuando la justificación presentada sea considerada no válida. La justificación será presentada por escrito ante la Coordinación de Docencia y Publicaciones, quien una vez comprobada y evaluada, decidirá si es procedente o no, e informará de la decisión al estudiante y al docente respectivo.

**TÍTULO IX  
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALISTA,  
MAGISTER Y DE LAS TESIS DOCTORALES**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Del Proyecto de Investigación**

**Artículo 161.-** Los y las aspirantes a los títulos de Especialista, Magister y Doctor deberán presentar, para estudio de la División Académica de Investigación y Postgrado, y aceptación del Consejo Académico de Investigación y Postgrado el Proyecto del Trabajo Especial de Grado, del Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, no mayor a veinte (20) páginas según corresponda, incluyendo los siguientes elementos:

1. Tema, planteamiento y formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación, delimitación y limitaciones, teorías que sustentan el estudio, metodología, esquema tentativo de contenido y bibliografía.
2. Plan de trabajo con especificación de actividades y lapsos tentativos para su ejecución.
3. Proposición de un tutor o tutora, quien deberá manifestar por escrito su aceptación de dirigir el Trabajo o Tesis.
4. Currículum vitae con títulos certificados y notas certificadas del tutor o tutora, cuando no sea docente de postgrado del Centro de Investigación y Postgrado.

**Aprobación del proyecto**

**Artículo 162.-** Una vez aprobado el proyecto del Trabajo Especial de Grado de Especialización, del Trabajo de Grado de Maestría o de la Tesis Doctoral, por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado, se procederá al registro correspondiente y a la comunicación inmediata al interesado, a efectos de culminar el trabajo de investigación.

**Trabajo Especial de Grado de Especialista**

**Artículo 163.-** El trabajo especial de grado de Especialista se concibe como el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación, que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos en la ciencia del derecho obtenidos por el aspirante, en cualquiera de las unidades curriculares del programa correspondiente; consiste en una investigación aplicada, persigue fines primordialmente pragmáticos y de soluciones factibles; por consiguiente, es aquella que se ocupa de problemas prácticos o práctico-adaptativos, cuyos tratamientos y aplicaciones están relacionados con las necesidades de superación particular de todo tipo de dificultades, relacionadas con situaciones individuales y particulares, así como también con la organización, funcionamiento, desarrollo y transformación de las entidades, sistemas, instituciones, comunidades, empresas y todos aquellos proyectos que revistan un carácter jurídico y social.

**Trabajo de Grado de Magister**

**Artículo 164.-** El Trabajo de Grado de Magister se concibe como una aplicación, extensión o profundización de los conocimientos adquiridos en el programa correspondiente; consiste en un estudio sistematizado de un problema teórico, práctico o la combinación de ambos. Es un esfuerzo de creación destinado al análisis profundo y a la formación metodológica para la investigación, que demuestre la capacidad crítica constructiva, de transcendencia y dominio del área del conocimiento respectivo.

**Tesis Doctoral**

**Artículo 165.-** La tesis doctoral consiste en una investigación o estudio que constituya un aporte significativo al conocimiento en la ciencia del Derecho y demuestre la independencia de criterio intelectual, la formación humanística y científica de su autor o autora. La tesis deberá ser preparada expresamente para la obtención del título, bajo la dirección de un tutor autorizado o una tutora autorizada por la institución.

**Tutor o tutores**

**Artículo 166.-** Los tutores o tutoras de Trabajos Especiales de Grado de Especialización y del Trabajo de Grado de Maestría, deberán poseer como mínimo el título de Especialista y Magister; respectivamente. Los tutores o tutoras de Tesis doctorales deberán poseer título de Doctor o Doctora.

**Autorización para asesorar o ser tutor**

**Artículo 167.-** Los docentes vinculados o no a la Escuela, podrán asesorar, prestar tutoría y acompañar, al estudiante de postgrado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación.

**Requisitos y funciones del tutor**

**Artículo 168.-** Los requisitos establecidos por la Escuela para cumplir con la función de Tutoría, son los siguientes: el docente o experto, deberá haber recibido la solicitud de tutoría por parte del estudiante aspirante al grado de Especialista, Magister o Doctor. El aspirante a tutor deberá poseer los

niveles de postgrado aprobados y demostrar experiencia de trabajo e investigación en el área de conocimiento objeto de tutoría. Si el aspirante a tutor no fuese docente de la Escuela, deberá presentar la síntesis curricular con los soportes respectivos en original y copia. La División Académica de Investigación y Postgrado, luego de revisar las credenciales y de haber procedido a entrevistar al aspirante a tutor, emitirá su juicio al respecto, de ser positivo, enviará la postulación al Consejo Académico de Investigación y Postgrado para su consideración y fines consiguientes. El Consejo Académico de Investigación y Postgrado aceptará o no la postulación del aspirante a tutor, en un periodo no mayor de quince (15) días hábiles y lo informará según los procedimientos establecidos a tales efectos.

**Responsabilidades del tutor**

**Artículo 169.-** Son responsabilidades del tutor:

1. Orientar al estudiante en todo lo concerniente a los pasos teóricos-metodológicos conducentes al trabajo de investigación documental o de campo que darán sustento al trabajo final de grado.
2. Iniciar el acompañamiento del estudiante en el 3er periodo académico de la Especialización o Maestría.
3. Elaborar un plan de trabajo, donde se contemplen las etapas, temáticas y actividades de la tutoría en función del plan de investigación acordado con el estudiante, y efectuará reportes o informes periódicos, sobre el avance del proceso, los cuales presentará a la División Académica de Investigación y Postgrado, en los lapsos que se acuerden.
4. Asesorar y apoyar al estudiante ante posibles contingencias en el trabajo documental y/o de campo que obstaculizaran el desarrollo y entrega del trabajo final.
5. Informar periódicamente y por escrito a la División Académica de Investigación y Postgrado de los avances del aspirante, quien lo presentará al Consejo Académico de Investigación y Postgrado. Dicho informe debe contener las actividades realizadas y los aspectos de desarrollo del trabajo, las medidas que crea conveniente a tomar y por último la autorización, para la presentación del Trabajo de investigación.

**Nombramiento del Jurado**

**Artículo 170.-** El Consejo Académico de Investigación y Postgrado deberá nombrar dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la fecha de entrega del Trabajo Especial de Grado de la Especialización, del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, un Jurado evaluador debidamente calificado, integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, para el caso de la Especialización y la Maestría, uno de los cuales será el tutor o tutora. Los miembros del Jurado tienen que reunir las mismas condiciones exigidas a los tutores y podrán pertenecer o no pertenecer al Centro. En el caso de la Tesis Doctoral, el Jurado evaluador calificado deberá estar integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes, uno de los cuales será el tutor o tutora; por lo menos uno de los miembros del jurado evaluador no deberá pertenecer al cuerpo de docentes del Centro. Los miembros del Jurado tienen que reunir las mismas condiciones exigidas al tutor o tutora.

**Excepciones para ser jurado o tutor**

**Artículo 171.-** No podrán ser designados miembros del jurado calificador ni tutor las siguientes personas:

1. Quienes tengan nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.
2. Quienes tengan relación de dependencia económica de algún tipo con el estudiante.
3. Quienes tengan relación de dependencia jerárquica de algún tipo con el estudiante.

**Capítulo II  
De la Predefensa**

**Predefensa de los trabajos de Investigación**

**Artículo 172.-** Para la evaluación del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, se realizará una predefensa, que consistirá en una reunión previa a la fecha de defensa, donde asistirán el jurado calificador, el aspirante, el tutor y el jefe de División Académica de Investigación y Postgrado, a objeto de informar al estudiante sobre las observaciones acerca de su investigación que afecten la forma o contenido del trabajo y que a juicio del jurado deban ser incorporadas en el texto definitivo.

**Casos excepcionales**

**Artículo 173.-** En casos excepcionales, en que no sea posible la referida predefensa, se debe solicitar a los miembros del jurado, enviar por escrito, a la División Académica de Investigación y Postgrado, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles posterior a la entrega del ejemplar en rústico, las observaciones pertinentes, si las hubiere, a fin de que sean incorporadas con anticipación a la fecha establecida para la defensa. En caso de no enviarlas se considerará que el trabajo no tiene correcciones de fondo y puede pasar a la defensa, donde el jurado no podrá hacer nuevas correcciones.

**Acta de predefensa**

**Artículo 174.-** Al finalizar la predefensa se levantará un acta correspondiente, señalando fecha, hora, lugar, nombre y cédula de los miembros del jurado, tutor, autor, título del trabajo de investigación, contenido de las observaciones, el tiempo concedido para realizar las correcciones y entregarlas al jurado. Dicha Acta será firmada por cada uno de los presentes y remitida a Secretaría General. Una copia del Acta se entregará al estudiante.

### Capítulo III De la Defensa

#### Requisitos de la defensa

**Artículo 175.-** Para realizar la defensa del trabajo de investigación en el nivel de Postgrado, el estudiante debe haber aprobado la totalidad de los créditos, tener un índice académico como mínimo de quince (15) puntos y demás exigencias del plan de estudios, incluyendo la demostración de suficiencia en un idioma extranjero.

#### Fecha de la defensa

**Artículo 176.-** La fecha de la defensa del Trabajo o Tesis será fijada por la División Académica de Investigación y Postgrado. El plazo entre la entrega de los ejemplares y su defensa no podrá ser inferior a los treinta (30) días.

#### Organización de la defensa

**Artículo 177.-** La División Académica de Investigación y Postgrado organizará la defensa pública y solemne para los Trabajos de Grado y Tesis

Doctorales. En el acto de defensa no se permitirá a ningún miembro del público asistente emitir opinión alguna sobre el trabajo objeto de evaluación. Función ésta que queda supeditada solo al jurado calificador.

### Capítulo IV Del Veredicto

#### Veredicto del Jurado

**Artículo 178.-** El jurado emitirá su veredicto por mayoría de votos, en forma razonada y por escrito. El veredicto será aprobado o no aprobado y así se indicará en el Acta.

**Parágrafo Único.-** Cuando el veredicto del jurado sea aprobado, no pueden existir observaciones adicionales a las emitidas en la predefensa. Queda expresamente prohibida la aprobación condicional, pero el jurado podrá acordar, por una sola vez, el diferimiento de su calificación para que el trabajo de investigación del nivel correspondiente, sea revisado por el interesado o la interesada y nuevamente presentado dentro de un plazo máximo de seis (6) meses. Si pasado este plazo el trabajo no es presentado, se considerará reprobado.

#### Decisiones del Jurado

**Artículo 179.-** Las decisiones del jurado serán tomadas por unanimidad o por mayoría de votos y las mismas serán inapelables. En caso de desacuerdo de cualquiera de los miembros del jurado, se dejará constancia de posición en el Acta de Evaluación la cual debe ser consignada de inmediato a la Secretaría General para ser archivada en el expediente del estudiante.

#### Veredicto Inapelable

**Artículo 180.-** Si existieran vicios suficientes comprobables, a solicitud de las partes, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, a partir de la fecha en que se hizo público el veredicto, se elevará la apelación por escrito ante la División Académica de Investigación y Postgrado, quien la presentará al Consejo Académico de Investigación y Postgrado para su decisión.

#### Recomendaciones

**Artículo 181.-** El jurado, por unanimidad y en forma razonada, podrá recomendar el otorgamiento de Mención Honorífica, Mención Publicación o ambos reconocimientos, a los Trabajos Especiales, Trabajo de Grado, y Tesis Doctorales que considere de excepcional calidad. La Mención Honorífica será otorgada a solicitud motivada y unánime del jurado calificador, cuando el trabajo realizado sea de calidad e implique un esfuerzo muy significativo, tanto para obtener la información como para culminar la investigación. La Mención Publicación: será otorgada a petición motivada y unánime del jurado calificador cuando el trabajo de investigación se constituya en un aporte original, construcción teórica o innovación relevante por su gran vinculación con el desarrollo científico, técnico, humanístico, con el pleno desarrollo económico, social del país y amerite ser divulgado.

#### Entrega del ejemplar definitivo

**Artículo 182.-** Aprobado el Trabajo de Investigación, el aspirante debe consignar un ejemplar de la versión definitiva en físico y en formato digital, a la Biblioteca de la Escuela con el acta de aprobación firmada por el jurado y los resúmenes en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles, requisito indispensable para el otorgamiento del grado.

#### Propiedad Intelectual

**Artículo 183.-** Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados obtenidos por el estudiante en su trabajo final de investigación debe estar de acuerdo en las leyes nacionales e internacionales y los reglamentos de la Escuela.

## TÍTULO X

### DE LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DOCENTE

#### Capítulo I

#### De los Estudiantes y Participantes

##### Definición

**Artículo 184.-** Se consideran "estudiantes", los estudiantes regulares de los Programas de Postgrado conducentes a grado académico. Se consideran

"participantes" de la Escuela Nacional de Fiscales, a los abogados aspirantes y funcionarios del Ministerio Público, que hubieren cumplido los requisitos de admisión establecidos, para cada uno de los cursos, diplomados, seminarios, foros, jornadas, congresos, charlas, talleres, entre otros que ofrece la Escuela.

#### Deberes de los estudiantes y participantes

**Artículo 185.-** Los estudiantes y participantes de la Escuela están obligados a:

1. Asistir puntualmente y permanecer en las clases, seminarios, eventos y demás actividades programadas por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Cumplir con todas las asignaciones académicas orientadas a su formación profesional y humana.
2. Observar buena conducta y colaborar con las autoridades y personal de la Escuela para el mejor desempeño de sus actividades, acorde con los principios éticos, el decoro y el resguardo del orden público, en todas y cada una de las actividades académicas que se desarrollen.
3. Mantener la disciplina y el orden dentro de la Institución, respetar las buenas costumbres, a los demás participantes, al personal que labora en la Escuela Nacional de Fiscales, así como a los visitantes.
4. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
5. Abstenerse de fumar en cualquier área de la Escuela Nacional de Fiscales y de utilizar teléfonos celulares durante el desarrollo de las actividades académicas programadas.
6. Portar el carnet en un lugar visible.

#### Derechos de estudiantes y participantes

**Artículo 186.-** Todo estudiante y participante tiene derecho a:

1. Intervenir en las actividades académicas correspondientes a los Planes de Formación, Capacitación y Postgrado.
2. Obtener la correspondiente constancia de acreditación del curso, taller o actividad académica, y títulos académicos, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos.
3. Utilizar los servicios de apoyo de la Escuela Nacional de Fiscales, muy especialmente lo relacionado con el área de Biblioteca y de Publicaciones.
4. Recibir un trato digno y respetuoso de las autoridades, compañeros y docentes de la Escuela.
5. Recibir el título académico que le corresponde de acuerdo con los estudios de postgrado que realice y apruebe.

**Parágrafo Único:** Al inicio de cualquier Programa de Postgrado se proporcionará al participante los programas correspondientes a las unidades curriculares a cursar, la metodología de evaluación prevista, así como las formalidades que deben cumplirse en cuanto a horario y régimen de asistencia en el Programa.

#### Participación en actividades académicas

**Artículo 187.-** Los funcionarios del Ministerio Público y aspirantes a ingresar a la Escuela que participen en las actividades académicas contempladas en los Programas de Formación, Capacitación y Postgrado, deberán cumplir con las programaciones y horarios que se establezcan. El incumplimiento de los mismos acarreará la no certificación de su asistencia a la actividad académica respectiva.

### Capítulo II

#### Del Cuerpo Docente y de Investigación

##### Definición

**Artículo 188.-** Los docentes de los programas de Postgrado conducentes a títulos académicos deberán poseer, al menos, el título de Postgrado para el nivel en el cual prestan servicios.

##### Funciones

**Artículo 189.-** Las funciones del personal docente serán:

1. Planificar la acción educativa.
2. Diseñar variedad de estrategias de enseñanza-aprendizajes pertinentes al tipo de contenido a desarrollar y a las características de la población objeto de aprendizaje.
3. Preparar material y recursos de apoyo, atendiendo a la variación de estímulos y canales de aprendizaje.
4. Orientar, facilitar y guiar el aprendizaje.
5. Retroalimentar y motivar a los estudiantes.
6. Fomentar la participación de investigación y el aprendizaje colaborativo.
7. Evaluar los logros y resultados del aprendizaje.
8. Cumplir con los procedimientos de control administrativo establecidos por la División Académica de Investigación y Postgrado y Coordinación de Evaluación y Concurso.
9. Participar en los procesos de evaluación curricular de formación para el ingreso.
10. Cumplir con el calendario y los horarios establecidos.
11. Participar en las actividades extracurriculares y académicas que se adelanten en la Escuela.
12. Otras que le asignen los directivos o coordinadores de la Institución.

#### Dependencia administrativa y funcional

**Artículo 190.-** Durante su permanencia en la Escuela dependerán jerárquicamente de la División Académica de Investigación y Postgrado, a quien deberán reportar las ausencias o faltas en las que incurran y les será aplicable la normativa correspondiente.

**Selección de los docentes**

**Artículo 191.-** La selección de los profesionales que presten servicios como docentes en la Escuela Nacional de Fiscales, se efectuará a través de un concurso de credenciales, con sujeción al principio de igualdad, a los méritos, capacidad y experiencia dentro del ámbito académico y jurídico. Sus credenciales serán evaluadas por una comisión designada por el o la Fiscal General de la República cuyo resultado será sometido a la aprobación de la misma, conforme al baremo establecido para tal fin.

**Baremo**

**Artículo 192.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, elaborará un baremo para la selección y evaluación de credenciales de los aspirantes a ser docentes e investigadores, para ello se nombrará una comisión y el baremo será sometido a la consideración y aprobación del o la Fiscal General de la República.

**Requisitos**

**Artículo 193.-** Para ser docente o investigador de la Escuela Nacional de Fiscales se requiere:

1. Poseer título universitario, debidamente acreditado por universidad nacional o extranjera.
2. Tener título de Doctor, Magister o Especialista de la materia.
3. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral.
4. Poseer componente docente o haber ejercido la docencia en la materia afín, por un mínimo de tres (3) años en una Universidad pública o privada, nacional o extranjera.
5. Tener algún trabajo de investigación publicado en revistas jurídicas, en la materia de su especialidad.
6. Pertenecer a una línea de investigación.

**Conformación del personal docente y de investigación**

**Artículo 194.-** Los miembros del personal docente y de investigación que integran los programas de postgrado podrán ser: ordinarios, especiales, honorarios, jubilados, colaboradores e invitados tanto nacionales como internacionales.

**Parágrafo Único:** La Escuela Nacional de Fiscales podrá considerar, previa aprobación del o la Fiscal General de la República, la posibilidad de incorporar al Cuerpo Docente, hasta por un (1) año, a los funcionarios del Ministerio Público en funciones o fiscales que hayan ingresado a la carrera fiscal, que tengan cinco (5) años o más en la Institución o en cualquier otra Institución del Sistema de Justicia, con comprobada experiencia docente. Dichos funcionarios se separarán de sus labores ordinarias, para dedicarse a reforzar los programas de capacitación, y postgrado e investigación en funciones docentes, desarrollar líneas de investigación o trabajos de extensión universitaria.

**Miembros ordinarios**

**Artículo 195.-** Son miembros ordinarios del personal Docente y de Investigación, de acuerdo a las leyes que regulan la materia, en función de su categoría académica; los Instructores, Asistentes, Agregados, Asociados, y Titulares.

**Miembros especiales**

**Artículo 196.-** Son miembros especiales del personal Docente y de Investigación; los docentes contratados, auxiliares docentes y de investigación, investigadores y docentes colaboradores o invitados.

**Docentes honorarios**

**Artículo 197.-** Son docentes honorarios aquellas personas que, por los excepcionales méritos de sus labores científicas, culturales o profesionales, sean consideradas merecedoras de tal distinción y serán nombrados por el o la Fiscal General previa consideración del Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico de Investigación y Postgrado del Centro. Los docentes honorarios no tendrán obligaciones docentes ni de investigación.

**Miembros jubilados**

**Artículo 198.-** Son miembros Jubilados del personal Docente y de Investigación, quienes hayan obtenido tal condición, de conformidad con lo previsto en la Ley.

**Docentes, investigadores y colaboradores e invitados**

**Artículo 199.-** Son docentes, investigadores y colaboradores e invitados nacionales o internacionales aquellas personas que, por el valor de sus trabajos académicos o investigaciones, o por el mérito de su labor profesional, se contraten temporalmente para realizar funciones docentes o de investigación.

**Auxiliares docentes o de investigación**

**Artículo 200.-** Podrán ingresar a la Escuela en calidad de Auxiliares Docentes o de Investigación, quienes no posean títulos de Técnico Superior Universitario, tengan conocimientos y méritos especiales debidamente comprobables, que les capaciten para cumplir labores auxiliares de docencia o investigación en determinada área y cuando lo permita la naturaleza de la unidad curricular o de los trabajos a realizar, a propuesta del director del Centro.

**Actividades que cumple el cuerpo docente y de investigación**

**Artículo 201.-** De acuerdo a las horas asignadas, los miembros del personal Docente y de Investigación, deberán cumplir con las actividades de Docencia: transmisión e intercambio de conocimientos y saberes. Investigación: fomento, impulso y desarrollo de soluciones a problemas con pertinencia social, científica y participación comunitaria. Socio-comunitarias: participación activa en el desarrollo endógeno de la Nación a través del fomento, impulso de acciones que coadyuvan a la especialización de estudiantes con sensibilidad social. Administración y gestión universitaria: que incluye la planificación, administración, dirección, seguimiento, evaluación y control autorizadas por el Consejo Directivo. Formación Permanente: estudios y actividades inherentes a su desarrollo académico.

**De la permanencia del docente**

**Artículo 202.-** Se entiende por permanencia, el tiempo que el docente dedica a las actividades de investigación y postgrado. Los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación, en función del tiempo que laboran, se clasifican en: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Medio Tiempo y Tiempo Convencional.

**Dedicación exclusiva**

**Artículo 203.-** Son miembros del personal docente y de Investigación a dedicación exclusiva, aquellos que prestan treinta y seis (36) horas semanales de permanencia y servicio, de las cuales deberán dedicar al dictado de clases entre doce (12) y dieciséis (16) horas semanales.

**Tiempo completo**

**Artículo 204.-** Son miembros del personal docente y de investigación a tiempo completo, aquellos que prestan treinta (30) horas semanales de permanencia y servicio, de las cuales deberán dedicar al dictado de clases entre doce (12) y dieciséis (16) horas semanales.

**Medio tiempo**

**Artículo 205.-** Son miembros del personal docente y de investigación a medio tiempo, aquellos que prestan dieciocho (18) horas semanales de permanencia y servicios, de las cuales deberán dedicar al dictado de clases entre ocho (8) y doce (12) horas semanales.

**Tiempo convencional**

**Artículo 206.-** Son miembros del personal docente y de investigación a tiempo convencional aquellos profesionales que presten sus servicios para el Centro hasta doce (12) horas semanales.

**Remoción**

**Artículo 207.-** Los docentes e investigadores, solo podrán ser removidos de sus cargos en los casos siguientes:

1. Cuando individual o colectivamente participen en actividades o manifestaciones que lesionen los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que rigen los Derechos Humanos.
2. Cuando participen, se solidaricen activa o pasivamente con actos o medidas que atenten contra la seguridad del recinto de la Escuela, contra la integridad de la Institución, la dignidad de ella o de cualquiera de sus miembros.
3. Por notoria mala conducta pública o privada.
4. Por comprobada incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones docentes o de investigación.
5. Por incapacidad pedagógica o científica debidamente comprobada.
6. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado, de conformidad con lo previsto en las leyes que regulan la materia.
7. Por haber dejado de concurrir injustificadamente a más del quince por ciento (15%) de las clases que debe dictar en un período lectivo; por incumplimiento en las labores de investigación o por dejar de asistir injustificadamente a más del cincuenta por ciento (50%) de los actos universitarios a que fueron invitados con carácter obligatorio.
8. Por reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes inherentes a su cargo.

**Expediente**

**Artículo 208.-** Para que un docente o investigador de la Escuela pueda ser removido de su cargo por las causales señaladas en el artículo 207, es necesario instruirle un expediente de acuerdo con los trámites y requisitos fijados por las leyes que rigen la materia.

**Programas guías**

**Artículo 209.-** La División Académica de Investigación y Postgrado proveerá a los docentes de los Programas Guías al asumir la carga académica y el tipo de evaluación escogida por el docente será discutida con los cursantes y firmada por el docente. Copia del Plan definitivo de evaluación será consignada en la División Académica.

**Del control académico**

**Artículo 210.-** La División Académica de Investigación y Postgrado proveerá al inicio de cada actividad una Planilla para el control de asistencia del personal docente. La firma de la referida planilla de asistencia tiene carácter obligatorio y constituye el único documento válido que acredita el cumplimiento del horario de la clase impartida.

**Participación del personal docente en eventos nacionales e internacionales**

**Artículo 211.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público promoverá la participación de sus docentes en los eventos de capacitación, tanto nacionales como internacionales que se organicen en sus respectivas áreas de conocimiento, debiendo estar aprobada la participación internacional, por el o la Fiscal General de la República. El auspicio económico que otorgue el Ministerio Público dependerá de la disponibilidad de los recursos presupuestarios y financieros que existan para el momento de realizar la postulación correspondiente y procederá sólo en el caso de docentes colaboradores de la Escuela Nacional de Fiscales.

**Aporte académico y de investigación de los docentes**

**Artículo 212.-** El personal docente deberá contribuir, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, con la elaboración de planes, programas y proyectos orientados a promover las líneas de investigación que sean necesarias en las materias de índole jurídicas técnico-científicas relevantes para el Ministerio Público, así como aportar artículos que enriquezcan las publicaciones periódicas orientadas al mejoramiento de los profesionales al servicio de la institución y coordinar grupos de investigación en diferentes áreas temáticas.

**Cumplimiento de la carga académica**

**Artículo 213.-** El personal docente deberá cumplir igualmente con la carga académica asignada y los horarios previstos por la División Académica de Investigación y Postgrado, en las materias objeto de su conocimiento, so pena de ser igualmente retirados de la plantilla permanente previa aprobación del director o directora de la Escuela Nacional de Fiscales.

**TÍTULO XI  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 214.-** La presente resolución será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511, Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

**Artículo 215.-** Se ordena la actualización en el organigrama estructural del Despacho del o la Fiscal General de la República de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

**Artículo 216.-** La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, para el mejor desarrollo de las competencias que tiene asignadas, contará con el personal profesional, administrativo y obrero adscrito al Ministerio Público, que requiera para tales fines.

**Artículo 217.-** Los recursos contra cualquier acto administrativo emanado de la Escuela Nacional de Fiscales, se interpondrán de acuerdo a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

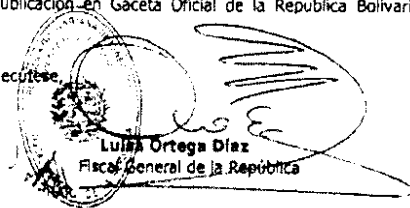
**Artículo 218.-** Los casos dudosos y los no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo o por el Consejo Académico de Investigación y Postgrado, conforme con sus respectivas competencias y por el o la Fiscal General de la República.

**Artículo 219.-** El presente Reglamento, deroga el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, dictado a través de Resolución N° 686 de fecha 8 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.004 de fecha 28 de agosto del mismo año.

**Parágrafo único:** hasta tanto el Consejo Nacional de Universidades apruebe los programas de postgrado respectivos, el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal, se seguirá rigiendo por lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público descrito en este artículo.

**Artículo 220.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Ejecútase.

  
Luisa Ortega Díaz  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de septiembre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1437

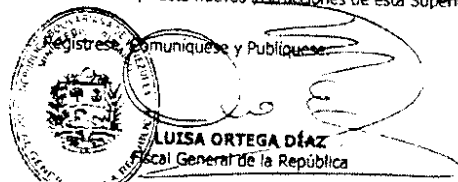
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS ABELARDO VELÁSQUEZ COVA**, titular de la cédula de identidad N° 10.867.438, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Director Contra la Corrupción, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

  
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
Luisa Ortega Díaz  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1278

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BRICEIDA BETZABETH MORALES COVA**, titular de la cédula de identidad N° 10.289.249, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1236

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EMILIO JOSÉ MORALES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.950.180, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1284

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LOIMAR MARGARITA MONASTERIOS GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° 18.329.066, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1277

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **AURIMAR DE LOS ÁNGELES PEDREAÑEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 15.864.141, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1265****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

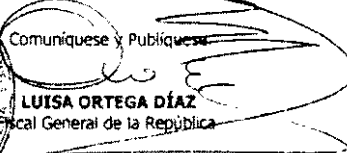
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFONSO RAFAEL CASTRO ARIZA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.876.659, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Trigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1263****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

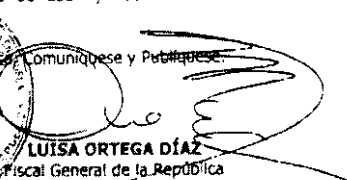
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CHARLES JAVIER ALONZO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad Nº 19.711.969, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1262****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

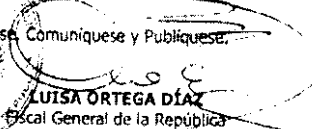
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YENZA MILAGROS DE LAS NIEVES DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.530.720, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Juan, Paraíso y La Vega del Municipio Libertador, con sede en la localidad de San Martín, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1258****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

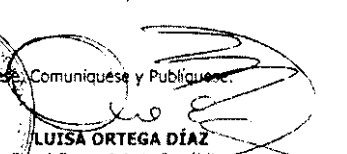
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ANTONIO JOSÉ MONCADA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.292.863, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Petare y Leoncio Martínez, y sede en la localidad de La Urbina, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Centésima Quincuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1228

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

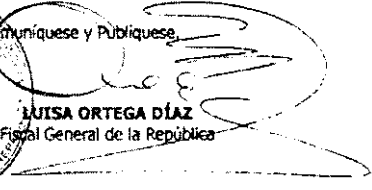
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada BEATRIZ ADRIANA GANDOLFI ACOSTA, titular de la cédula de identidad Nº 14.706.097, en la FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1209

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

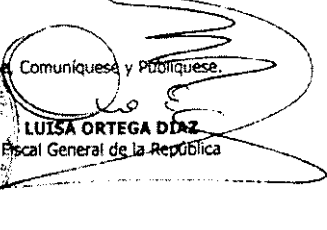
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada JHESICA EGLIMAR MEDINA MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad Nº 18.089.469, en la FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1373

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

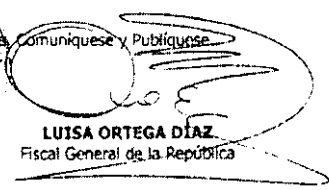
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado WUILMER MANUEL UZCÁTEGUI GARCÍA, titular de la cédula de identidad Nº 16.764.688, en la FISCALÍA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1374

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

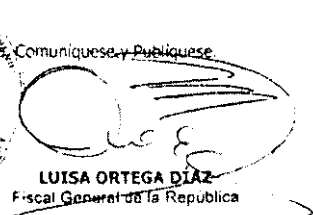
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO al ciudadano Abogado ROLNAR ARMANDO SANABRIA BERNATTE, titular de la cédula de identidad Nº 17.234.240, en la FISCALÍA SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1377

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ RAFAEL TOUSSAINT GARRIDO**, titular de la cédula de identidad N° 12.189.727, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1382

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **REINALDO DAVID CANDURIN**, titular de la cédula de identidad N° 15.909.804, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado José Rafael Toussaint Garrido, quien será ascendido. El ciudadano Reinaldo David Candurin, se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1379

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN JOSÉ FRANCHI CABEZA**, titular de la cédula de identidad N° 8.273.738, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Puerto Ordaz.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1372

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HÉCTOR EDUARDO COLMENARES ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.526.399, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio Sucre y sede en la ciudad de Cagua, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1362****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

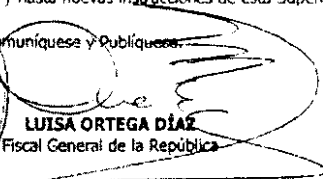
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INGRID MILENA QUINTERO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº 17.720.941, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN Nº 1360**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

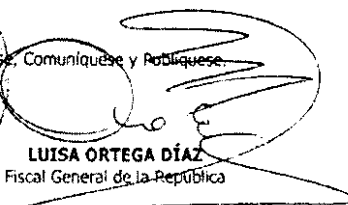
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ALEXIS RAFAEL GONZÁLEZ SUBERO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.832.865, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1359****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

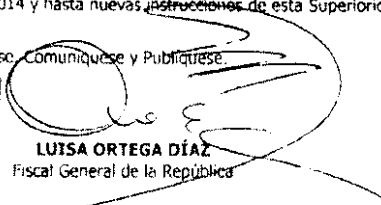
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA KARINA CAMPO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.160.850, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairen y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1357****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

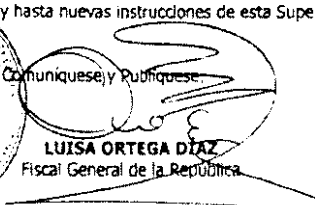
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DIANA CAROLINA TCHELEBI FUENTES**, titular de la cédula de identidad Nº 17.723.603, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1356

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAQUEL ANTONIA HERNÁNDEZ HURTADO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.721.741, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1355

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FRANKLIN STARRY SOMAZA DELIA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.682.359, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 26 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1338

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSANNA AURORA ÁLVAREZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad Nº 7.944.083, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos Enrique León Buitrago, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 26 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1342

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **LUIS GERARDO TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 9.609.393, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 01 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1180

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MINERVA THAÍS BALZA de DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.116.514, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antixtorsión y Secuestro.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1152

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JHOSELINE CRISTINA SALAZAR SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.862.311, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1147

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MAIRELYN ANGÉLICA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.226.508, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1118

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LILIANA DEL VALLE GUERRA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad Nº 16.726.307, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1168

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JONNY CASTOR SÁNCHEZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad Nº 19.138.639, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1161

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BEGLI COROMOTO GOITÍA REYES**, titular de la cédula de identidad Nº 17.136.795, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1156

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ RAFAEL GRIMÁN DE LIMA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.457.001, en la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1154

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VIRMER DEL VALLE CARPIO CÓRDOVA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.883.103, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1151

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

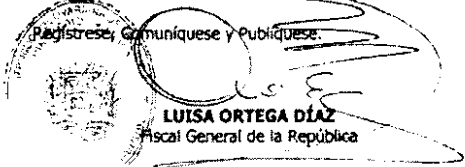
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZULAY CRISTINA ORTEGA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.266.402, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1150

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

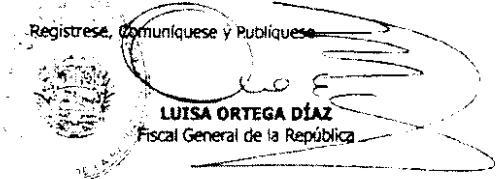
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALEXANDRA TEOBENELOPE DEL VALLE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.512.988, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1142

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

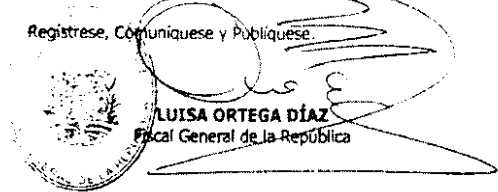
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DELIPXA PASTORA RAMOS VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad Nº 9.900.000, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1130

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RUTMARYS DE LOURDES COVA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.971.230, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Nayra Elena Silva de Rondón, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1085

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

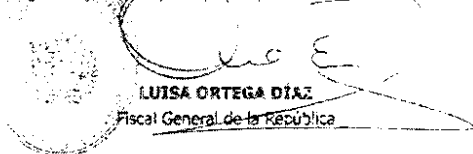
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.272.852, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturn y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1093

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

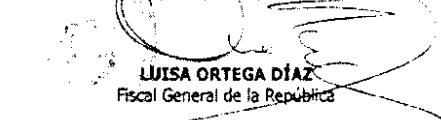
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ GÓMEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.612.611, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1089

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

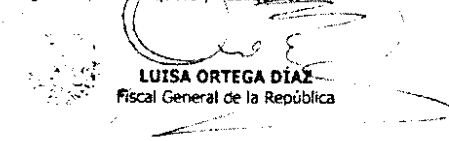
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VERÓNICA ESTHER MONTTOYA MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.059.233, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1088

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

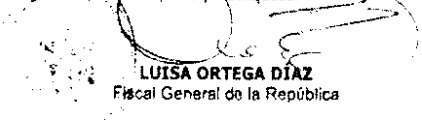
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA FRANCIS OCHOA COLINA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.566.908, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de agosto de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1261**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JHORNAN LUIS HURTADO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.640.152, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, en sustitución del Abogado Freddy José Pérez Alvarado, quien pasará a otro destino. El ciudadano Jhorman Luis Hurtado Rojas, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1292**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ANTONIETA AMARO VIRGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.703.689, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1299**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **AMPARO JOSEFINA TESTA VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.315.496, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Laura del Valle Moncada Sánchez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Amparo Josefina Testa Villegas, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 04 de septiembre de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1405**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN ALBERTO BARRADAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.151.962, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Inspector en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1283

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ALBA CAROLINA MAGO HEREDIA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.112.427, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y sede en la ciudad de Porlamar, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 10 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1066

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YGNACIO JOSÉ LÓPEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº 12.276.105, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1354

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALILUS ANDREINA ARIAS MARAMARA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.862.374, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de septiembre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1410

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **VERÓNICA DEL VALLE MENDOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.777.477, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público ante las Cortes en lo Contencioso Administrativo; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político-Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1298

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DINORA JOSELIN BUSTAMANTE PUERTA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.002.096, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1297

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DILIA MARÍA GUTIÉRREZ CHIRINO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.396.365, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Punto Fijo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1296

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **LAURA DEL VALLE MONCADA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.240.992, Fiscal Provisionario en la Fiscalía Quinta de Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Amparo Josefina Testa Villegas, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1295

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MADELEIN DEL VALLE SAAVEDRA ZERPA**, titular de la cédula de identidad 18.236.996, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada María del Valle Guadalupe Leal, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1294

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA DEL VALLE GUAQUERIMA LEAL**, titular de la cédula de identidad N° 8.869.923, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución de la ciudadana Abogada Madelein del Valle Saavedra Zepa, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1282

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YSAURA COROMOTO BETANCOURT ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.140.331, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Marycarmen Cárdenas Alicastro, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1280

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARYCARMEN CÁRDENAS ALICASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 13.149.331, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia, en sustitución de la ciudadana Abogada Ysaura Coromoto Betancourt Escalona, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1260

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **OSCAR ELÍAS ÁLVAREZ OSIO**, titular de la cédula de identidad N° 11.124.137, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Decima Septima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 12 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1242

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ESTEFANÍA CRISTINA PÉREZ CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad N° 17.549.080, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, a la **FISCALÍA DÉCIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Ana Julia Acosta Gutiérrez, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1237

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **FRANCISCO JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.866.036, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución del ciudadano Abogado Emilio José Morles Gómez, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1220

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.891.510, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, y competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 08 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1212

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JONATHAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁCERES**, titular de la cédula de identidad N° 13.586.357, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1348

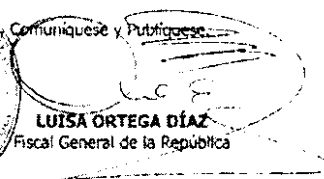
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **MIGUEL ALFREDO RAMOS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.869.877, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos Alfonso Esser De Lima, quien pasará a otro destino, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1349

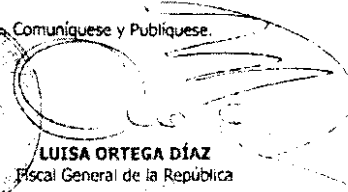
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ALFONSO ESSER DE LIMA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.277.151, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Miguel Alfredo Ramos García, quien pasará a otro destino, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 26 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1343

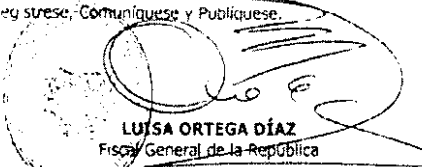
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **MARIO LUIS MARTÍNEZ LEAL**, titular de la cédula de identidad Nº 18.421.157, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante; a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1346

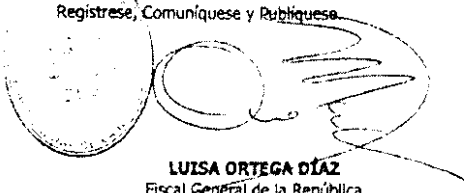
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **LORENA DEL VALLE ROJAS SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.073.238, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Fernando de Apure y competencia plena, cargo vacante, a partir del 08-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1332

LUISA ORTEGA DÍAZ

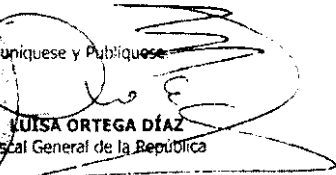
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ARNOLDO JESÚS ALBORNOZ TÚA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.870.233, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1328

LUISA ORTEGA DÍAZ

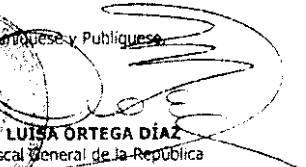
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YUSVELY YELITZA MAYOR TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 12.830.869, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guaremas, cargo vacante; a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1330

LUISA ORTEGA DÍAZ

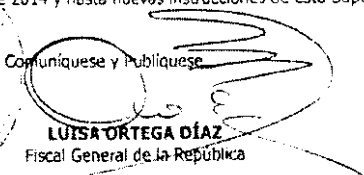
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS ENRIQUE LEÓN BUITRAGO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.112.659, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1326

LUISA ORTEGA DÍAZ

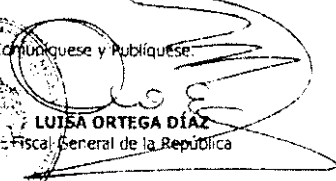
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **INGRID CAROLINA GÓMEZ SOCORRO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.109.553, Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Canora y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1306

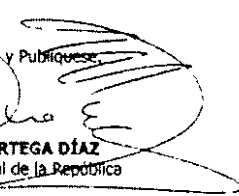
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DUBRASKA RUIZ CEDILLO**, titular de la cédula de identidad N° 11.162.184, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución de la ciudadana Abogada Kerly Isabel Jiménez Almeida, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1307

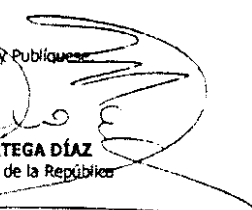
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **KERLY ISABEL JIMÉNEZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad N° 11.027.721, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución de la ciudadana Abogada Dubraska Ruiz Cedillo, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1308

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

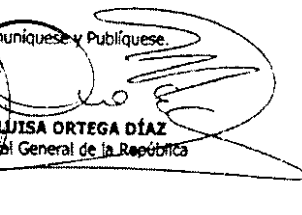
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **FLORENCIO ERNESTO GONZÁLEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° 17.688.128, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Zaraza y competencia plena, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1309

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

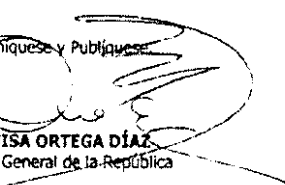
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **SOREIDYS DEL VALLE QUIRÓZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.802.224, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 21 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1310

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ALFREDO JOSÉ CAUFMAN SULLER**, titular de la cédula de identidad Nº 11.294.362, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 21 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1312

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA DANIELA SÁNCHEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.353.589, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros y competencia plena, cargo vacante, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1313

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS ALBERTO CRESPO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.493.532, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Coro y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1314

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YAMILE PINTO de BUENO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.518.670, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ayacucho, cargo vacante, a partir del 08-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1315

LUISA ORTEGA DÍAZ

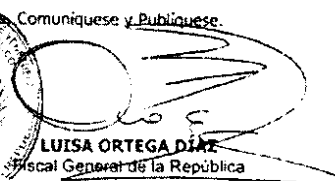
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **NATACHA CAROLINA SILVA CAMICO**, titular de la cédula de identidad N° 10.921.893, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia de Defensa Ambiental, en sustitución de la ciudadana Abogada Yamile Pinto de Bueno, quien pasará a otro destino, a partir del 08-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1316

LUISA ORTEGA DÍAZ

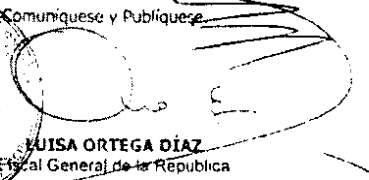
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **OWEN BONNIE MORALES ROA**, titular de la cédula de identidad N° 10.433.353, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA MUNICIPAL QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en las Parroquias San Agustín y La Candelana del Municipio Libertador y sede en el Complejo Parque Central, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 08-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1317

LUISA ORTEGA DÍAZ

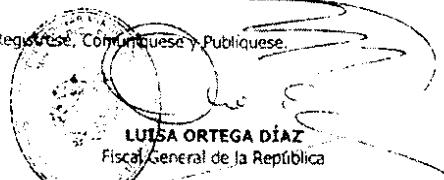
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ADIA HELENA VILLALOBOS LASCARRO**, titular de la cédula de identidad N° 14.822.212, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Alfredo José Cauffman Suller, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1318

LUISA ORTEGA DÍAZ

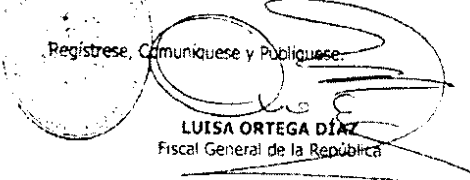
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **DANIELA JOSEFINA MÉNDEZ CASTIBLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 7.920.268, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1319**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **VERÓNICA ANDREÍNA GUTIÉRREZ PINEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.324.252, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución del ciudadano Abogado Gastón José Saldivia Paredes, quien pasará a otro destino, a partir del 08-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1320**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

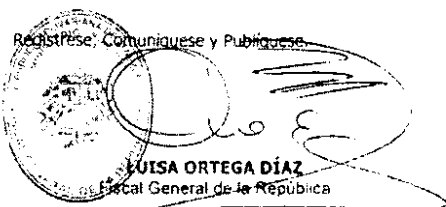
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **GASTÓN JOSÉ SALDIVIA PAREDES**, titular de la cédula de identidad Nº 15.229.425, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Verónica Andreína Gutiérrez Pineda, quien pasará a otro destino, a partir del 08-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1300**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

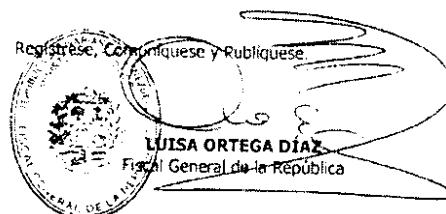
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 12.778.986, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Carlos, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de julio de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1119**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

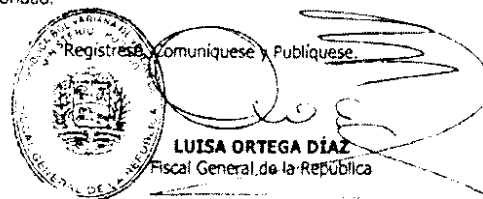
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA JULIA ACOSTA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.874.054, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, en sustitución de la Abogada Liliana del Valle Guerra Colmenares, quien pasará a otro destino, a partir del 01-09-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de julio de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1115

LUISA ORTEGA DÍAZ

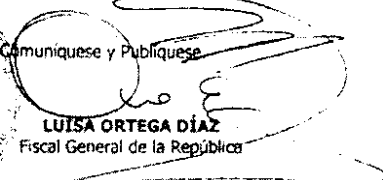
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **NAYRA ELENA SILVA de RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 17.209.267, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1397

LUISA ORTEGA DÍAZ

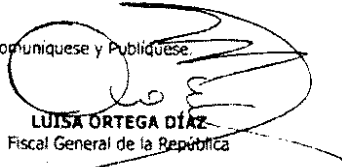
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con el cargo a la ciudadana Abogada **VANNESA OSCARY MANEIRO VALIENTE**, titular de la cédula de identidad Nº 15.207.191, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1395

LUISA ORTEGA DÍAZ

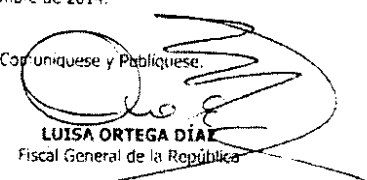
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARYOURIE SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.157.090, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político-Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público ante las Cortes en lo Contencioso-Administrativo, a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de septiembre de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1411

LUISA ORTEGA DÍAZ

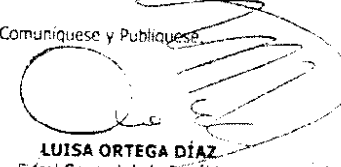
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano **DIONISIO RAMON OVIEDO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.772.009, quien se viene desempeñando como **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, a partir del 08 de septiembre de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1221**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **CELESTE GABRIELA NIEVES SANABRIA**, titular de la cédula de identidad N° 13.531.541, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 08 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1216**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **ZULEYCA DEL VALLE LUGO PALOMO**, titular de la cédula de identidad N° 19.707.084, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1366**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **DALLARI DEL VALLE TORRES CÁCERES**, titular de la cédula de identidad N° 14.454.340, en la **COORDINACIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES**, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1367**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ELYSAÚL ANTONIO GALÍNDEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.995.277, **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Fiscalías Superiores, Adscrita a la Vicefiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1368

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **ALCIDES CHRISTIAN GARCÍA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.125.845, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1370

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **RAFFAELE GIANNATASIO TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 20.746.755, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1375

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **ANA ISABEL VILCHEZ RUMBOS**, titular de la cédula de identidad Nº 17.917.587, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra la Corrupción. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Decima Segunda del Ministerio Público de la citada circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1376

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JOSUE ALBERTO PINTO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.618.140, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Transporte II en la Dirección de Seguridad y Transporte.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1380

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **JOHANA INES RODRÍGUEZ PLAZA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.133.413, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1381

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **YULEISI AUXILIADORA GARCÍA MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 20.093.612, **ABOGADO ADJUNTO C** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1385

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **XIOMARA IBARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 8.178.351, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN Nº 1386

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **OSCAR ERNESTO GARCÍA OJEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 19.756.219, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Puerto Cabello, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1396**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MARY EVA GÓMES**, titular de la cédula de identidad N° 15.912.884, **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1398**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **BETSAIDA VERHELST**, titular de la cédula de identidad N° 6.854.251, en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de septiembre de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1412**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MARYARÍ LUSBEIDITH SILVA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 19.160.017, **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Heleny Josefina Serres Roman, quien será ascendida. La ciudadana Maryarí Lusbeidith Silva Romero, se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1399**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **HELENY JOSEFINA SERRES ROMAN**, titular de la cédula de identidad N° 6.086.976, en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Betsaida Verhelst, quien será ascendida. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1401**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

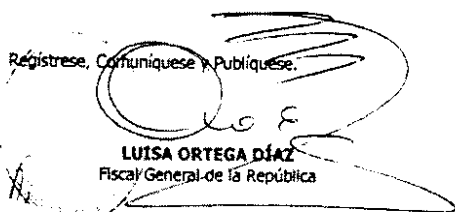
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **LENIN CUBEROS**, titular de la cédula de identidad N° 15.369.804, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Octogésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de septiembre de 2014  
Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1403**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

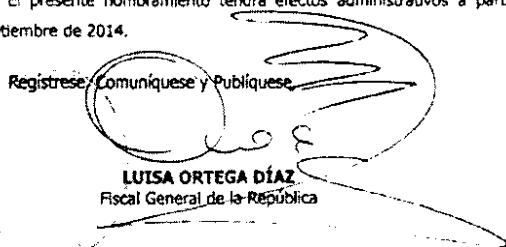
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO V** al ciudadano **JESÚS EDUARDO ROCHA DOS SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.043.317, en la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1335**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

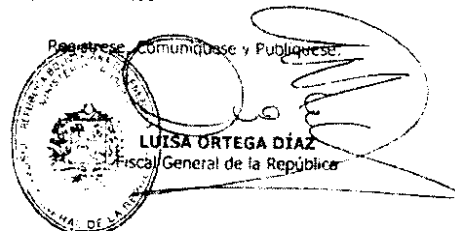
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ REYES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.411.646, **ABOGADO ADJUNTO IV** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de agosto de 2014  
Años 204° y 155°  
**RESOLUCIÓN N° 1186**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **HÉCTOR MANUEL LORAN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.445.678, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de agosto de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1188

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **DICMARY ANDREÍNA MELÉNDEZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° 20.178.572, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1169

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO C** a la ciudadana **ADRIANA ADLEMI LA CRUZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.266.237, en la **Fiscalía Décima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1162

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **MARSHEILA RASEC RODRÍGUEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° 17.417.009, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014

Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1163

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **GISELLE PAOLA ROMÁN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.649.942, en la **Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales** de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1166****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

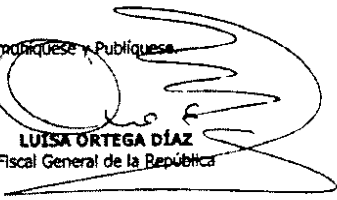
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **ASDRÚBAL JOSÉ MONTILLA VARILLAS**, titular de la cédula de identidad Nº 13.135.191, en la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1159****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

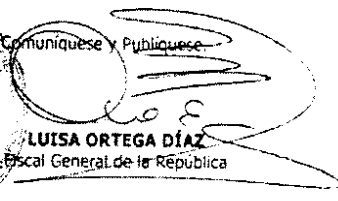
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **MARBELYS JANETH RODRÍGUEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.069.691, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL**, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1160****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

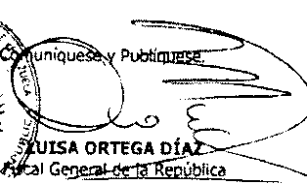
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ARIADNA MAIRIM ARVELO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.273.799, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1148****LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

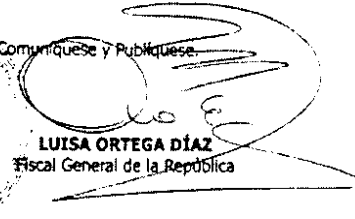
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **EDSON LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.702.277, en la **Fiscalía Primera** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1129

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **FABIOLA MORENO DE GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 8.712.404, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Tovar, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista en la citada Fiscalía.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1126

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

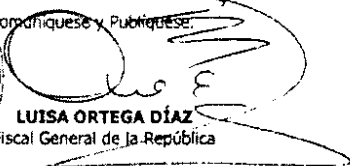
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **JANETH CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.910.612, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1123

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

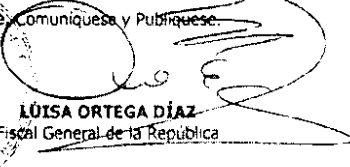
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **YOSMELI ANGULO VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 16.307.422, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1122

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

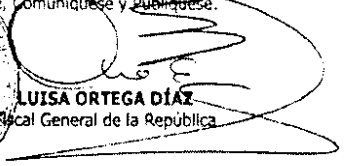
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **LILIAN COROMOTO RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.260.428, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 23 de julio de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1112**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **MORELA PARRA MARCANO**, titular de la cédula de Identidad Nº 6.908.471, en la Fiscalía Octogésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en lo Contencioso-Administrativo y materia Tributaria.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 22 de julio de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1109**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARÍA JOSEFINA ROMERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.889.804, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 22 de julio de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1107**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **LUIS MANUEL GALLARDO CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.154.614, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario II en la dependencia de Atención al Público en Línea del Ministerio Público, 0800-FISCA-00.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 22 de julio de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN Nº 1103**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KARLA GONZÁLEZ CARDENAS**, titular de la cédula de identidad Nº 17.159.597, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía Superior del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1098**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO B** al ciudadano **JOHANGEL DAVID LUGO REINALES**, titular de la cédula de identidad N° 18.751.336, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Nonagésima Tercera de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1096**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MORAIMA ORTA YRUMBE**, titular de la cédula de identidad N° 14.240.542, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en La Victoria y competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 18 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1094**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **STEPHANY MABEL DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° 20.450.012, en la **Fiscalía Septuagésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de julio de 2014  
Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1155**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

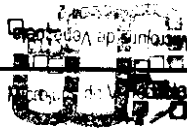
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **CARLOS ALBERTO GALÍNDEZ BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.842.724, en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XII Número 40.495  
Caracas, jueves 11 de septiembre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente  
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.